

Fiskalizazio Txostena

Informe de Fiscalización

Osakidetza eta bestelako Administrazio Erakunde Autonomoak

Osakidetza-Servicio Vasco de Salud y otros Organismos Autónomos Administrativos

1997

Vitoria-Gasteiz, 1999ko ekainak 7

Vitoria-Gasteiz, 7 de junio 1999



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD	
ONDORIOAK	3
I. Iritzia	3
I.1 Legezotasuna betetzeari buruzko iritzia	4
I.2 Gastu Publikoaren arrazoizkotasunari buruzko iritzia	4
I.3 Kontuari buruzko iritzia	5
II. 1997-ko urtealdiaren kontuak eta pilatutako emaitza	7
III. Barne kontrolerako sistemei eta kudeaketa prozedurei buruzko irizpenak.....	9
CONCLUSIONES	16
I. Opinión	16
I.1 Opinión sobre cumplimiento de legalidad.....	17
I.2 Opinión sobre racionalidad del gasto público.....	17
I.3 Opinión sobre la cuenta	18
II. Cuentas del ejercicio 1997 y resultado acumulado	20
III. Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión	22
ANEXOS	30
A.1 Naturaleza	30
A.2 Normativa aplicable y bases de presentación.....	32
A.3 Cuadros generales por centros.....	35
A.4 Modificaciones presupuestarias.....	38
A.5 Gastos de personal	40
A.6 Gastos de funcionamiento	46
A.7 Transferencias y subvenciones corrientes y de capital	51
A.8 Inversiones reales	52
A.9 Ingresos	54
A.10 Estado de la evolución y situación de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.....	55
A.11 Operaciones extrapresupuestarias	58
A.12 Tesorería.....	59
A.13 Créditos de compromiso	60
A.14 Contratación administrativa	60



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.15 Actuaciones económico financieras para la extinción del Organismo Autónomo durante 1998	67
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

CUENTAS DEL EJERCICIO 1997 Y RESULTADO ACUMULADO DEL RESTO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

Resumen de Cuentas	68
Instituto Vasco de Estadística-EUSTAT	69
Instituto Vasco de Administración Pública-IVAP	71
Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos-HABE	73
Instituto Vasco de la Mujer-EMAKUNDE	75
Instituto Vasco de Educación Física-IVEF	77
Academia de Policía del País Vasco	79
Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral-OSALAN	81

ALEGACIONES	83
--------------------------	-----------



Herri -Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

SARRERA

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiak (HKEE), otsailaren 5eko 1/1988 Legearen 2.a) artikulua agintzen duenaren arabera, kontrol esparrua Euskal Autonomia Erkidegoko Erakundeen Administrazioa zabaltzen du, eta honek besteak beste, Administrazio Erakunde Autonomoak biltzen ditu. Erakunde hauek izaera publikoa dute eta euren helburua, modu deszentralduan, Autonomia Erkidegoaren eskumeneko diren jarduerak egitea da; zuzenbide publikoak arautzen ditu.

HKEEren Osokoak 1998rako onartutako Lan Plangintzari jarraiki, Osakidetzaren Administrazio Erakunde Autonomoaren Kontuak fiskalizatu ditu, 1997. urtealdiari dagozkionak.

Informazio gisa 1997. urtealdian Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazio Orokorraren menpeko diren Erakunde Autonomo Administrazioak zerrendaratuko ditugu. Horiek aurkeztutako Kontuen laburpena, Osakidetza Administrazio Erakunde Autonomoari dagozkionak salbuetsita, “Gainerako Erakunde Autonomo Administrazioen 1997. urtealdiko kontuak eta Pilatutako Emaitza” atalean jaso dugu.

ERAKUNDE AUTONOMOA	SAILA
· Euskal Estatistika Erakundea-EUSTAT	Justizia, Ekonomia, Lana eta Giz. Segur.
· Herri-Administrazioaren Euskal Erakundea-HAEE	Ogasun eta Herri Admin.
· Helduen alfabetatze berreuskalduntzerako erakundea-HABE	Kultura
· Emakumearen Euskal Erakundea-EMAKUNDE	Lehendakaritza
· Soin Hezkuntzako Euskal Erakundea-IVEF	Kultura
· Euskal Herriko Polizi-Ikastegia	Herrizaingoa
· Segurtasun eta Lan Osasunerako Euskal Erakundea-OSALAN	Justizia, Ekonomia, Lana eta Giz. Segur.
· OSAKIDETZA	Osasun Saila



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP), según dispone el artículo 2.a) de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, extiende su control a la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que comprende, entre otros, a los Organismos Autónomos Administrativos. Estos son entes de naturaleza pública cuyo objetivo es la realización, en régimen de descentralización, de actividades pertenecientes a la competencia de la Comunidad Autónoma, y se rigen por el derecho público.

De acuerdo con el Plan de Trabajo del TVCP para 1998, aprobado por el Pleno de esta Institución, se ha procedido a la fiscalización de las Cuentas del Organismo Autónomo Administrativo Osakidetza-SVS, correspondientes al ejercicio 1997.

A título informativo se relacionan los Organismos Autónomos Administrativos dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ejercicio 1997. El resumen de las Cuentas presentadas por los mismos, a excepción de las correspondientes al Organismo Autónomo Administrativo Osakidetza, figuran en el apartado "Cuentas del ejercicio 1997 y Resultado Acumulado del resto de Organismos Autónomos Administrativos".

ORGANISMO AUTÓNOMO	DEPARTAMENTO
· Instituto Vasco de Estadística-EUSTAT	Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social
· Instituto Vasco de Admón. Pública-IVAP	Hacienda y Admón. Pública
· Instituto de Alfabetización y reeskaldunización de adultos-HABE	Cultura
· Instituto Vasco de la Mujer-EMAKUNDE	Lehendakaritza
· Instituto Vasco de Educación Física-IVEF	Cultura
· Academia de Policía del País Vasco	Interior
· Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral-OSALAN	Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social
· Servicio Vasco de Salud-OSAKIDETZA	Sanidad

Fiskalizazio Txostena

Informe de Fiscalización

Osakidetza - Servicio Vasco de Salud

1997



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



ONDORIOAK

I. IRITZIA

HKEEK otsailaren 5eko 1/1988 Legeak eta 1998rako oniritzitako Lan Plangintzak agintzen dutenari jarraiki, Osakidetza Administrazio Erakunde Autonomoaren 1997. urtealdiko Kontuaren gaineko fiskalizazioa mamitu du. Lan honek ondorengo alderdi hauek izan ditu aztergai: ezarritako kontabilitateko printzipioak eta legezko arautegiaren betetze maila, horietarako hautapen probak egin direlarik, eta Kontuaren argibide frogagarria; orobat, aurkezpen orokorra ere baloratu da.

Fiskalizazio honekin loturik, Epaitegi honek zera azpimarratu nahi du:

- Ekainaren 26ko 8/1997 Legeak, Euskadiko Osasun Antolamenduari buruzkoak Osakidetza Administrazio Erakunde Autonomoa iraungitzat ematen du; iraungipenak indarra Osakidetza Erakunde Publikoa sortu eta jardueri hasiera ematen dienetik aurrera du, bere eskubide eta obligazio guztietan subrogatua geratuko dena. Baliabide material eta pertsonalak dagozkion antolamendu araudiek zehaztutakoaren arabera atxikituko dira” (Xedapen Gehigarri bigarrena).
- Osakidetza Erakunde Publikoaren Estatutu Sozialak zehazten dituen azaroaren 11ko 255/1997 Dekretuak agintzen du Erakunde Publikoak 1998ko urtarrilaren 1ean emango diela hasiera jardueri eta egun berean iraungiko dela erakundea. Nolanahi ere, Administrazio Batzordeak, Zuzendari Nagusiak eta Erakunde Publikoaren Antolamendu Nagusiko Dibisio Zuzendariek 255/1997 Dekretua indarrean sartzen denetik aurrera (1997ko azaroaren 15a) 1998ko urtarrilaren 1 arte, Erakundeko organo baliokideei zegozkien egitekoak gauzatu dituzte (Lehenengo Xedapen Gehigarria).
- Erakunde Publikoaren kudeaketarako zuzendaritza organoak eta Ogasun eta Administrazio Publikoetako Sailaren organoak, azken honek adierazitako irizpideen arabera, baimenduak daude hurrengo urtealdietan, harik eta amaitu arte, Erakundea egiaz iraungitzen denean bukatzeko dauden ekonomia-finantzazko kudeaketa eragiketak izapidatzen segitzeko (Xedapen Gehigarri Bigarrena, 255/1997 D.).
- 1998. urtealdian gauzatzeko zeuden eragiketak bideratu dira eta 1998ko urriaren 16an Erakunde Publikoaren kontuetara Erakundearen itxierako egoera balantzea aldatu da; horretarako, Eskualdaketa Akta izenpetu dute Osakidetzako Artekariak eta Zuzenbide Pribatuko Erakunde Publikoaren Zuzendari Nagusiak.

Eskualdaketa Akta izenpetu bitartera arteko prozesua Epaitegi honek fiskalizatuko du datorren urtealdian.



I.1 LEGEZKOTASUNA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

Langile gastuak:

Aurrekontu plantilak ez du langileen ordainsari oinarritzko eta osagarriari buruzko informazioa jasotzen, Euskal Funtzio Publikoari buruzko Legearen 21. artikuluan eta 1/1994 Legegintza Dekretuaren 47. artikuluan -Euskadiko Aurrekontu Araubideari buruzko indarreko lege xedapenen testu bateratuan- aurreikusten den moduan. Bestetik, alde adierazgarriak daude aurrekontu egindako maila eta egiazko mailen artean eta honenbestez, Legebiltzarrak onartutako aurrekontu plantila ez dator bat zentroen egiazko egoerarekin (ikus A.5).

Administrazio kontratazioa:

- 1997an Osakidetzako ospitaleek sendagai eta botikako espezialitateak erosi dituzte Administrazio Publikoetako Kontratuei buruzko Legean (APKL) finkatutako legezko prozedurak jarraitu gabe. Kontzeptu honek eragindako gastua 6.605 milioi pezetakoa izan da. Egin ohi dena da, aipatutako gaiak banaka erosi eta beherapenak negoziatu, behar bezala agiri bidez justifikatuak ez daudenak (ikus A.6).
- Osakidetzako zentroek, aurreko urtealdietan bezalaxe, 1997an ere ondasun arrunten erosketa zatikatzen segi dute, legez finkatutako kontratazio prozedurak urratuz eta gainera, publizitate eta lehiaketa printzipioak ekidinez (ikus A.6).
- Garbiketa zerbitzuko bi kontratutan, 1.308 milioi pezeta egiten dituztenak, horretarako ezarritako gehieneko epea (bi urte) gainditu dute. Gainera, oniritzeko administrazio ebazpena kontratua iraungi ondoren gauzatu zen (ikus A.14).
- Txagorritxuko Ospitalearen "Elikaduraren hornitzaile bakarreko zerbitzu eta kafetegi-jantoki obra publikoaren emakida"ren kontratazioan, 130 milioi pezeta egiten dituena, ez da inon ageri kontratuaren kontraprestazioak baloratu eta kafetegi-jantokiaren ustiaketan kanona ordaintzeko salbuespena justifikatuko duen azterketa ekonomikorik (ikus A.14).

Gure ustez, aurreko salbuespenak alde batera utzita, Osakidetzak 1997. urtealdian arrazoiz bete du bertako ekonomia-finantza jarduera arautzen duen lege araudia.

I.2 GASTU PUBLIKOAREN ARRAZOIZKOTASUNARI BURUZKO IRITZIA

1/1994 Legegintza Dekretuaren 40. artikulua formalki soilik bete izanak eta gure lanaren garapenean muga materialak izateak Osakidetzako gastuaren zuhurtasun eta eraginkortasunari buruzko azterketa egitea eragotzi digu; honenbestez, ez dezakegu gastu egiterapenaren arrazoizkotasunari buruzko iritzirik azaldu, 1/1988 Legearen 9.4.b) artikulua aurreikusten duen eran. Nolanahi ere, fiskalizazioan azaleratu diren alderdi aipagarriak III. idazpuruan bildu ditugu.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

I.3 KONTUARI BURUZKO IRITZIA

Erakundearen 1997ko Kontua behar bezala ulertzeko, Epaitegi honek beharrezko irizten dio honako hau adierazteari: EA Eren 1992ko aurrekontuak onartzen dituen 1/92 Legeak araubide juridiko berezia ematen dio Basurtuko Ospitaleari, Osakidetzan sareko beste edozein zentro bezala sartua badago ere, ospitalearen gastu arrunt guztia “Transferentzia Arruntak” atalburuan eta inbertsioen “Kapital transferentzien” atalean kontuetaratzea bideratzen baitu (ikus A.7).

Honekin baterako Kontuek segidan azalduko ditugun salbuespenak dituzte; horien arrazoia da hainbat egintza ekonomikoren erregistroa ez dela Epaitegi honek segitzen dituen kontularitzako printzipioen arabera egiten.

1. Osakidetzaren Kontua ez da egiten Ekonomia eta Ogasun Sailaren 1985eko abenduaren 17ko Aginduaren bitartez onartutako eta 1986ko urtarrilaren 1ean indarrean sartutako Euskal Autonomia Erkidegoaren Kontabilitate Publikorako Planaren arabera, 1/1994 Legegintza Dekretuan xedatutakoaren arabera baizik. Hori dela eta, ez dira jasotzen ibilgetua eta horren amortizazioa bilduko lituzketen finantza egoerak (egoera balantzea eta emaitzen kontua); ezta ere, MUNPALera bildutako funtzionarioen aparteko kotizazioetatik erator daitezkeen pasiboak eta osasun langile estatutario ez teknikoaren eta Patronatu Antituberkulosoko langile funtzionarioaren jubilazio osagarriak erakutsiko lituzketen egoerak (ikus A.5).
2. Osakidetzak 1997ko urtealdi itxieran kobratzeko dauden eskubide aitortuak ditu, 1.681 milioi pezeta inguruko zenbatekoa egiten dutenak, eta nekez egingarritzat jotzen ditugunak (ikus A.10).

Salbuespen honek Pilatutako Emaitzan duen eragina honako hau da:

	Miloi pta.
97-12-31n Pilatutako Emaitza (Defizita).....	(475)
Nekez egingarri diren eskubide aitortuak.....	(1.681)
PILATUTAKO EMAITZA ERABILGARRIA (Defizita)	(2.156)

Euskal Autonomia Erkidegoaren Finantzei buruzko azaroaren 8ko 8/1996 Legearen 20. artikulua agintzen du “urtealdi bat amaitzen denean diruzaintza gaidikina zorrezkoa balitz, zuzendu egin beharko dela indarreko urtearen Aurrekontua kopuru horretan murriztuz. Gastuak murriztea ezinezkoa gertatuko balitz, eta baliabideen garapenak urtealdian zor-gaidikina gaidituko ez balu, hurrengo urtealdiko Aurrekontua zor hori gaiditzea bideratuko duen hasierako superabitarekin aurkeztu beharko da”.

Aipatutako aurrekontu arauketa ez da gauzatu, izan ere, aurrez azaldu dugun legez, 1998ko urtarrilaren batean Erakunde Autonomoa iraungi baita eta Ente Publikoa abian jarri. Nolanahi ere, 1998ko martxoaren 31n Gobernu Batzordeak Ente Publiko honi 2.700 milioi pezetako aurrerakin itzulgarria emateko erabakia hartu zuen, Erakundeak ordaintzeko zituen obligazioei aurre egiteko. 1998an aurrerakinaren zatizko kitapenak egin ziren; orobat, 1998ko abenduaren 31n 2.016 milioi pezetako zor saldoa azaldu zuen eta EA Eren



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Administrazio Orokorrak Ente Publikoari dirulaguntza ematea erabaki zuen; horren helburua, 1998ko urriaren 16an Erakundearen pilotutako defizitari eta zalantzazko kobragarritasuna zuten zor saldoei aurre egitea zen (ikus A.15).

Gure ustetan, aurreko 1 eta 2. lerroartean erakutsitako salbuespenak alde batera, Osakidetzaren erantsitako Kontuak alderdi esanguratsu guztietan 1997ko aurrekontu urtealdiaren jarduera ekonomikoa adierazten du.



II. 1997-KO URTEALDIAREN KONTUAK ETA PILATUTAKO EMAITZA

SARREREN AURREKONTUAREN EGITERAPENA

Milioi pta.

KAPITULUAK	AURREKONTUA			ESKUBIDE AITORTUAK.	DIRUBILK.	KOBRA- TZEKOA	EGITERAPEN MAILA
	HASIER.	ALDAK.	B.-BETIKOA				
3. Tasak eta bestel. sarrerak (A.9).....	3.396	6	3.402	2.998	1.960	1.038	%88
4. Transferentzia arruntak (A.9).....	162.450	2.361	164.811	164.817	153.906	10.911	%100
5. Ondare sarrerak ((A.9).....	421	-	421	405	250	155	%96
ERAGIKETA ARRUNTAK	166.267	2.367	168.634	168.220	156.116	12.104	%100
7. Kapital Transferentziak (A.9).....	5.472	344	5.816	5.810	5.706	104	%100
KAPITAL ERAGIKETAK	5.472	344	5.816	5.810	5.706	104	%100
8.Finantza aktiboan aldak. (A.9).....	300	-	300	610	290	320	%203
FINANTZA ERAGIKETAK	300	-	300	610	290	320	%203
SARRERAK GUZTIRA	172.039	2.711	174.750	174.640	162.112	12.528	%100

GASTUEN AURREKONTUAREN EGITERAPENA

Milioi pta.

KAPITULUAK	AURREKONTUA			OBLIGAZIO AITORTUAK.	ORDAIN- ORDAIND.	ORDAIN- TZEKOA	EGITERAPEN MAILA
	HASIER.	ALDAK.	B.-BETIKOA				
1. Langileria gastuak (A.5).....	118.296	(1.026)	117.270	117.270	117.183	87	%100
2. Funtzionamendu gastuak (A.6).....	31.970	2.051	34.021	34.021	27.559	6.462	%100
3.Finantza gastuak	-	4	4	4	3	1	%100
4. Gastu arrunt.Transf. eta dirul.(A.7) ..	16.001	1.326	17.327	17.327	15.397	1.930	%100
ERAGIKETA ARRUNTAK	166.267	2.355	168.622	168.622	160.142	8.480	%100
6. Egiatzko inbertsioak(A.8).....	4.882	281	5.163	5.163	3.132	2.031	%100
7. Kapital erag. Transf. eta dirul (A.7)...	615	75	690	690	476	214	%100
KAPITAL ERAGIKETAK	5.497	356	5.853	5.853	3.608	2.245	%100
8.Finantza aktiboan aldaketa.. ..	275	-	275	275	275	-	%100
FINANTZA ERAGIKETAK	275	-	275	275	275	-	%100
GASTUAK GUZTIRA	172.039	2.711(*)	174.750	174.750	164.025	10.725	%100(*)

(*) Ikus III. idatz-zatia. Bane kontrolerako sistemiei eta kudeaketa prozedurei buruzko irizpenak.

AURREKONTUZKO URTEALDIAREN EMAITZA

Milioi pta.

	ESKUBIDE AITORTUAK	OBLIGAZIO AITORTUAK	SUPERABITA (DEFIZITA)
Indarreko aurrekontuaren defizita	174.640	174.750	(110)
Aurreko urtealdietako eragiketen defizita (A.10) (*).	(2.716)	63	(2.653)
Urtealdiaren defizita			(2.763)

(*) Itxitako aurrekontuetako kobratzeko eskubideen eta ordaintzeko dauden obligazioen balio gabetzeak.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

DIRUZAINZA KONTUA	Miloi pta.
AURREKONTUZKO KOBRANTZAK	
- Indarreko urtealdia	162.112
- Ibitako aurrekontuen gerakinak (A.10)	12.792
Aurrekontuzko kobrantzak GUZTIRA	174.904
AURREKONTUZKO ORDAINKETAK	
- Indarreko urtealdia	164.025
- Ibitako aurrekontuen gerakinak (A.10)	8.979
Aurrekontuzko ordainketak GUZTIRA	173.004
Aurrekontuzko Kobrantza eta Ordainketen arteko aldea	1.900
ERAGIKETA EZ AURREKONTUZKOAK	
- Hartzekodun ez aurrekontuzkoen aldaketak (A.11).....	(438)
- Zordun ez aurrekontuzkoen aldaketak (A.11).....	(7)
Aurrekontuzkoak ez diren Kontuen aldaketa guztira	(445)
Urtealdiko Diruzaintza Kontuean aldaketa	1.455
Diruzaintzako hasierako saldoa (A.12)	3.335
Diruzaintzako azken saldoa (A.12)	4.790

KONPROMEZU KREDITUAK	Miloi pta.		
GASTU KAPITULUA	98	99	TOTAL
Finantza gastuak	1	1	2
Egjazko inbertsioak	1.678	961	2.639
Kapital eragiketetako trans. eta dirulag.....	140	45	185
GUZTIRA	1.819	1.007	2.826(*)

(*) Ikus A.13

PILATUTAKO EMAITZA	Miloi pta.
1996ko abenduaren 31ra arte pilatutako emaitza	2.288
1997ko urtealdiaren emaitza	(2.763)
1997ko abenduaren 31n pilatutako emaitza	(475)

PILATUTAKO EMAITZAREN BILAKAERA	Miloi pta.
Diruzaintza 97.12.31n (A.12).....	4.790
Ibitako aurrekontuen hondakinak 97.12.31n (Eskubideen egoera) (A.10).....	1.459
1997. urtealdiko kobrantzeko eskubideak (A.9)	12.528
Ibitako aurrekontuen hondakinak 97.12.31n (Obligazioen egoera) (A.10).....	(72)
1997. urtealdiko ordaintzeko obligazioak.....	(10.725)
97.12.31n aurrekontuz kanpoko eragiketengatik zordunak (A.11).....	14
97.12.31n aurrekontuz kanpoko eragiketengatik hartzekodunak (A.11).....	(8.469)
1997ko abenduaren 31n pilatutako emaitza	(475)



III. BARNE KONTROLERAKO SISTEMEI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK

Aurrekontua eta Aurrekontu Egiterapena

- Osakidetzaren aurrekontua 5 programatan zati-banatzen da:

	Milioi pta.	
PROGRAMA		
Egituraketa eta Laguntza.....	7.726	%4,49
Lehen mailako atentzioa	33.998	%19,76
Asistentzia psikiatrikoa eta osasun mentala.....	8.470	%4,92
Ospitaleko asistentzia	119.136	%69,25
Irakaskuntza eta lkerketa.....	2.709	%1,58
GUZTIRA	172.039	%100

- Osakidetzak egindako programen araberako aurrekontuaren helburuek ez dituzte zehaztasun, argitasun eta neurtzeko gutxieneko betekizunak jasotzen eta zenbaitetan, jarduerak zenbatu baizik ez ditu egiten. Orobat, ez ditu egokiro adierazten gauzatu beharreko ekintzak, ezta aurreikusitako helburu eta ekintzen betetze maila emango duten adierazleak ere.

Egoera honen ondorioz adieraz dezakegu 1/1994 Legegintzazko Dekretuaren 40. artikulua soilik bete dela arauz, aurrekontuan jasotako programak egiaz aurrekontu kredituen banaketa baizik ez baita izan.

- Gastuak zentroetan eta bereziki sareko ospitale handietan banatzerakoan egiten den aurrekontua oso eskasa da eta urtealdian zehar beste gastu kapitulu batzuetatik kreditu transferentziak eginez zuzendu ohi dute eta/edo ordainketa kreditu gehigarri bitartez, hasiera batean aurrekontuan Zerbitzu Nagusiei izendatzen zaizkienak eta egiterapen maila deigarria eragiten dutenak (ikus A.5 eta A.6).
- Aurrekontuzko aldaketek ez dituzte programetako gora-beherak adierazten, ezta hasiera batean finkatutako helburu, egintza eta adierazleetan izandako aldaketak adierazten ere. Orobat, aldaketen euskarri diren memoriek ez dute beti jasotzen, nahiz eta eskagarri izan, proposatutako aldaketaren arrazoizkotasuna zenbatetsiko duen azterketa ekonomikoa.
- Aurrekontuen likidazioan aurrekontuan erabilitako lurraldeen araberako sailkapen irizpide berbera erabili behar litzateke.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Dirufondo publikoak egoki kudeatzeko beharrezkoa da programen araberako aurrekontua abian jartzea; honek eskatzen du asetu beharreko beharrianak identifikatu eta lehenestea (helburuak); helburuak betetzeko jarduera plan zorrotza zehaztea (ekintzak); eta programak bete izanaren gaineko jarraipen eta kontrola eta emaitzen balio-neurketa (adierazleak).

Langile gastuak

- Osakidetzak onartu gabe ditu Osasun Erakundeetako langileriarentzako lanpostuen zerrendak, Euskal Funtzio Publikoari buruzko uztailaren 6ko 6/1989 Legearen II. Tituluaren I. Kapituluak agintzen duenari jarraiki. Nolanahi ere, gogoan hartu behar da Antolamendu Sanitarioari buruzko 8/1997 Legeak, Osakidetzak Ente Publikoari ezargarria zaionak, berariaz garatzen duela Euskal Funtzio Publikoari buruzko Legearen Hamabigarren Xedapen Gehigarrian aurreikusitako araubide berezia eta 26. artikuluan langile kudeaketarako oinarrizko baliabidetzat hartzen ditu plantila estrukturalak, Osakidetzak Ente Publikoaren Administrazio Batzordeak oniritzikiko dituenak (255/97 Dekretuaren 8.5.f artikulua). Halaxe, 1998ko abenduaren 11n gauzatu zen oniritzpena.
- Osakidetzak ez du MUNPALEko funtzionarioak Gizarte Segurantzara biltzeak eragindako kostuaren gaineko azterketa eguneraturik; ez, 1997ko urtarrilaren 1 baino lehenago jubilatutako Insaludetik aldatutako pertsonal estatutario ez fakultatiboaren jubilazio osagarriaren kostuarena (urtealdi itxieran 333 milioi pezetako gastua eragin duena), ezta Patronatu Antituberkulosoko funtzionarioen pentsio osagarrien kontzeptuan hartutako konpromezuen gastuaren gaineko azterketarik ere.

Osakidetzak, gaur egun Zuzenbide Pribatuko Ente Publiko denak, aurrez aipatutako zor eskubideak zenbatetsi beharko ditu, bertako ekonomia-finantza egoeraren irudi leiala erakutsiko badu.

- Autokontzertazio programan esku hartzeko hainbat adierazle indize egokiak eman behar dituzte argitaratutako estandarrekiko eta Osakidetzako ospitale sarearen batz bestearrekiko; hona hemen adierazle horiek: Preskripzio Kirurgikoaren Tasa; Atzeratutako Urgentzien Ehunekoak; eta Kirofanoaren Etekina. Osakidetzak, ordea, ez ditu estandar horiek ez zenbatetsi, ezta argitaratu ere.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Komenigarria litzateke Osakidetzak kudeaketa programa hauen adierazleen mantenimendua edo hobekuntza objetiboki egiaztatzea, izan ere, horietan sartutako langileriaren emankortasun osagarriaren euskarri baitira.

- Osasun Erakundeetan aldibateko langileak kontratatzeako finkatutako prozedurak ez du horren aplikazioa egiaztatzen uzten, egindako izapideen behar hainbateko euskarri edo ebidentziarik ez dagoelako (orokorrean telefono bidez egiten dira).

Aldibateko langileak hautatzeko prozesuan gauzatutako jardueren gaineko behar hainbateko ebidentzia utzi behar da, ezarritako arauetara egokitzen dela bermatzeko.

- Nomina egin eta kontuetaratzeko prozesuari dagokionez, aurreko txostenetan azaldutako huts berberak egiten dira: Gizarte Segurantzarekiko kostu eta zorren kontularitzako tratamenduan aldeak, hilabetero eskuz zuzentzen direnak eta horien jatorria informazioa berandu ematea edo aplikazio informatikoan hutsak izatean datza; NUIZen atxikipenetan kontularitzako apunte okerrekoak, milioi 1 pezetatik gorako atzerapenak, eskuz zuzendu behar izaten direnak eta erabiltzen ez diren nomina kontzeptu kopuru handiegia.

Osakidetzak kotizazio sozialen erregularizazioen guztizko kopurua aurrekontuan eta aurrekontuz kanpo erregistratzen du; halabaina, aurrekontu gastu modura kuota patronalari dagokion kopurua baizik ez da erregistratu behar.

Aurkitu diren hutsak ia 1996ko urtealdiaren gaineko fiskalizazio lanean azaleratu ziren berberak direnez gero, orduko gomendioei eusten diegu (nominaren informatika programan azaleratutako hutsen zuzenketa eta nomina eragiten duten gora-beheren gaineko informazioa eskuratzeko arintasuna). Halaber, erabiltzen ez diren nomina kontzeptuak murriztea eta gizarte segurantzako kotizazioen erregularizazioak kontularitzan zuzen erregistratzea.

- Osakidetzaren zerbitzura diharduen langileriaren lan baldintzak arautzen dituen Akordioa alde batera utzita, ondotik adierazten diren kontzeptuen izenean ordainketak egin direla azaleratu da: aparteko orduak, 25 milioi pta. (Akordioak orduak konpentsatzea aurreikusten du); aurkitze-plusa, 10 milioi pta. eta lansaioa luzatzeko plusa, 52 milioi pta. Orobat, urtebetetik gorako aldiari (Akordioak baimentzen duen gehieneko epea) maila altuagoko lanak egiteagatik ere hainbat kopuru ordaindu dira.
- Langileen espedienteak aztertu ditugunean zenbait huts azaleratu zaizkigu, eta orokorrean gertatzen direla esan ez badaiteke ere, beharrezkoa da horiek azpimarratzea. Esate baterako, ez da ageri titulazio akademikoa, eta/edo espezialitatearen titulua eta/edo Gizarte Segurantzaren alta eman izana.



Langileen espedienteak hobetzea gomendatzen dugu, batik bat, bildu behar dituzten agiriak egiaz jasoak daudela egiaztatzeari dagokionez.

Administrazio kontratazioa (ikus A.14)

1997an zehar aurrekontuaren egiterapena ondoko eran egin da:

KAPITULUAK	1. HIRUHILEKOA		2. HIRUHILEKOA		3. HIRUHILEKOA		4. HIRUHILEKOA		URTEA GUZT.
	Aitort. Oblig.	%	Aitort. Oblig.	%	Aitort. Oblig.	%	Aitort. Oblig.	%	Aitort. Oblig.
1.Langile gastuak	25.306	21	32.435	28	27.246	23	32.283	28	117.270
2.Funtzionamendu gastuak	3.114	9	9.663	28	7.417	22	13.827	41	34.021
3.Finantza gastuak	1	25	1	25	1	25	1	25	4
4.Transf. eta dirulag. aruntak	3.634	21	3.934	23	3.450	20	6.309	36	17.327
6.Egjazko inbertsioak	264	5	637	12	940	18	3.322	65	5.163
7.kapital transf. eta dirulag.	169	24	130	19	55	8	336	49	690
8.Finantza aktib. aldaketa	10	4	216	78	6	2	43	16	275
GUZTIRA	32.498	19	47.016	27	39.115	22	56.121	32	174.750

Hitz labur, aurrekontuaren atal handi bat urtealdiaren azken hiruhilekoan egiteratu da eta 2., 6. eta 7. kapituluak dira euren egiterapenean atzeraldi gehien pilotzen dutenak.

- EKAREN 56. artikulua obra kontratuak esleitzeko aldi normaltzat urtealdiaren lehenengo sei hilekoa hartzen du, nola eta espedienteen tramitazioa atzeratzea aholkaten duten plan, programa edo bestelako egoera justifikatuak sortzen ez diren. Agindu honek berak ezartzen du prozesua arintzea komeni denean espedienteak aurrez izapidatu ahal izango direla. Zerbitzu Nagusiek izapidatu dituzten 7 obra kontraturen esleipena 1997. urtealdiko bigarren sei hilekoan egin da, 1.625 milioi pta.ko zenbatekoan.

Obra kontratuen esleipena urtealdiko lehenengo sei hilekoan egin behar da eta kasua balitz, espedienteen aurretiazko tramitazio bidea erabili.

- Zerbitzu Nagusiek 1.479 milioi pezetan esleitutako 6 obra kontratu bideratu zituzten; kontratu horien administrazio baldintza partikularretako pleguek honela neurtzen dituzte gaitasunak: %25 “eskaintza ekonomikoa”; %15 “egiterapen epea, lan programa eta zatizko emanaldiak”; %10 “berme epea”; eta %50 “eskaintzaren kalitatea eta balio teknikoa”. Azken atal honetan esleipena egiteko irizpide objektibo ez diren alderdiak neurtzen dira (jardunbide azterketa aurkeztea, balizko zailtasun teknikoak identifikatuko dituen).



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Gurutzetako Ospitaleak bideratutako zerbitzu kontratu batean, 216 milioi pezetan esleitutakoan, administrazio baldintza partikularretako pleguek kontratariaren esperientzian oinarritutako irizpideak barne hartzen dituzte.

Txagorritxuko Ospitaleak hornidurako 5 kontratu izapidatu ditu eta 305 milioi pezetan esleitu; esleipenerako ezarri zen irizpide bakarra kalitatea-prezioa lotura izan zen eta %100eko balioa eman zitzaion.

Arantzazuko Ospitaleak hornidurako 8 kontratu izapidatu ditu eta 214 milioi pezetan esleitu; horietan, aurkeztutako proposamenen gaineko txosten teknikoa esleitzeko irizpide modura azaltzen da eta %30eko balioa eman zaio.

Hautaketa irizpideek objetiboak izan behar dute eta bakarka finkatu eta neurtu behar dira, irizpide bakar batean biltzea ezinezkoa izango delarik. Orobat, administrazio baldintzen pleguetan ez dira jaso behar zuzenean kontratarien proposamenak balioztatzen ez dituzten alderdiak.

- Gurutzetako Ospitaleak hornidurako 11 kontratu izapidatu ditu eta 359 milioi pezetan esleitu; horietan, esleipen proposamenerako txostenak administrazio baldintzen pleguan aurrekusi gabeko alderdi zehatzak balio-neurtzen ditu.

Galdakaoko Ospitaleak hornidurako 2 kontratu izapidatu ditu eta 46 milioi pezetan esleitu; horietan, txosten teknikoa ez zegoen behar bezain arrazoitua eta horietako bat izenpetu gabe zegoen.

Ezinbestekoa da baloratu beharreko alderdi zehatzak behar bezala zehaztuak egotea administrazio baldintzen pleguan eta txosten teknikoak behar bezain arrazoituak egotea.

- Zerbitzu Nagusiek 1.783 milioi pezetan esleitutako 7 obra kontraturen azken kitapenak aldaketak barne hartu ditu, esleipen prezioaren %9tik gorako neurketa soberakin modura izapidatu direnak.

Hasierako kontratuaren gaineko aldaketek esleipen prezioaren gainean %10etik gorako igoera egiten ez badute ere, neurketa soberakin modura sartzeko aribidea ekidin behar da.

- Zerbitzu Nagusiek izapidatutako bi obra kontratutan, 854 milioi pezetan esleitu zirenak, aldaketak egin dira; horiei obren azken kitapena txertatzen badiogu, esleipen prezioa %28 baino gehiago bihurritu dela ikusiko dugu; honek guztiak, hasierako egitasmoaren gabeziak azalera ekarri ditu.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Onartzen diren egitasmoen kalitatearen gaineko kontrolak eta horien bideragarritasun praktikoa mantendu eta areagotzea komeniko litzateke, kostu eta egiterapen epeetan desbideraketa adierazgarriak ekiditearren; desbideraketa horiek hasierako egitasmoetako huts eta zehazgabetasunetatik eratorri dira.

- Zerbitzu Nagusiek izapidatu eta 216 milioi pezetan esleitutako Irratidiagnostiko ekipoen hornidura kontratu batean, kontratuaren xedea aldatzen da, hornigaiaren norakoa ospitale batetik bestera aldatuz, beharizan berriak edo ustekabeko arrazoiak sortu direla egiaztatu gabe.

Arantzazuko Ospitaleak bideratutako 3 hornidura kontratutan modu zentralduan erosten diren gaiak lehiaketara atera ziren; horiek, ordea, ez zituen zentroak erosi behar eta ondorioz, gerora balio gabetzeak egin behar izan ziren.

Komenigarria da ekipoen erosketa egoki planifikatzea, eragiten duen inbertsio bolumena eta ematen duen zerbitzua gogoan hartuta. Orobat, arreta berezia eman behar zaie modu zentralduan erosten diren gaiei, esleipenetan geroko balio gabetzeak ekiditeko.

- 418 milioi pezeta egiten dituzten 3 kontraturen luzapena onartzea hasierako kontratuaren epea iraungi ondoren gauzatu zen; tarte bat gelditu da, ordea, dagokion aurrekontu izendapenik gabe gastuak egin direna.

Luzapena egoki bideratzeko, hori ematen duen Administrazio Ebazpena hasierako kontratua amaitu aurretik gauzatu behar da.

- Osakidetzari atxikia dagoen OSATEK, SA baltzu publikoak erabilitako elektromedizina ekipoen mantenimendua Arantzazuko Ospitalearen eta esleipen hartzaile den enpresaren artean izenpetutako kontratuan barne hartu da; baltzu horrek diagnosi eta osasun tratamenduaren zerbitzuak ematen ditu, goi teknologiaren erabilerarekin lotuak.

Kudeaketa argiagoa egitearren, komeni da berezko elektromedizina ekipoen mantenimendu gastua, OSATEK, SARI ezargarria zaion gastutik bereiztea.

- Aurrekontu likidazioak, administrazio kontratazioari dagokionez, kontratu mota bakoitzarentzat, besteak beste, honako datu hauek bildu behar litzuzke: urtealdi hasieran eta amaieran lehiatutako, esleitutako eta esleitzeko zain dauden kopuruak; esleipen eta prozedura eta moldeari buruzko kopuruak, esleipen hartzaileak, e.a.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Zerbitzu Salmentak eragindako sarrerak

- Osasun zerbitzu salmentak eragindako kobrantza kudeaketak aurreko fiskalizazio txostenetan adierazitako gabezia berberak erakusten ditu: ez dira egoki identifikatzen zerbitzua ordaintzera behartuak daudenak; ez dira emandako zerbitzu guztiak fakturatzen eta ez dago emandako ordainagiriak kobratzeko prozedura eraginkorrik.
- Osakidetzak, Gizarte Segurantzaren Institutu Nazionala aurka zuela (GSIN), 1988az geroztik fakturatutako zerbitzuen kobrantza eskubideak aitortu ditu; Osakidetzak, ordea, ez du ondoko kontzeptu hauen izenean eskerik egiteko gaitzen duen titulu juridikoa:
 - GSINri, nazioarteko hitzarmenetatik eratorritako osasun laguntzagatik eta entitate horretan aseguratutako gertakari profesionalengatik.
 - Itsas Institutu Sozialari (IIS), itsasoan lan egiten dutenen araubide bereziko onuradunei ematen zaien osasun laguntzagatik.

1997.eko urtealdian, Zuzendari Nagusiak abenduaren 30ean egindako ebazpena oinarri hartuta, urtealdi itxieran kobratzeko zeuden aurretik adierazitako kontzeptuen izenean aitortutako eskubideak baliogabetu ziren, Osakidetzak onartu baitzuen kobrantza hori babestuko zuen beharrezko titulu juridikorik ez zuela; izan ere, kostua iada gogoan hartuta dago Estatuaren eta Euskal Autonomia Erkidegoaren arteko finantza fluxuak kalkulatzeko orduan. Kontzeptu horiek eragindako baliogabetzeak 2.304 milioi pezetakoak izan dira.

Ezinbestekoa da emandako zerbitzuen erregistroa eta fakturaketa egoki egingo dela eta kobrantzaren kudeaketa eraginkorra izango dela bermatuko duten prozedurak finkatzea.

Diruzaintza

- Zerbitzu Nagusietako kutzako fondo finkoan egiten diren birjartzeak, nahiz eta Osakidetzako Diruzaintzan kopuru handia egiten ez duten, eramalearentzako txeke bitartez gauzatu dira.

Dirufondoak hobeto kontrolatu eta segurtasun handiagoa izateko, txekeak izendunak izatea gomendatzen dugu.



CONCLUSIONES

I. OPINIÓN

El TVCP, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988 de 5 de febrero y en el Plan de Trabajo aprobado para 1998, ha realizado la fiscalización de la Cuenta del Organismo Autónomo Administrativo Osakidetza-Servicio Vasco de Salud referida al ejercicio económico 1997. El trabajo realizado incluye el examen de los principios contables aplicados y del cumplimiento de la normativa legal, mediante la realización de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de la Cuenta y la evaluación de su presentación global.

En relación con esta fiscalización, este Tribunal considera necesario destacar que:

- La Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, declara la extinción del Organismo Autónomo Administrativo Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, "con efectos desde la fecha de creación e inicio de actividades del Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, el cual quedará subrogado en todos sus derechos y obligaciones. Sus medios materiales y personales resultarán adscritos conforme a lo que determinen los correspondientes reglamentos organizativos" (Disp. Adic. segunda).
- El Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, determina que el Ente Público iniciará sus actividades el 1 de enero de 1998, produciéndose en la misma fecha la extinción del Organismo. No obstante, el Consejo de Administración, el Director General y los Directores de División de la Organización Central del Ente Público, desde la entrada en vigor del Decreto 255/1997 (15 de noviembre de 1997) hasta el 1 de enero de 1998, desarrollarán las funciones que correspondían a los órganos equivalentes del Organismo (Disp. Adic. primera).
- Los órganos directivos de gestión en el Ente Público así como los órganos respectivos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con los criterios que señale este último, se hallan autorizados para continuar en sucesivos ejercicios, hasta su finalización correspondiente, la tramitación de cuantos expedientes y operaciones de gestión económico-financiera se encuentren pendientes a la fecha de extinción efectiva del Organismo (Disp. Adic. segunda D. 255/1997).
- Durante el ejercicio 1998 se han llevado a cabo las operaciones pendientes, y el 16 de octubre de 1998 se traspasan a las cuentas del Ente Público el balance de situación de cierre del Organismo, mediante Acta de Traspaso suscrita por el Interventor en Osakidetza y por el Director General del Ente Público de Derecho Privado.

El proceso seguido hasta la firma del Acta será objeto de fiscalización por este Tribunal en el próximo ejercicio.

I.1 OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Gastos de personal:

- La plantilla presupuestaria no incorpora la información relativa a las retribuciones básicas y complementarias del personal, contemplada en los artículos 21 de la Ley de la Función Pública Vasca y 47 del Decreto Legislativo 1/1994, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Presupuestario de Euskadi, Por otro lado, existen diferencias significativas entre las categorías presupuestadas y las reales, por lo que la plantilla presupuestaria, aprobada por el Parlamento, no se corresponde con la situación real de los centros (ver A.5).

Contratación administrativa:

- Durante 1997 los hospitales de Osakidetza han adquirido medicamentos y especialidades farmacéuticas sin utilizar los procedimientos legales establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP). El gasto por este concepto ascendió a 6.605 millones de pesetas. La práctica utilizada consiste en adquirir individualmente los citados productos, negociando sobre los mismos distintos descuentos que no se hallan oportunamente documentados (ver A. 6).
- Los centros de Osakidetza, como en ejercicios anteriores, han continuado con la práctica de fraccionar la adquisición de bienes corrientes durante 1997, incumpliendo así los procedimientos de contratación legalmente establecidos y eludiendo con ello el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (ver A.6).
- Se han aprobado prórrogas en dos contratos de servicios de limpieza por 1.308 millones de pesetas superando el límite máximo temporal contemplado en la adjudicación (dos años). Además, la resolución administrativa de aprobación se produjo con posterioridad al vencimiento del contrato (ver A.14).
- En la contratación del "Servicio de proveedor único de alimentación y concesión de obra pública de cafetería-comedor, con explotación de la misma" del Hospital de Txagorritxu, por importe de 130 millones de pesetas, no consta estudio económico que valore las contraprestaciones del contrato y justifique la exención de canon en la explotación de la cafetería-comedor (ver A.14).

En nuestra opinión, excepto por la salvedades anteriores, Osakidetza ha cumplido razonablemente en el ejercicio 1997 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

I.2 OPINIÓN SOBRE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO

El cumplimiento meramente formal del artículo 40 del Decreto Legislativo 1/1994 y la existencia de limitaciones materiales en el alcance de nuestro trabajo no nos han permitido efectuar un análisis sobre la eficacia y la eficiencia del gasto de Osakidetza y por tanto, no podemos emitir una opinión sobre la racionalidad en la ejecución del mismo, tal y como está



previsto en el artículo 9.4.b) de la Ley 1/1988. No obstante, los aspectos parciales que han surgido en la fiscalización están comentados en el epígrafe III.

I.3 OPINIÓN SOBRE LA CUENTA

Para la debida comprensión de las Cuentas de Osakidetza del ejercicio 1997, este Tribunal considera necesario destacar que la Ley 1/1992, por la que se aprueban los presupuestos de la CAPV para 1992, dota al Hospital de Basurto, integrado en Osakidetza como un centro más de la red, de un régimen jurídico especial que permite la presupuestación de todo el gasto corriente de este hospital en el capítulo de "Transferencias Corrientes" y el de inversiones en el de "Transferencias de Capital" (ver A.7).

Las Cuentas adjuntas se ven afectadas por las siguientes salvedades, que obedecen a hechos económicos cuyo registro discrepa con los principios contables mantenidos por este Tribunal:

1. La Cuenta de Osakidetza no se confecciona de acuerdo con el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por Orden del Departamento de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 1985, que entró en vigor el 1 de enero de 1986, sino con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1994. Por ello, no se presentan los estados financieros (balance de situación y cuenta de resultados) que incluirían el inmovilizado, su amortización y los pasivos derivados de las cotizaciones extraordinarias de los funcionarios pertenecientes a MUNPAL y los complementos de jubilación del personal estatutario sanitario no facultativo y del personal funcionario del Patronato Antituberculoso (ver A.5).
2. Osakidetza tiene derechos reconocidos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 1997 que consideramos de muy difícil realización por un importe aproximado de 1.681 millones de pesetas (ver A.10).

El efecto de esta salvedad en el Resultado Acumulado es:

	Millones-ptas.
Resultado Acumulado 31-12-97 (Déficit).....	(475)
Derechos reconocidos de difícil realización.....	(1.681)
RESULTADO ACUMULADO DISPONIBLE (Déficit)	(2.156)

El artículo 20 de la Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece que "si a la finalización de un ejercicio el remanente de tesorería fuera negativo, se deberá proceder a su ajuste reduciendo el Presupuesto del año en curso en la misma cuantía. Si la reducción de gastos no fuera posible y la evolución de los recursos no permitiera la absorción del remanente negativo en el ejercicio, el Presupuesto del ejercicio siguiente deberá presentarse con un superávit inicial que permita su absorción".



La citada regularización presupuestaria no se ha llevado a efecto porque, como ya se ha comentado anteriormente, el 1 de enero de 1998 se produce la extinción del Organismo Autónomo y el inicio de las actividades del Ente Público. No obstante, el 31 de marzo de 1998, el Consejo de Gobierno acuerda conceder al Ente Público un anticipo reintegrable por importe de 2.700 millones de pesetas, para atender obligaciones pendientes de pago del Organismo. Durante el ejercicio 1998 se producen cancelaciones parciales del anticipo, y por el saldo pendiente a 31 de diciembre de 1998, 2.016 millones de pesetas, la Administración General de la CAPV concede una subvención al Ente Público, cuya finalidad es cubrir el déficit acumulado a 16 de octubre de 1998 del Organismo y los saldos deudores de dudosa cobrabilidad (ver A.15).

En nuestra opinión, excepto por las salvedades de los párrafos 1 y 2 anteriores, la Cuenta adjunta de Osakidetza expresa en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio presupuestario 1997.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

II. CUENTAS DEL EJERCICIO 1997 Y RESULTADO ACUMULADO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS								Millones-ptas
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			DERECHOS		PDTE. DE COBRO	GRADO DE EJECUCIÓN	
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO	RECONOCS.	RECAUDAC.			
3. Tasas y Otros Ingresos (A.9).....	3.396	6	3.402	2.998	1.960	1.038	88%	
4. Transferencias Corrientes (A.9)	162.450	2.361	164.811	164.817	153.906	10.911	100%	
5. Ingresos Patrimoniales (A.9).....	421	-	421	405	250	155	96%	
OPERACIONES CORRIENTES	166.267	2.367	168.634	168.220	156.116	12.104	100%	
7. Transferencias de Capital (A.9).....	5.472	344	5.816	5.810	5.706	104	100%	
OPERACIONES DE CAPITAL	5.472	344	5.816	5.810	5.706	104	100%	
8. Variación Activos Financ. (A.9)	300	-	300	610	290	320	203%	
OPERACIONES FINANCIERAS	300	-	300	610	290	320	203%	
TOTAL INGRESOS	172.039	2.711	174.750	174.640	162.112	12.528	100%	

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS								Millones-ptas
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			OBLIGACIONES		PDTE. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN	
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO	RECONOCIDAS	PAGADO			
1. Gastos de Personal (A.5).....	118.296	(1.026)	117.270	117.270	117.183	87	100%	
2. Gastos de Funcionamto. (A.6)	31.970	2.051	34.021	34.021	27.559	6.462	100%	
3. Gastos Financieros	-	4	4	4	3	1	100%	
4. Trans. y Sbv. Gtos. Corrtes. (A.7).....	16.001	1.326	17.327	17.327	15.397	1.930	100%	
OPERACIONES CORRIENTES	166.267	2.355	168.622	168.622	160.142	8.480	100%	
6. Inversiones Reales (A.8).....	4.882	281	5.163	5.163	3.132	2.031	100%	
7. Transf. y Subv. Op. Capital (A.7).....	615	75	690	690	476	214	100%	
OPERACIONES DE CAPITAL	5.497	356	5.853	5.853	3.608	2.245	100%	
8. Variación Activos Financ.....	275	-	275	275	275	-	100%	
OPERACIONES FINANCIERAS	275	-	275	275	275	-	100%	
TOTAL GASTOS	172.039	2.711(*)	174.750	174.750	164.025	10.725	100%(*)	

(*) Ver apartado III. Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO				Millones-ptas.
	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)	
Déficit del Presupuesto Corriente.....	174.640	174.750	(110)	
Déficit Operacs. Ejercicios Anteriores (A.10) (*).....	(2.716)	63	(2.653)	
Déficit del Ejercicio			(2.763)	

(*) Anulaciones de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CUENTA DE TESORERÍA	Millones-ptas.
COBROS PRESUPUESTARIOS	
- Ejercicio Corriente	162.112
- Residuos de presupuestos cerrados (A.10)	12.792
TOTAL Cobros Presupuestarios	174.904
PAGOS PRESUPUESTARIOS	
- Ejercicio corriente	164.025
- Residuos de presupuestos cerrados (A.10)	8.979
TOTAL Pagos Presupuestarios	173.004
Diferencia entre Cobros y Pagos Presupuestarios	1.900
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
- Variación en acreedores no presupuestarios (A.11)	(438)
- Variación en deudores no presupuestarios (A.11)	(7)
Variación Total de Cuentas no Presupuestarias	(445)
Variación en la Cuenta de Tesorería del Ejercicio	1.455
Saldo Inicial de Tesorería (A.12)	3.335
Saldo Final de Tesorería (A.12)	4.790

CRÉDITOS DE COMPROMISO	Millones-ptas.		
CAPÍTULO DE GASTO	98	99	TOTAL
Gastos Financieros	1	1	2
Inversiones Reales	1.678	961	2.639
Transferencias y Subv. Operac. de Capital	140	45	185
TOTAL	1.819	1.007	2.826(*)

(*) Ver A.13

RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Resultado acumulado hasta el 31 de diciembre de 1996	2.288
Resultado del ejercicio 1997	(2.763)
Resultado acumulado al 31 de diciembre de 1997	(475)

MATERIALIZACIÓN DEL RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Tesorería a 31.12.97 (A.12)	4.790
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Derechos) (A.10)	1.459
Derechos pendientes de cobro del ejercicio 1997 (A.9)	12.528
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Obligaciones) (A.10)	(72)
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1997	(10.725)
Deudores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97 (A.11)	14
Acreedores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97 (A.11)	(8.469)
Resultado acumulado al 31 de diciembre de 1997	(475)



III. CONSIDERACIONES SOBRE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

- Presupuesto y Ejecución Presupuestaria
- El presupuesto de Osakidetza se estructura en 5 programas:

	Millones-ptas.	
PROGRAMA		
Estructura y Apoyo	7.726	4,49%
Atención Primaria	33.998	19,76%
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental.....	8.470	4,92%
Asistencia Hospitalaria.....	119.136	69,25%
Docencia e Investigación	2.709	1,58%
TOTAL	172.039	100%

- La presupuestación por programas realizada por Osakidetza contiene objetivos que carecen de los requisitos mínimos de concreción, claridad y posibilidad de medida, siendo en algunos casos simples enumeraciones de actividades. Tampoco define adecuadamente las acciones a realizar ni los indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos y acciones previstas.

Esta situación nos lleva a concluir que únicamente se ha dado cumplimiento formal al artículo 40 del Decreto Legislativo 1/1994, ya que los programas recogidos en el presupuesto han sido en realidad una distribución de créditos presupuestarios.

- En la distribución del gasto por centros y especialmente en los grandes hospitales de la red existe una deficiente presupuestación, corregida durante el ejercicio mediante transferencias de crédito de otros capítulos de gasto y/o a través de créditos adicionales de pago, que en su inicio se asignan presupuestariamente a los Servicios Centrales, y que provocan un llamativo grado de ejecución (ver A.5 y A.6).
- Las modificaciones presupuestarias no indican las incidencias en los programas, ni la variación en los objetivos, acciones e indicadores inicialmente establecidos. Asimismo, las memorias soporte de las modificaciones no siempre contienen, aun siendo exigible, el estudio económico que cuantifique la razonabilidad de la modificación propuesta.
- En la liquidación de los presupuestos debiera darse cumplimiento al mismo criterio de clasificación territorial utilizado en el presupuesto.

Para una adecuada gestión económica de los fondos públicos es necesaria la puesta en marcha de un presupuesto por programas que exige la identificación y priorización de necesidades a satisfacer (objetivos); la determinación del plan de actuación preciso para cumplir los objetivos (acciones); y el diseño de un sistema de seguimiento y control del cumplimiento de programas y evaluación de resultados (indicadores).

- Gastos de Personal
 - Osakidetza no tiene aprobadas las relaciones de puestos de trabajo para el personal de Instituciones Sanitarias, de acuerdo con lo exigido en el Capítulo I del Título II de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. No obstante, hay que tener en cuenta que la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria, aplicable al nuevo Ente Público Osakidetza, desarrolla específicamente el régimen especial previsto en la Disposición adicional duodécima de la Ley de la Función Pública Vasca, y en su artículo 26 prevé como instrumento básico de gestión de personal las plantillas estructurales que serán aprobadas por el Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza (artículo 8.5.f del Decreto 255/97). Con fecha 11 de diciembre de 1998 se produjo la citada aprobación.
 - Osakidetza no dispone de un estudio actuarial que cuantifique el coste de integración en la Seguridad Social de los funcionarios pertenecientes a MUNPAL, el coste del complemento de jubilación del personal estatutario no facultativo transferido del Insalud jubilado antes del 1 de enero de 1997 (que ha supuesto al cierre del ejercicio un gasto de 333 millones de pesetas) y los compromisos adquiridos por complementos de pensiones con los funcionarios del Patronato Antituberculoso.

Osakidetza, Ente Público de Derecho Privado en la actualidad, deberá cuantificar los derechos pasivos anteriormente citados a efectos de presentar la imagen fiel de su situación económico-financiera.

- Para participar en el programa de autoconcertación se requiere que los siguientes indicadores: Tasa de Prescripción Quirúrgica, Porcentaje de Urgencias Diferidas, Porcentaje de Cancelaciones y Rendimiento de Quirófano se encuentren en unos índices adecuados en relación a los estándares publicados y a la media de la red de hospitales de Osakidetza. Sin embargo, Osakidetza no ha cuantificado ni publicado dichos estándares.



Convendría que Osakidetza verificara objetivamente el mantenimiento o mejora de los indicadores de estos programas de gestión, que sirven de soporte al complemento de productividad del personal integrado en los mismos.

- El procedimiento establecido para la contratación de personal temporal en Instituciones Sanitarias no permite comprobar su aplicación porque no hay soporte o evidencia suficiente de los trámites realizados (se realizan en general telefónicamente).

En el proceso de selección del personal temporal se debe dejar evidencia suficiente de las actuaciones realizadas, con el fin de garantizar su adecuación a las normas establecidas.

- Por lo que respecta al proceso de confección y contabilización de la nómina, se mantienen las mismas deficiencias comentadas en informes anteriores, consistentes en diferencias en el tratamiento contable de costos y deudas con la Seguridad Social, corregidas mensualmente de forma manual, que se producen por la recepción de información tardía o por deficiencias de la aplicación informática; apuntes contables erróneos, provocados por la aplicación informática, en retenciones por IRPF de atrasos superiores a 1 millón de pesetas que deben corregirse manualmente y excesivo número de conceptos de nómina no utilizados.

Osakidetza registra el importe total de las regularizaciones de las cotizaciones sociales presupuestaria y extrapresupuestariamente, cuando sólo debe registrarse como gasto presupuestario el importe correspondiente a la cuota patronal.

Siendo las deficiencias detectadas básicamente las mismas que las descritas en el informe de fiscalización del ejercicio 1996, se mantienen las mismas recomendaciones (corrección de los errores detectados en el programa informático de nómina y agilización en la recepción de información sobre incidencias que afecten a la nómina). Asimismo, se recomienda la depuración de conceptos de nómina no utilizados y el correcto registro contable de las regularizaciones de las cotizaciones de la seguridad social.

- Se ha detectado el pago por los siguientes conceptos retributivos al margen del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio de Osakidetza: horas extraordinarias por 25 millones de pesetas (el Acuerdo contempla su compensación horaria), plus de localización por 10 millones de pesetas y plus de prolongación de jornada por 52 millones, y también importes pagados por desempeño de superior categoría durante un periodo superior al año (máximo periodo permitido en el Acuerdo).

- En la revisión de los expedientes de personal hemos detectado deficiencias que, aun no pudiendo concluirse que se produzcan de forma generalizada, es necesario resaltar. No consta, por ejemplo, la titulación académica, y/o el título de especialidad y/o el alta en la Seguridad Social.

Se recomienda mejorar los expedientes de personal, sobre todo en lo que respecta a la efectiva constancia de los documentos que los deben integrar.

- Contratación Administrativa (ver A.14)

La ejecución del presupuesto durante 1997 se ha realizado de la siguiente forma:

CAPÍTULOS	Millones-ptas									
	1º TRIMESTRE		2º TRIMESTRE		3º TRIMESTRE		4º TRIMESTRE		TOTAL AÑO	
	Oblig. Reconoc.	%	Oblig. Reconoc.	%	Oblig. Reconoc.	%	Oblig. Reconoc.	%	Oblig. Reconoc.	%
1. Gastos Personal.....	25.306	21	32.435	28	27.246	23	32.283	28	117.270	
2. Gastos Funcionamiento.....	3.114	9	9.663	28	7.417	22	13.827	41	34.021	
3. Gastos Financieros.....	1	25	1	25	1	25	1	25	4	
4. Transf. y S. Corrientes.....	3.634	21	3.934	23	3.450	20	6.309	36	17.327	
6. Inversiones Reales.....	264	5	637	12	940	18	3.322	65	5.163	
7. Transferencias y S. Capital.....	169	24	130	19	55	8	336	49	690	
8. Variac. Activos Financieros.....	10	4	216	78	6	2	43	16	275	
TOTAL	32.498	19	47.016	27	39.115	22	56.121	32	174.750	

Es decir, hay una parte muy importante del presupuesto que se ha ejecutado en el último trimestre del ejercicio, siendo los capítulos 2, 6 y 7 los que más retraso acumulan en su ejecución.

- El artículo 56 del RCE establece como período normal para la adjudicación de los contratos de obras el primer semestre del ejercicio, salvo que concurran planes, programas u otras circunstancias justificadas que aconsejen demorar la tramitación de los expedientes. Este mismo precepto contempla, para conseguir la oportuna agilización, la tramitación anticipada de los expedientes. La adjudicación de 7 contratos de obra, tramitados por los Servicios Centrales, por importe de 1.625 millones de pesetas se ha realizado en el segundo semestre de 1997.

La adjudicación de los contratos de obra debe efectuarse en el primer semestre del ejercicio, haciéndose uso, en su caso, de la tramitación anticipada de los expedientes.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de 6 contratos de obra, tramitados por los Servicios Centrales y adjudicados por 1.479 millones de pesetas, ponderaban con un 25% "la oferta económica", con un 15% "el plazo de ejecución, programa de trabajo y entregas parciales", con un 10% "el plazo de garantía" y con un 50% "la calidad y valor técnico de la oferta". En este último apartado se valoran aspectos que no constituyen criterios objetivos de adjudicación (presentación de estudio de actuación en el que se identifiquen posibles dificultades técnicas).

En 1 contrato de servicios, tramitado por el Hospital de Cruces y adjudicado por 216 millones de pesetas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyen criterios basados en la experiencia del contratista.

En 5 contratos de suministro, tramitados por el Hospital de Txagorritxu y adjudicados por 305 millones de pesetas, el único criterio de adjudicación establecido era la relación calidad-precio ponderada en un 100%.

En 8 contratos de suministro, tramitados por el Hospital de Aránzazu y adjudicados por 214 millones de pesetas, el informe técnico sobre las propuestas presentadas aparece como criterio de adjudicación, ponderado en un 30%.

Los criterios de selección han de ser objetivos y deben establecerse y ponderarse individualmente, sin que sea posible su refundición en un único criterio. Asimismo, debe evitarse incluir en los pliegos de cláusulas administrativas aspectos que no valoren directamente las proposiciones de los contratistas.

- En 11 contratos de suministro, tramitados por el Hospital de Cruces y adjudicados por 359 millones de pesetas, el informe propuesta de adjudicación valora aspectos concretos no previstos en el pliego de cláusulas administrativas.

En 2 contratos de suministro, tramitados por el Hospital de Galdakao y adjudicados por 46 millones de pesetas, el informe técnico no estaba suficientemente motivado, hallándose uno de ellos sin firmar.

Resulta imprescindible que los aspectos concretos a valorar aparezcan adecuadamente definidos en el pliego de cláusulas administrativas y que los informes técnicos se encuentren suficientemente motivados.

- La liquidación final de 7 contratos de obra, adjudicados por los Servicios Centrales por importe de 1.783 millones de pesetas, ha incluido modificaciones tramitadas como excesos de medición superiores al 9% del precio de adjudicación.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Aunque las modificaciones del contrato inicial no supongan un incremento superior al 10% del precio de adjudicación, debe evitarse la práctica de incluirlas como excesos de medición.

- En 2 contratos de obra, tramitados por los Servicios Centrales y adjudicados por importe de 854 millones de pesetas, se han producido modificaciones que sumadas a la liquidación final de las obras, han supuesto la alteración del precio de adjudicación en más de un 28%, poniendo de manifiesto las deficiencias del proyecto inicial.

Convendría mantener e incrementar los controles sobre la calidad de los proyectos aprobados y la viabilidad práctica de los mismos, a fin de evitar desviaciones significativas en los costes y plazos de ejecución, derivadas de errores e imprevisiones en los proyectos iniciales.

- En un contrato de suministro de equipos de radiodiagnóstico, tramitado por los Servicios Centrales y adjudicado por 216 millones de pesetas, se modifica el objeto del contrato, cambiando el destino del suministro de un hospital a otro sin que resulten acreditadas necesidades nuevas o causas imprevistas en el momento de su celebración.

En 3 contratos de suministro, tramitados por el Hospital de Aránzazu, se sacaron a licitación productos de adquisición centralizada que no debieran haber sido objeto de contratación por el centro, lo que derivó en posteriores anulaciones.

Conviene planificar adecuadamente la adquisición de equipos teniendo en cuenta el volumen de inversión que supone y el servicio que presta. Debe, asimismo, prestarse especial atención a la adquisición centralizada de productos para evitar posteriores anulaciones en las adjudicaciones.

- La aprobación de la prórroga de 3 contratos, por 418 millones de pesetas, se efectuó una vez vencido el plazo del contrato inicial, existiendo un intervalo temporal en el que se han efectuado gastos sin contar con la correspondiente consignación presupuestaria.

Una adecuada tramitación de la prórroga exige que la Resolución Administrativa que acuerde la misma se produzca antes del vencimiento del contrato inicial.

- El mantenimiento de equipos de electromedicina utilizados por la Sociedad Pública OSATEK, S.A. - sociedad adscrita a Osakidetza, dedicada a servicios de diagnóstico y tratamiento sanitario relacionados con la aplicación de alta tecnología - se incluye dentro del contrato suscrito entre el Hospital Aránzazu y la empresa adjudicataria.

Conviene separar, por claridad en la gestión, el gasto de mantenimiento de equipos de electromedicina propios, del imputable a la Sociedad Pública OSATEK, S.A.

- La liquidación del Presupuesto, en lo que se refiere a la contratación administrativa, debiera contener como información adicional para cada tipo de contrato, entre otros, los siguientes datos: importes licitados, adjudicados y pendientes de adjudicar al comenzar y finalizar el ejercicio, importes relativos a cada procedimiento y forma de adjudicación, adjudicatarios, etc.

- Ingresos por Venta de Servicios
- La gestión de cobro por venta de servicios sanitarios mantiene las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de fiscalización anteriores: no se identifica adecuadamente a los obligados al pago de los servicios, no se facturan todos los servicios prestados y no existe un procedimiento eficaz de cobro de las facturas emitidas.

- Osakidetza, con la opinión en contra del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), ha venido reconociendo, desde 1988, derechos de cobro por servicios facturados, sin que conste el título jurídico habilitante para reclamar por los siguientes conceptos:
 - Al INSS, por asistencia sanitaria derivada de convenios internacionales y de contingencias profesionales aseguradas en dicha entidad.
 - Al Instituto Social de la Marina (ISM), por asistencia sanitaria prestada a los beneficiarios del régimen especial de los trabajadores del mar.

En el ejercicio 1997, en base a una resolución de 30 de diciembre del Director General, se anulan derechos reconocidos por los conceptos anteriores que se hallaban pendientes de cobro en ejercicios cerrados, al asumir Osakidetza que carecía del necesario título jurídico que amparase su cobro, dado que el coste ya es tenido en cuenta a la hora de calcular los flujos financieros entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco. El importe de las anulaciones por los citados conceptos ha ascendido a 2.304 millones de pesetas.

Resulta imprescindible establecer procedimientos que garanticen el adecuado registro y la facturación de los servicios sanitarios prestados, así como la eficaz gestión de su cobro.



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

- Tesorería
 - Las reposiciones del fondo fijo de caja de los Servicios Centrales, aunque no representan un volumen significativo en la Tesorería de Osakidetza, se han realizado mediante cheques al portador.

Para un mayor control y seguridad de los fondos se recomienda el uso de cheques nominativos.



ANEXOS

A.1 NATURALEZA

Osakidetza - Servicio Vasco de Salud, como organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, fue creado por la Ley 10/1983, de 19 de mayo, con la finalidad de gestionar los servicios sanitarios de carácter público y programar y controlar los servicios de índole sanitaria correspondientes a la Comunidad Autónoma, en el marco de sus competencias en materia de Asistencia Sanitaria.

En 1997, la estructura del Departamento de Sanidad de acuerdo con el Decreto 369/1995, de 11 de julio (modificado por el Decreto 254/1997, de 11 de noviembre), por el que se establecen las estructuras orgánicas y funcionales del Departamento de Sanidad y del Organismo Autónomo Administrativo Osakidetza-SVS era:

A) Órganos centrales:

- 1.- Consejero de Sanidad
 - 1.1.- Dirección de Servicios
 - 1.2.- Dirección de Régimen Jurídico
- 2.- Viceconsejería de Sanidad
 - 2.1.- Dirección de Salud Pública
 - 2.2.- Dirección de Ordenación y Evaluación Sanitaria
 - 2.3.- Dirección de Aseguramiento y Contratación Sanitaria

B) Órganos periféricos (Delegaciones Territoriales)

C) Órganos colegiados:

- 1.- Comisión de Control de la Publicidad Sanitaria
- 2.- Comisión para el Estudio y Racionalización de la Red de Transporte Sanitario de Urgencia
- 3.- Consejos Asesores del Departamento de Sanidad

D) Administración Institucional:

Organismo Autónomo Administrativo Osakidetza-SVS, cuya estructura, de acuerdo con el Decreto citado, es:



a) Órganos centrales:

- 1.- Consejo de Administración
- 2.- Dirección General
 - 2.1.- Dirección de Asistencia Sanitaria
 - 2.2.- Dirección de Gestión Económica
 - 2.3.- Dirección de Gestión de Personal

b) Órganos periféricos:

- 1.- Direcciones de Área
- 2.- Direcciones de Gestión

c) Órganos colegiados:

- 1.- Junta Vasca de Salud
- 2.- Juntas de Área

d) Administración Institucional:

OSATEK-Tecnología Sanitaria de Euskadi, S.A., sociedad pública adscrita a Osakidetza.

La Ley 8/1997, de 26 de junio (BOPV 21.7.97), de Ordenación Sanitaria de Euskadi deroga la Ley 10/1983, estableciendo que la extinción del Organismo coincidirá con la fecha de creación e inicio de las actividades del Ente Público Osakidetza-SVS (Disp. Adic. segunda).

El Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-SVS, fija como fecha de inicio de las actividades del Ente Público el 1 de enero de 1998, produciéndose en la misma fecha la extinción del Organismo. No obstante, el citado Decreto permite que el Ente Público, desde el 15 de noviembre de 1997, asuma las funciones de los órganos centrales del Organismo, apruebe la oferta pública de empleo para 1997 y la relación de medios personales que serán objeto de transferencia al Departamento de Sanidad tras la extinción del Organismo (Disp. Adic. primera).

El Decreto 270/1997, de 18 de noviembre, nombró los miembros del Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza-SVS (BOPV 21.11.97).

El Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza-SVS, en el ejercicio 1997, con base en la Disposición Adicional primera del D.255/1997, adoptó los siguientes acuerdos:

- 25 de noviembre de 1997, aprobación de la estructura orgánica de la Organización Central del Ente Público (BOPV 28.11.97).
- 25 de noviembre de 1997, nombramiento del Director General del Ente Público (BOPV 28.11.97).
- 25 de noviembre de 1997, nombramiento del Director de la División de Asistencia Sanitaria (BOPV 28.11.97).



- 25 de noviembre de 1997, nombramiento del Director de la División de Recursos Humanos (BOPV 28.11.97).
- 25 de noviembre de 1997, nombramiento del Director de la División Económico-financiera (BOPV 28.11.97).
- 25 de noviembre de 1997, nombramiento del Secretario del Consejo (BOPV 28.11.97).
- 25 de noviembre de 1997, nombramiento del Vicepresidente del Consejo (BOPV 28.11.97).
- 25 de noviembre de 1997, aprobación de la oferta pública de empleo de la Entidad para 1997 (BOPV 1.12.97).

A.2 NORMATIVA APLICABLE Y BASES DE PRESENTACIÓN

A. NORMATIVA

ORGANISMO AUTÓNOMO

Dentro de la normativa aplicable a Osakidetza en el ejercicio 1997 cabe citar:

- Ley 10/1983, de 19 de mayo, de creación del Servicio Vasco de Salud - Osakidetza
- Decreto Legislativo 1/1988, de 17 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- Decreto Legislativo 1/1994, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Presupuestario de Euskadi.
- Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 369/1995, de 11 de julio, por el que se establecen las estructuras orgánicas y funcionales del Departamento de Sanidad y del Organismo Autónomo Administrativo Osakidetza-SVS.
- Ley 8/1996, 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Ley 10/1996, 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 1997.
- Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que deroga la Ley 10/1983.
- Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, en el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza, y en su Disposición Adicional Primera la extinción del Organismo Autónomo el 1 de enero de 1998.



ENTE PUBLICO

La Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi crea el Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud bajo la naturaleza jurídica de ente público de derecho privado, adscrito al Departamento de Sanidad, y le atribuye personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para desempeñar los servicios sanitarios mediante organizaciones públicas de servicios dependientes del mismo, regidas bajo el principio de autonomía financiera y de gestión, bien como instituciones sanitarias sin personalidad jurídica propia o con personalidad jurídica propia. En este último caso podrán adoptar cualquiera de las figuras previstas en el ordenamiento jurídico y su creación se realizará mediante decreto. A la fecha de este informe, los servicios sanitarios se prestan a través de instituciones sanitarias sin personalidad jurídica propia.

Las relaciones entre el Departamento de Sanidad y las organizaciones del Ente Público, para la provisión de servicios sanitarios, se articulan de manera directa mediante el denominado contrato-programa.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1997 pospone la creación efectiva e inicio de las actividades del Ente Público a la fecha que se determine reglamentariamente por el Gobierno.

El Ente Público iniciará sus actividades el 1 de enero de 1998 (Disp. Adic. segunda L. 8/1997 y Disp. Adic. primera D. 255/1997)

El control financiero permanente sobre la actividad del Ente Público se llevará a cabo por la Intervención en Osakidetza, la cual ejercerá sus funciones en nombre y por delegación del Director de la Oficina de Control Económico.

Régimen Patrimonial:

Corresponde al Ente Público la administración de los bienes y derechos adscritos al mismo. La gestión de los bienes y derechos será objeto de seguimiento, tanto a través de la contabilidad patrimonial consolidada de todo el Ente como de la desagregada de cada una de sus organizaciones.

El Ente Público ostentará la titularidad única sobre el capital de la sociedad pública OSATEK - Tecnología Sanitaria de Euskadi S.A.

Régimen presupuestario, financiero y contable:

Le son aplicables al Ente Público las normas correspondientes a los Entes Públicos de Derecho Privado, de acuerdo con la legislación de la Comunidad Autónoma en las materias propias de la Hacienda General del País Vasco.

La dotación inicial con la que se constituye el Ente Público será la que a tal efecto figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 1998.

Según el art. 6 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 1998, "en los presupuestos de explotación y de capital del Ente Público



Osakidetza-SVS se conceden dotaciones por importes de 166.873 y de 6.294 millones de pesetas respectivamente, estimándose los recursos en idénticas cuantías. Por su parte, el estado de compromisos futuros asciende a un importe de 2.213 millones de pesetas".

Cada Organización dispondrá de:

- Presupuesto de explotación y de capital.
- Estado de compromisos futuros.
- Memoria anual comprensiva de sus actividades, principales realizaciones y objetivos a alcanzar cuantificados.
- Información adicional de estados financieros previsionales
 - . Balance Previsional al cierre del ejercicio
 - . Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional
 - . Cuadro de Financiación Previsional

Tanto el Ente Público como cada una de sus organizaciones llevará su propia información económica-financiera, elaborada de acuerdo a los criterios del Plan General de Contabilidad adaptado a las empresas de asistencia sanitaria; y se ajustará a lo que la normativa en materia de control y contabilidad establezca para los Entes Públicos de Derecho Privado.

Régimen de tesorería:

Cada organización dispondrá de su propia Tesorería, sin embargo al inicio de actividades por el Ente Público podrán existir transitoriamente organizaciones de servicios que no dispongan de Tesorería propia, realizando sus funciones en tal caso la Tesorería de la organización central del Ente.

Régimen de contratación:

El régimen general de la contratación y adquisición de bienes y servicios será el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

B. BASES DE PRESENTACIÓN

La Cuenta presentada por Osakidetza contiene la estructura e información que establece el Decreto Legislativo 1/1994, y se halla integrada por:

- Resultado del ejercicio, con la siguiente estructura:
 - Superávit o déficit del presupuesto corriente
 - Superávit o déficit por operaciones de ejercicios anteriores
- Cuenta de Tesorería del ejercicio
- Cuenta de liquidación del ejercicio presupuestario de la Administración General de la CAPV integrada por:
 - Cuadro demostrativo de los créditos de pago
 - Cuadro demostrativo de los créditos de compromiso
 - Cuadro demostrativo del estado de ingresos

A.3 CUADROS GENERALES POR CENTROS

Para una correcta interpretación de los datos sobre derechos reconocidos y obligaciones registradas por centros y capítulos en el ejercicio 1997, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los ingresos por transferencias corrientes y de capital registrados en los capítulos 4 y 7, procedentes de la Administración General de la CAPV, se recogen en su totalidad en Servicios Centrales.
- En la relación de centros no aparece el Hospital de Basurto, a pesar de estar integrado en Osakidetza. Sin embargo, el gasto recogido en Servicios Centrales en los capítulos 4 y 7 corresponde casi en su totalidad a las transferencias realizadas a dicho hospital para su gasto corriente y de capital respectivamente (ver A.7).
- Tanto la concesión como la amortización de los anticipos y préstamos de todo el personal de Osakidetza se registra en el capítulo 8 de Servicios Centrales.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

INGRESOS. DERECHOS RECONOCIDOS

Millones-ptas.

CENTROS	CAPÍTULOS					TOTAL
	3	4	5	7	8	
Servicios Centrales.....	181	164.817	371	5.810	610	171.789
Dirección de Área Araba.....	7					7
Escuela Enfermería.....	18					18
Hospital Santiago.....	232		1			233
Hospital Txagorritxu.....	244		1			245
Comarca Alto Deba.....	13					13
Hospital Comarcal Alto Deba.....	92		2			94
Comarca Araba.....	4					4
Unidad T. Emergencia Araba.....	1					1
Hospital Las Nieves.....	4					4
Hospital de Leza.....	16					16
Laboratorio unificado Donostia.....	1					1
Dirección Área Gipuzkoa.....	5					5
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental Gipuzkoa.....	1					1
Comarca Bidasoa.....	3					3
Hospital Comarcal Bidasoa.....	41					41
Comarca Donostia.....	16					16
Hospital Aránzazu.....	403		9			412
Comarca Gipuzkoa.....	6					6
Hospital Gipuzkoa.....	31		1			32
Comarca Tolosa.....	2					2
Comarca Goiherri.....	7					7
Hospital Zumárraga.....	60		1			61
Comarca Bajo Deba.....	3					3
Hospital Mendaro.....	29					29
Hospital Amara.....	42					42
Dirección Área Bizkaia.....	33					33
Comarca Bilbao.....	4					4
Comarca Interior.....	32					32
Hospital Galdakao.....	254		10			264
Comarca Uribe-Kosta.....	1					1
Comarca Sestao-Barakaldo.....	2					2
Hospital San Eloy.....	32					32
Hospital Cruces.....	1.045		4			1.049
Comarca Santurtzi-Portugalete.....	3					3
Unidad T. Emergencia Bizkaia.....	22					22
Hospital Santa Marina.....	21		2			23
Hospital Zaldibar.....			1			1
Hospital Zamudio.....			1			1
Hospital Góriz.....	87		1			88
TOTAL	2.998	164.817	405	5.810	610	174.640



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

GASTOS. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Millones-ptas.

CENTROS	CAPÍTULOS							TOTAL
	1	2	3	4	6	7	8	
Servicios Centrales.....	1.596	1.841		17.327	1.464	690	275	23.193
Dirección de Área Araba.....	856	115			8			979
Escuela Enfermería.....	73	32			6			111
Asistencia Psiq. y Salud M. Araba.....	672	115			8			795
Hospital Santiago.....	5.332	1.391			86			6.809
Hospital Txagorritxu.....	8.472	2.883			202			11.557
Comarca Alto Deba.....	843	92			22			957
Hospital Comarcal Alto Deba.....	1.533	388	1		288			2.210
Comarca Araba.....	3.263	490			35			3.788
Unidad T. Emergencia Araba.....	143	38			3			184
Hospital Las Nieves.....	1.184	164			12			1.360
Hospital de Leza.....	550	103			12			665
Laboratorio unificado Donostia.....	1.298	864			62			2.224
Dirección Área Gipuzkoa.....	1.365	99			6			1.470
Asistencia Psiq. y Salud M. Gipuzkoa.....	663	61			11			735
Instituto Social de la Marina.....	222	54						276
Comarca Bidasoa.....	781	64			11			856
Hospital Comarcal Bidasoa.....	1.974	765			37			2.776
Comarca Donostia.....	1.864	213			49			2.126
Hospital Aránzazu.....	12.601	4.654			287			17.542
Comarca Gipuzkoa.....	1.850	161			41			2.052
Hospital Gipuzkoa.....	4.379	1.221			164			5.764
Comarca Tolosa.....	1.035	119			42			1.196
Comarca Goiherri.....	1.210	133			20			1.363
Hospital Zumárraga.....	2.467	762			59			3.288
Comarca Bajo Deba.....	1.166	152			18			1.336
Hospital Mendaro.....	2.067	703			38			2.808
Unidad T. Emergencia Gipuzkoa.....	282	26			4			312
Hospital Amara.....	942	174			20			1.136
Dirección Área Bizkaia.....	1.769	269			18			2.056
Asistencia Psiq. y Salud M. Bizkaia.....	1.265	125			43			1.433
Instituto Social de la Marina.....	74	40						114
Comarca Bilbao.....	6.234	800			203			7.237
Comarca Interior.....	4.418	549	1		59			5.027
Hospital Galdakao.....	6.710	2.924			218			9.852
Comarca Uribe-Kosta.....	2.065	280			65			2.410
Comarca Sestao-Barakaldo.....	1.945	227	1		43			2.216
Hospital San Eloy.....	2.696	1.109			133			3.938
Hospital Cruces.....	20.089	8.400			1.191			29.680
Comarca Santurtzi-Portugalete.....	2.398	272	1		85			2.756
Unidad T. Emergencia Bizkaia.....	656	72			10			738
Hospital Santa Marina.....	1.324	301			18			1.643
Hospital Bermeo.....	1.102	191			5			1.298
Hospital Zaldibar.....	1.140	189			16			1.345
Hospital Zamudio.....	1.404	186			20			1.610
Hospital Góriz.....	1.298	210			21			1.529
TOTAL	117.270	34.021	4	17.327	5.163	690	275	174.750



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.4 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El detalle de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante 1997 por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULO DE INGRESO							Millones-ptas.	
CAPÍTULOS	CRÉDITOS	CRÉDITO		REPOSIC.		TOTAL	CRÉDITOS	
	INICIALES	ADICIONAL	HABILITAC.	CRÉDITO	CONVEN.	MODIFC.	DEFINIT.	
3. Tasas y Otros Ingresos.....	3.396	-	6	-	-	6	3.402	
4. Transferencias Corrientes.....	162.450	2.310	35	16	-	2.361	164.811	
5. Ingresos Patrimoniales.....	421	-	-	-	-	-	421	
7. Transferencias de Capital.....	5.472	324	-	-	20	344	5.816	
8. Variación Activos Financieros.....	300	-	-	-	-	-	300	
TOTAL	172.039	2.634	41	16	20	2.711	174.750	

GASTOS. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULO							Millones-ptas.	
CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	TRANSF. CRÉDITO	CRÉDITO ADICIONAL	MODIFICACIONES			TOTAL MODIFC.	CRÉDITOS DEFINIT.
				HABILIT.	REPOSIC. CRÉDITO	CONVEN.		
1. Gastos de Personal.....	118.296	(1.080)	54	-	-	-	(1.026)	117.270
2. Gastos de Funcionamiento.....	31.970	636	1.374	25	16	-	2.051	34.021
3. Gastos Financieros.....	-	4	-	-	-	-	4	4
4. Transf. y Subvs. Gtos. Cormt.	16.001	438	882	6	-	-	1.326	17.327
6. Inversiones Reales.....	4.882	(73)	324	10	-	20	281	5.163
7. Transf. y Subvs. Operac. Cap.	615	75	-	-	-	-	75	690
8. Variación Activos Financieros.....	275	-	-	-	-	-	-	275
TOTAL	172.039	-	2.634	41	16	20	2.711	174.750

El incremento que las modificaciones presupuestarias han supuesto sobre el presupuesto inicial es del 1,58%, pasando de un presupuesto inicial de 172.039 millones de pesetas a un presupuesto definitivo de 174.750 millones de pesetas. Por tipo de modificación, el incremento generado corresponde en general a créditos adicionales de pago -1,53%-.

Las modificaciones presupuestarias más significativas han sido:

- Créditos Adicionales de pago:

Se han financiado con transferencias corrientes y de capital procedentes de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El destino final de las ampliaciones por capítulo de gasto ha sido:



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

	Millones-ptas.
Gastos de personal	
· Déficit presupuestación programa Atención Primaria.....	54
Gastos de funcionamiento	
· Déficit presupuestac. programa Atención Primaria.....	73
· Déficit presupuestac. programa Estructura y Apoyo.....	114
· Déficit presupuestc. programa Asistencia Hospitalaria	1.162
· Convenio acción exterior	25
Transferencias corrientes	
· Déficit presupuestac. programa Asistencia Hospitalaria Hospital de Basurto.....	882
Inversiones reales	
· Ampliación ambulatorio Dr. Areilza	200
· Adquisición de locales C.S. San Adrián.....	36
· Otros.....	88
TOTAL	2.634

- Habilitaciones

Por importe de 41 millones de pesetas, se han efectuado con mayores ingresos procedentes del Fondo de Investigación Sanitaria por 36 millones de pesetas y de una indemnización por daños materiales en el Hospital de Txagorritxu por 5 millones de pesetas.

- Reposición de crédito

Autorizado por el Consejo de Gobierno el 21 de octubre de 1997, asciende a 16 millones de pesetas y es consecuencia del abono por parte de la sociedad pública Osatek de los gastos generados en centros de Osakidetza por la ubicación de esa sociedad.

- Régimen de Convenios

El importe de 20 millones de pesetas corresponde a la liquidación de las obras para la construcción de un aparcamiento en el subsuelo de la plaza de Cruces, incluido en un convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno Vasco, Osakidetza, la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Barakaldo.

- Transferencias

El artículo 20 del D.L. 1/1994 define el crédito global como un crédito de pago destinado fundamentalmente a atender insuficiencias en las dotaciones de otros créditos o hacer frente a nuevas necesidades, financiándose a partir de una dotación inicial y de posibles incrementos procedentes de excedentes de otros créditos presupuestarios o de remanentes de tesorería.

Durante 1997 se han producido transferencias de crédito del capítulo 1 al 2 a través del crédito global por un importe de 650 millones de pesetas.

Además, se han producido transferencias de crédito del capítulo 1 al 4 por un importe de 430 millones de pesetas para hacer frente al incremento de gastos ocasionado por el traslado de personal de la Comarca Bilbao y del Instituto Social de la Marina de Bizkaia al Hospital de Basurto.

A.5 GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal del ejercicio se incrementan globalmente respecto a los del ejercicio anterior en 1,55%. En el ejercicio 1997 se crea el concepto "retribuciones de funcionarios" que incluye la remuneración de los funcionarios acogidos al convenio de la Administración General y que hasta este ejercicio se imputaba al concepto "retribución fija del personal de plantilla".

Este capítulo de gasto, con unas obligaciones reconocidas de 117.270 millones de pesetas representa el 67% del total del gasto incurrido durante 1997 por Osakidetza. Si le añadimos el gasto de personal del Hospital de Basurto, que durante 1997 ha mantenido un régimen económico diferenciado, por un importe de 12.942 millones de pesetas (2.546 personas a 31.12.97), el porcentaje asciende al 75%.

La ejecución de este capítulo, por conceptos y por centros, ha sido la siguiente:

GASTOS DE PERSONAL POR CONCEPTOS			Millones-ptas.
CONCEPTO	PERSONAL 31.12.97	CRÉDITO FINAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
100 Retribuciones altos cargos.....	7	60	60
ALTOS CARGOS		60	60
120 Retribuciones funcionarios.....	704	2.676	2.676
FUNCIONARIOS		2.676	2.676
150 Retribución fija personal plantilla (*)	18.633	73.372	72.431
151 Retribución fija personal temporal.....	1.515	3.679	3.679
152 Sustituciones.....	3.206	7.230	7.230
153 Retribuciones variables.....		7.851	8.792
PERSONAL SVS-OSAKIDETZA		92.132	92.132
160 Cotizaciones sociales a cargo empleador.....		21.369	21.311
161 Prestaciones sociales clases pasivas.....	406	440	498
162 Otros gastos sociales.....		593	593
COTIZACIONES Y OTROS GASTOS		22.402	22.402
TOTAL	24.471	117.270	117.270

(*) Personal directivo de hospitales y comarcas 188.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CENTROS	Millones-ptas.	
	CRÉDITO FINAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Servicios Centrales.....	4.598	1.596
Dirección de Área de Araba.....	849	856
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental Araba.....	699	672
Escuela Enfermería.....	74	73
Hospital Santiago.....	5.086	5.332
Hospital Txagorritxu.....	8.339	8.472
Hospital Comarca Alto Deba.....	1.463	1.533
Hospital Las Nieves.....	1.152	1.184
Hospital de Leza.....	497	550
Comarca Alto Deba.....	814	843
Comarca Araba.....	3.261	3.263
Unidad Territorial de Emergencia Araba.....	143	143
Dirección Área Gipuzkoa.....	1.458	1.365
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental Gipuzkoa.....	676	663
Hospital Comarcal Bidasoa.....	1.850	1.974
Hospital Aránzazu.....	12.044	12.601
Hospital Gipuzkoa.....	4.248	4.379
Hospital Zumárraga.....	2.400	2.467
Hospital Mendaro.....	1.938	2.067
Hospital Amara.....	911	942
Comarca Bidasoa.....	752	781
Comarca Donostia.....	1.814	1.864
Comarca Gipuzkoa.....	1.814	1.850
Comarca Tolosa.....	1.021	1.035
Comarca Goierri.....	1.204	1.210
Comarca Bajo Deba.....	1.140	1.166
Unidad Territorial de Emergencia Gipuzkoa.....	272	282
Laboratorio unificado de Donostia.....	1.231	1.298
Instituto Social de la Marina.....	182	222
Dirección Área Bizkaia.....	1.852	1.769
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental Bizkaia.....	1.306	1.265
Hospital Galdakao.....	6.496	6.710
Hospital San Eloy.....	2.645	2.696
Hospital Cruces.....	19.625	20.089
Hospital Santa Marina.....	1.313	1.324
Hospital Bermeo.....	1.106	1.102
Hospital Zaldívar.....	1.112	1.140
Hospital Zamudio.....	1.343	1.404
Hospital Górliz.....	1.329	1.298
Comarca Bilbao.....	5.842	6.234
Comarca Interior.....	4.268	4.418
Comarca Uribe-Kosta.....	1.992	2.065
Comarca Sestao-Barakaldo.....	1.914	1.945
Comarca Santurtzi-Portugalete.....	2.414	2.398
Unidad Territorial de Emergencia Bizkaia.....	707	656
Instituto Social de la Marina.....	76	74
TOTAL	117.270	117.270

Otros aspectos relacionados con la gestión de personal son:

1. PLANTILLA REAL Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA

La plantilla presupuestaria que acompaña a los Presupuestos de Osakidetza para 1997 no incluye los distintos conceptos retributivos exigidos en la Ley de la Función Pública Vasca y en el Decreto Legislativo 1/1994, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Presupuestario de Euskadi, detallando únicamente para el personal funcionario el complemento específico.

Se han detectado diferencias entre la plantilla real y la plantilla presupuestaria. En el análisis individualizado por categorías de ambas plantillas existen numerosas plazas cuya categoría real no coincide con la que tienen designada presupuestariamente. Por otra parte, se observa que hay personas que cobran sus haberes de distinto centro al que prestan sus servicios, dificultando el adecuado control de los gastos de personal y de la plantilla de los centros.

Las plazas con categoría real distinta a la presupuestada para los cuatro centros con mayor volumen de gasto ha sido:

HOSPITALES	PLANTILLA REAL DIC. 97	PLAZAS CATEG. REAL ≠ PPTADA.
H. TXAGORRITXU	1.412	124
H. ARÁNZAZU	2.163	143
H. GALDAKAO	1.091	72
H. CRUCES	3.189	167
TOTAL	7.855	506

Es decir, la plantilla aprobada en los presupuestos no se corresponde con la situación real de los centros.

2. ACUERDO DE REGULACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SVS-OSAKIDETZA

En 1997 se ha mantenido en vigor el Acuerdo de regulación de las condiciones de trabajo del personal del SVS-Osakidetza aprobado para los ejercicios 92-96.

El citado acuerdo extendía su aplicación al personal funcionario, estatutario y laboral. El mantenimiento de este ámbito personal de aplicación en 1997, desatiende la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que declaró nula la inclusión en un mismo acuerdo regulador de condiciones de empleo (Acuerdo 1988-1992) de los colectivos de funcionarios, personal estatutario y personal laboral.

Esta situación se ha corregido en 1998 a través del Decreto 203/1998, de 28 de julio (BOPV de 8 de septiembre de 1998), por el que se determinan las condiciones de trabajo del personal de Osakidetza para 1998, al excluir de su ámbito de aplicación, entre otros, al



personal laboral contratado y personal laboral fijo de las organizaciones de servicios de Osakidetza.

3. COBERTURA DE JEFATURAS

En el ejercicio 1997 se han realizado actuaciones para mejorar el sistema de cobertura de jefaturas.

Así, en el análisis realizado sobre la cobertura de 32 jefaturas en 1997, 25 se han cubierto siguiendo las condiciones del concurso fijadas en la Resolución del Director General de Osakidetza 1153/96, de 2 de diciembre, por la que se convocan 53 plazas vacantes de Jefes de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de Osakidetza (BOPV 16 de diciembre de 1996), y 7 se han cubierto mediante el sistema de comisión de servicios previo oportuno expediente.

En 1998 se ha realizado la convocatoria de 20 plazas vacantes de Jefe de Servicio Médico.

4. CLASES PASIVAS

- Coste de integración de funcionarios de MUNPAL en el Régimen General de la Seguridad Social (incluido en el concepto 160 Cotizaciones sociales a cargo del empleador del cuadro inicial de este apartado).

En el ejercicio 1997 se abonaron 170 millones de pesetas para atender a la cuota adicional del 8,2% que, por la integración del citado personal, se asumió a partir de enero de 1996 por un plazo de 20 años. Osakidetza no dispone de un estudio actuarial que cuantifique el coste total de la integración de funcionarios de MUNPAL en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Prestaciones sociales clases pasivas (concepto 161)

Este concepto incluye un gasto de 498 millones de pesetas con el siguiente detalle:

CONCEPTO	Millones-ptas
Compl. pensión funcions. Patronato Antituberculoso (*).....	44
Compl. pensión Personal Estatutario Sanit. no Facultativo.....	371
Primas jubilación voluntaria.....	82
Indemnización cese.....	1
TOTAL	498

(*) No existe estudio actuarial cuantificando el coste del complemento.

Los 371 millones de pesetas corresponden al complemento de jubilación del personal estatutario sanitario no facultativo transferido del INSALUD. Osakidetza dispone de un estudio actuarial para un colectivo de 4.497 personas a jubilar a partir del 1 de enero de 1997. El citado estudio estima en 2.690 millones de pesetas, hasta el ejercicio 2031, el coste aproximado del mantenimiento del complemento, sin embargo no detalla los compromisos



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

correspondientes a cada ejercicio, ni cuantifica el coste de los jubilados con anterioridad al 1 de enero de 1997.

- Hospital de Basurto

El Hospital de Basurto tiene reconocido a 31 de diciembre de 1997, un pasivo de 126 millones de pesetas correspondiente al complemento de pensiones de su personal jubilado hasta el 31 de diciembre de 1994. A partir del 1 de enero de 1995 el Hospital está sujeto a lo estipulado en el Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza, que no contempla ninguna obligación con su personal en concepto de complemento de pensiones.

5. SENTENCIAS POR RECLAMACIONES DE CANTIDAD

Durante 1997, Osakidetza ha abonado a través de la nómina un total de 318 millones de pesetas, como consecuencia de sentencias por reclamaciones del personal, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	Millones-ptas
Reconocimiento complem. especif. por dedicac. exclusiva.....	109
Diferencias de categoría.....	58
Despido improcedente.....	55
Dispersión geográfica.....	22
Otros.....	74
TOTAL(*)	318

(*) Estos importes figuran distribuidos entre los diferentes conceptos de gastos de personal del cuadro inicial de este apartado.

6. COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA

En el ejercicio 1997, se han dictado 35 resoluciones decretando la suspensión y/o devolución de cantidades correspondientes al complemento específico, indebidamente percibidas, y que ascienden a un total de 77 millones de pesetas. Contra las citadas resoluciones se hallan pendientes de resolver 14 reclamaciones por importe de 42 millones de pesetas.

7. AUTOCONCERTACIÓN

El complemento de productividad para el personal integrado en los programas de mejora de gestión (programa de autoconcertación), retribuye la realización, con carácter voluntario, de procesos asistenciales fuera del horario ordinario, contando con la infraestructura y medios del centro sanitario (D. 206/1992 y O. 21 de julio de 1992).

El importe total registrado en el ejercicio 1997 por este concepto ha sido de 784 millones de pesetas (incluido en el concepto presupuestario 153 "Retribuciones variables" del cuadro inicial de este apartado). El detalle por centros es el siguiente:



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

			Millones-ptas.
CENTRO	AUTOCONCERTACIÓN	AUTOGESTIÓN(*)	TOTAL
H. Cruces	151	-	151
H. Galdakao	150	11	161
H. Aránzazu.....	85	-	85
H. Txagorritxu.....	65	-	65
Resto Centros.....	322	-	322
TOTAL	773	11	784

(*) Gestión participativa por objetivos.

8. CONCURSO DE TRASLADOS Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

Mediante distintas resoluciones de la Dirección General de Osakidetza, de 16 de junio de 1997, se han aprobado diversas convocatorias de concurso de traslados a desarrollar en el ámbito sanitario de Osakidetza, para un total de 547 plazas. El proceso se ha desarrollado a lo largo de 1998.

Por otro lado, el Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza, mediante acuerdo de 25 de noviembre de 1997, aprobó la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 1997. Dicha Oferta Pública afecta a un total de 710 plazas en el turno libre y 193 plazas a promover por personal funcionario interino o contratado administrativo anterior a la Ley de Función Pública Vasca. La Oferta Pública se ha realizado a lo largo de 1998.

9. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL

Tras la publicación de las listas de la Oferta Pública de Empleo de 1995, durante 1997 se ha puesto en funcionamiento el nuevo sistema de contratación temporal en Osakidetza previsto en el Decreto 51/1997, de 11 de marzo, que regula el sistema de listas para la contratación temporal en las Instituciones Sanitarias de Osakidetza.

Se distinguen por un lado la cobertura de plazas vacantes, y por otro las sustituciones y eventualidades. Para la cobertura de plazas vacantes existirá una única lista por categoría, tramitada por los Servicios Centrales e integrada por personal que habiendo aprobado la OPE de 1995 no hubiera obtenido plaza. Para sustituciones o contrataciones de carácter temporal se elaborarán listas por cada centro y categoría.

El procedimiento establecido para la contratación de personal temporal en Instituciones Sanitarias (selección por orden de listas autorizadas en las Direcciones de Área hasta la publicación de las listas de la OPE de 1995 o según el nuevo procedimiento desde la publicación de dichas listas) no permite comprobar su aplicación, debido a que no hay soporte o evidencia suficiente de los trámites realizados (se realizan en general telefónicamente).



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.6 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Este capítulo recoge todos los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de Osakidetza, que no originen aumento de capital o del patrimonio público.

Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes: ser bienes fungibles, tener una duración inferior al ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser previsiblemente gastos reiterativos. Se incluyen gastos tales como: arrendamientos, reparación y conservación, material de oficina, suministros, comunicaciones y trabajos realizados por otras empresas.

Las obligaciones registradas en este capítulo en el ejercicio 1997 han ascendido a 34.021 millones de pesetas, lo que representa el 19% del total del gasto incurrido por Osakidetza.

Desde 1996, los gastos relativos a conciertos de asistencia sanitaria imputables hasta esa fecha a Osakidetza se incorporan como gastos al presupuesto del Departamento de Sanidad (Dirección de Aseguramiento y Contratación Sanitaria). En ejercicio 1997 el importe registrado por este concepto, en el capítulo 2 de la Administración General, ha ascendido a 16.105 millones de pesetas.

La ejecución de este capítulo, por conceptos y por centros, ha sido la siguiente:



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR CONCEPTOS		Millones-ptas.	
CONCEPTO	CRÉDITO FINAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
201 Edificios y otras construcciones.....	81	112	
202 Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	22	42	
203 Material de transporte.....	14	12	
204 Mobiliario y enseres.....	32	33	
205 Equipos para procesos de información.....	1	2	
ARRENDAMIENTOS	150	201	
211 Edificios.....	1.139	1.368	
212 Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	1.242	1.285	
213 Material de Transporte.....	28	25	
214 Mobiliario y enseres.....	138	158	
215 Equipos para procesos de información.....	145	186	
REPARACIONES DE INVERSIONES	2.692	3.022	
220 Material de oficina.....	481	420	
221 Libros y otras publicaciones.....	156	171	
222 Material informático.....	134	149	
MATERIAL DE OFICINA	771	740	
230 Agua, calefacción, alumbrado, energía y otros gastos.....	1.686	1.634	
231 Vestuario, uniformes y lencería.....	245	243	
232 Productos alimenticios.....	1.266	1.230	
233 Productos farmacéuticos y hemoderivados.....	5.976	7.147	
234 Instrumental y pequeño utillaje sanitario.....	309	254	
235 Material sanitario para consumo y reposición.....	10.881	9.011	
236 Materiales especiales.....	519	472	
237 Prótesis y vehículos para inválidos.....	2.098	2.356	
239 Otros suministros.....	7	2	
SUMINISTROS	22.987	22.349	
240 Comunicaciones.....	679	847	
241 Transportes.....	135	156	
242 Primas de seguro.....	656	671	
243 Tributos.....	42	50	
244 Relaciones públicas.....	7	4	
245 Gastos jurídicos y contenciosos.....	24	111	
246 Comunicación institucional.....	45	39	
247 Reuniones, conferencias y cursos.....	271	165	
249 Otros gastos diversos.....	180	111	
GASTOS DIVERSOS	2.039	2.154	
250 Estudios y dictámenes.....	55	57	
251 Publicaciones.....	39	28	
253 Limpieza e higiene.....	4.364	4.525	
254 Seguridad.....	372	372	
259 Otros trabajos.....	345	344	
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.175	5.326	
260 Locomoción, gastos de estancia y traslados.....	207	229	
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	207	229	
TOTAL	34.021	34.021	



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR CENTROS		Millones-ptas.
CENTROS	CRÉDITO FINAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Servicios centrales.....	4.363	1.841
Dirección de Área de Araba.....	116	115
Escuela Enfermería.....	36	32
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental Araba.....	118	115
Hospital Santiago.....	1.218	1.391
Hospital Txagorritxu.....	2.689	2.883
Comarca Alto Deba.....	91	92
Hospital Comarcal Alto Deba.....	362	388
Comarca Araba.....	473	490
Unidad Territorial de Emergencia Araba.....	31	38
Hospital Las Nieves.....	168	164
Hospital de Leza.....	97	103
Laboratorio unificado de Donostia.....	875	864
Dirección Área Gipuzkoa.....	107	99
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental Gipuzkoa.....	63	61
Instituto Social de la Marina.....	18	54
Comarca Bidasoa.....	64	64
Hospital Comarcal Bidasoa.....	741	765
Comarca Donostia.....	202	213
Hospital Aránzazu.....	4.026	4.654
Comarca Gipuzkoa.....	144	161
Hospital Gipuzkoa.....	1.181	1.221
Comarca Tolosa.....	116	119
Comarca Goiherri.....	123	133
Hospital Zumárraga.....	698	762
Comarca Bajo Deba.....	141	152
Hospital Mendaro.....	660	703
Unidad Territorial de Emergencia Gipuzkoa.....	18	26
Hospital Amara.....	190	174
Dirección Área Bizkaia.....	282	269
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental Bizkaia.....	118	125
Instituto Social de la Marina.....	35	40
Comarca Bilbao.....	751	800
Comarca Interior.....	554	549
Hospital Galdakao.....	2.564	2.924
Comarca Uribe-Kosta.....	264	280
Comarca Sestao-Barakaldo.....	228	227
Hospital San Eloy.....	1.000	1.109
Hospital Cruces.....	7.688	8.400
Comarca Santurtzi-Portugalete.....	260	272
Unidad Territorial de Emergencia Bizkaia.....	79	72
Hospital Santa Marina.....	301	301
Hospital Bermeo.....	193	191
Hospital Zaldívar.....	183	189
Hospital Zamudio.....	188	186
Hospital Górliz.....	204	210
TOTAL	34.021	34.021

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y HEMODERIVADOS

En la revisión de las distintas relaciones de contratos elaboradas por los Centros de gasto de Osakidetza se ha constatado la inexistencia de expedientes de contratación referidos a la adquisición de medicamentos y especialidades farmacéuticas por los hospitales de la red.

Los hospitales de Osakidetza han adquirido estos productos al margen de los procedimientos de adjudicación establecidos para los contratos públicos de suministro por la LCAP.

El gasto incurrido durante 1997 en estos productos ha ascendido a 6.605 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	Millones-ptas.
HOSPITALES	TOTAL
H. Santiago	248
H. Txagomitu	784
H. Comarca Alto Deba.....	51
H. Las Nieves	30
H. Leza	13
H. Comarca Bidasoa.....	94
H. Aránzazu	1.546
H. Gipuzkoa.....	212
H. Zumárraga	137
H. Mendaro	135
H. Amara.....	55
H. Galdakao.....	808
H. San Eloy	204
H. Cruces.....	2.116
H. Santa Marina	99
H. Bermeo.....	19
H. Zaldibar	12
H. Zamudio.....	19
H. Gorliz.....	23
TOTAL	6.605

Los hospitales negocian individualmente distintos descuentos sobre estos productos, sin que exista evidencia documental de esas negociaciones. Esta práctica produce diferencias de precios entre los centros. La adquisición centralizada de los mismos contribuiría a unificar y mejorar los citados precios.

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES CORRIENTES

Los Centros de Osakidetza no utilizan en todas las ocasiones que sería preceptivo los procedimientos de contratación legalmente establecidos para la adquisición de bienes corrientes. El volumen de gasto contraído por los centros mediante su fraccionamiento es significativo.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A continuación se detalla para los conceptos presupuestarios "Reparación y conservación de inversiones" (CAC 211), "Vestuario, uniformes y lencería" (CAC 231), "Material sanitario de consumo y reposición" (CAC 235), y "Prótesis hospitalarias" (CAC 237) el porcentaje de gasto tramitado por el procedimiento de contratos menores.

CENTRO	Millones-ptas.							
	CAC 211		CAC 231		CAC 235		CAC 237	
	% ADO	TOTAL GASTO	% ADO	TOTAL GASTO	% ADO	TOTAL GASTO	% ADO	TOTAL GASTO
Servicios Centrales.....	90	41	-	20	-	17	-	-
Hospital Santiago.....	70	51	62	12	57	409	45	120
Hospital Txagorritxu.....	80	71	17	9	28	796	18	286
Laboratorio Unificado Donostia.....	100	-	-	-	14	648	-	-
Hospital C. Bidasoa.....	5	62	100	1	64	208	44	59
Hospital Aránzazu.....	85	104	42	37	28	940	30	476
Hospital Gipuzkoa.....	87	51	70	9	75	240	50	209
Hospital Zumárraga.....	76	19	71	5	61	233	38	55
Hospital Mendaro.....	18	52	100	2	44	184	46	44
Comarca Bilbao.....	74	42	94	3	47	343	-	-
Hospital Galdakao.....	78	119	28	18	23	834	24	212
Hospital San Eloy.....	82	32	82	5	71	322	65	117
Hospital Cruces.....	88	307	47	70	46	2.272	42	734
Subtotal.....	75	951	43	191	40	7.446	37	2.312
Resto centros.....	80	417	93	52	44	1.565	54	44
TOTAL CAC	76	1.368	53	243	40	9.011	37	2.356

Realizadas las correspondientes pruebas selectivas en los cuatro centros con mayor volumen de gasto sobre el gasto efectuado sin expediente de contratación, en un 65% de las mismas se ha detectado que se fracciona la adquisición de productos homogéneos, eludiendo los principios de publicidad y concurrencia.

CENTROS	Millones-ptas.		
	IMPORTE ANALIZADO	IMPORTE FRACCIONAMTO.	% FRAC. / ANALIZ.
Hospital Aránzazu.....	141	102	72%
Hospital Galdakao.....	128	76	59%
Hospital Cruces.....	208	144	69%
Hospital Txagorritxu.....	104	55	53%
TOTAL	581	377	65%



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.7 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

La ejecución por conceptos de estos capítulos de gastos ha sido:

CONCEPTOS	Millones-ptas.			
	CRÉDITO FINAL		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
	CORRIENTE	CAPITAL	CORRIENTE	CAPITAL
A entes municipales y territoriales.....		30		30
A familias e instituciones sin fines de lucro	17.327	660	17.327	660
TOTAL	17.327	690	17.327	690

Las transferencias de capital a Entes Municipales y Territoriales, por importe de 30 millones de pesetas, se destinan a la construcción y mantenimiento de centros de salud.

En el concepto "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro" se recogen las subvenciones al Hospital de Basurto por 17.327 millones de pesetas para gasto corriente y 660 millones de pesetas para gasto de capital. De este último importe, se han tramitado por los Servicios Centrales de Osakidetza los principales expedientes de inversión cuyo gasto en el ejercicio 1997 ha sido:

	Millones-ptas.
Remodelación del Pabellón Revilla y de San Pelayo (3ª fase).....	312
Unión pabellones Revilla y Gandarias (3ª fase).....	44
Equipamiento del Pabellón Revilla y de San Pelayo	40
Red de saneamiento pluviales y fecales.....	23
Transporte neumático.....	16
TOTAL	435

Durante 1997 y en virtud de la Disposición Adicional Sexta, 2, de la Ley 1/1992, de 28 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAPV para 1992, el Hospital de Basurto, integrado en la Red Sanitaria Pública Vasca desde 1989, ha mantenido con carácter transitorio un régimen económico-financiero especial. Tal y como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, el citado régimen se extinguirá con la aprobación del nuevo marco legal de ordenación sanitaria (Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi) y el inicio de las actividades del nuevo Ente Público de Derecho Privado.

Desde 1996 los gastos relativos a Reintegro de gastos por asistencia sanitaria y Farmacia (recetas médicas) pasan a formar parte del presupuesto del Departamento de Sanidad (Dirección de Aseguramiento y Contratación Sanitaria). Estos conceptos han supuesto un gasto en el capítulo 4 de la Administración General, durante el ejercicio 1997, de 42.471 millones de pesetas.



A.8 INVERSIONES REALES

El capítulo 6 del estado de gastos recoge los destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Las obligaciones reconocidas en este capítulo han ascendido a 5.163 millones de pesetas, lo que supone el 3% del total del gasto incurrido en el ejercicio 1997 por Osakidetza.

La ejecución de este capítulo, por conceptos y centros, ha sido la siguiente:

INVERSIONES REALES POR CONCEPTOS		Millones-ptas.	
CONCEPTO	CRÉDITO FINAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
610 Edificios.....	1.436	1.436	
EDIFICIOS/OTRAS CONSTRUCCIONES	1.436	1.436	
620 Maquinaria	1.301	1.297	
621 Instalaciones.....	500	514	
622 Útiles y herramientas.....	96	91	
623 Equipos y elementos de seguridad.....	113	104	
624 Elementos de transporte interno.....	1	5	
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.011	2.011	
630 Material de transporte.....	12	12	
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	12	12	
640 Mobiliario	302	294	
641 Equipos de oficina.....	27	35	
MOBILIARIO Y ENSERES	329	329	
650 Equipos para procesos de información.....	826	826	
EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	826	826	
660 Investigaciones, estudios y proyectos	295	295	
INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS	295	295	
680 Inmovilizado inmaterial.....	149	135	
681 Servicios con empresas del sector público	75	89	
682 Derechos s/bienes régimen arrendamto. financiero	30	30	
INMOVILIZADO INMATERIAL	254	254	
TOTAL	5.163	5.163	



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

INVERSIONES REALES POR CENTROS

Millones-ptas.

CENTROS	CRÉDITO FINAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Servicios centrales.....	1.485	1.464
Dirección de Área de Araba.....	8	8
Escuela Enfermería.....	6	6
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental Araba.....	8	8
Hospital Santiago.....	81	86
Hospital Txagorritxu.....	207	202
Comarca Alto Deba.....	21	22
Hospital Comarcal Alto Deba.....	293	288
Comarca Araba.....	35	35
Unidad Territorial de Emergencia Araba.....	3	3
Hospital Las Nieves.....	12	12
Hospital de Leza.....	12	12
Laboratorio unificado de Donostia.....	74	62
Dirección Área Gipuzkoa.....	6	6
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental Gipuzkoa.....	11	11
Comarca Bidasoa.....	11	11
Hospital Comarcal Bidasoa.....	36	37
Comarca Donostia.....	32	49
Hospital Aránzazu.....	272	287
Comarca Gipuzkoa.....	41	41
Hospital Gipuzkoa.....	165	164
Comarca Tolosa.....	42	42
Comarca Goiherri.....	18	20
Hospital Zumárraga.....	60	59
Comarca Bajo Deba.....	17	18
Hospital Mendaro.....	37	38
Unidad Territorial de Emergencia Gipuzkoa.....	18	4
Hospital Amara.....	20	20
Dirección Área Bizkaia.....	18	18
Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental Bizkaia.....	43	43
Comarca Bilbao.....	202	203
Comarca Interior.....	62	59
Hospital Galdakao.....	227	218
Comarca Uribe-Kosta.....	62	65
Comarca Sestao-Barakaldo.....	43	43
Hospital San Eloy.....	132	133
Hospital Cruces.....	1.171	1.191
Comarca Santurtzi-Portugalete.....	84	85
Unidad Territorial de Emergencia Bizkaia.....	9	10
Hospital Santa Marina.....	18	18
Hospital Bermeo.....	4	5
Hospital Zaldívar.....	16	16
Hospital Zamudio.....	20	20
Hospital Górliz.....	21	21
TOTAL	5.163	5.163



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.9 INGRESOS

La liquidación por capítulos del presupuesto de ingresos en el ejercicio 1997 ha sido la siguiente:

CAPÍTULO	Millones-ptas.							
	PPTO. INICIAL	MODIFICAC.	PPTO. DEFINITIVO	DCHOS. RECONOC.	DESVIACIONES		RECAUD.	PDTE. COBRO
3. Tasas y Otros Ingresos	3.396	6	3.402	2.998	(404)	(12%)	1.960	1.038
4. Transf. Corrientes.....	162.450	2.361	164.811	164.817	6	-	153.906	10.911
5. Ingresos Patrimoniales.....	421	-	421	405	(16)	(4%)	250	155
OPERACIONES CORRIENTES	166.267	2.367	168.634	168.220	(414)	(2%)	156.116	12.104
7. Transferencias de Capital.....	5.472	344	5.816	5.810	(6)	-	5.706	104
OPERACIONES DE CAPITAL	5.472	344	5.816	5.810	(6)	-	5.706	104
8. Variación Act. Financieros.....	300	-	300	610	310	103%	290	320
OPERACIONES FINANCIERAS	300	-	300	610	310	103%	290	320
TOTAL INGRESOS	172.039	2.711	174.750	174.640	(110)	-	162.112(*)	12.528

(*) Ver A.11

TASAS Y OTROS INGRESOS

Los conceptos presupuestarios incluidos en este capítulo son:

CONCEPTO	Millones-ptas.		
	DCHOS. RECONOC.	RECAUDAC. LÍQUIDA	PDTE. COBRO
Venta de bienes corrientes.....	1	1	-
Venta de servicios.....	2.723	1.742	981
Tasas.....	78	69	9
Reintegros.....	16	16	-
Indemnizaciones recibidas de Entidades Aseguradoras.....	7	7	-
Otros ingresos diversos.....	173	125	48
TOTAL	2.998	1.960	1.038

El detalle por centros de los ingresos por venta de servicios es:

CENTROS	Millones-ptas.			
	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDAC. LIQUIDA	GRADO DE CUMPLIM.	PENDIENTE COBRO
Hospital de Cruces.....	997	575	58%	422
Hospital de Galdakao	250	157	63%	93
Hospital de Aránzazu.....	402	295	73%	107
Hospital de Txagorritxu.....	243	152	63%	91
Resto de centros	831	563	68%	268
TOTAL	2.723	1.742	64%	981



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

El grado de cumplimiento se halla afectado por las mismas deficiencias detectadas en informes anteriores: insuficiente identificación de los destinatarios de los servicios; cálculos erróneos en la facturación e inexistencia de un procedimiento eficaz de cobro ante la ausencia de pago voluntario. Por otro lado, no se facturan todos los servicios prestados, bien por falta de mecanización de los mismos o por error en el sistema informático.

Durante 1998 se han reconocido ingresos por venta de servicios sanitarios, prestados en ejercicios anteriores, por un importe de 61 millones de pesetas.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Se corresponden principalmente (99,9%) con las transferencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma a Osakidetza.

INGRESOS PATRIMONIALES

Dentro de este capítulo se incluyen los intereses de cuentas bancarias devengados en el ejercicio 1997, por importe de 385 millones de pesetas (371 millones de Cuentas Centrales y 14 millones de Cuentas Periféricas), así como 20 millones de pesetas por concesiones y aprovechamientos especiales.

VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS

En este capítulo se recogen las amortizaciones de los préstamos y anticipos concedidos al personal.

A.10 ESTADO DE LA EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS DERECHOS A COBRAR Y OBLIGACIONES A PAGAR PROCEDENTES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

LIQUIDACIÓN DE RESIDUOS. DERECHOS A COBRAR

La evolución de los derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados y su situación a 31 de diciembre de 1997 es:



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

PRESUPUESTO	Millones-ptas.			
	SALDO 01.01.97	COBROS	ANULAC.	SALDO 31.12.97
Ejercicio de 1985	1	-	-	1
Ejercicio de 1988	140	-	95	45
Ejercicio de 1989	173	-	134	39
Ejercicio de 1990	231	1	142	88
Ejercicio de 1991	284	48	148	88
Ejercicio de 1992	298	66	145	87
Ejercicio de 1993	425	29	225	171
Ejercicio de 1994	1.000	34	478	488
Ejercicio de 1995	844	43	644	157
Ejercicio de 1996	13.571	12.571	705	295
TOTAL	16.967	12.792(*)	2.716	1.459

(*) Ver A.12

ANULACIONES

Durante el ejercicio 1997, de los 2.716 millones de pesetas de derechos reconocidos pendientes de cobro anulados, 790 millones corresponden al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), 1.514 millones al Instituto Social de la Marina (ISM) y 412 millones a compañías de seguros, particulares y mutuas de accidentes de trabajo principalmente.

El 30 de diciembre de 1997 el Director General de Osakidetza dictó una Resolución en la que, entre otros extremos, se acordaba:

- 1.- Avocar la competencia de los órganos de los centros de gasto en materia de reconocimiento de los derechos reconocidos y liquidados afectados por esta resolución.
- 2.- Revocar los siguientes reconocimientos de derechos y actos sucesivos para su efectividad realizadas por Osakidetza-SVS:
 - a) Los dictados en concepto de servicios sanitarios facturados al INSS, derivados de convenios internacionales o de contingencias profesionales aseguradas en dicha entidad y no en una Mutua de Accidente de Trabajo.
 - b) Los dictados en concepto de servicios sanitarios facturados al ISM derivados de asistencia prestada a los beneficiarios del régimen especial de los trabajadores del mar.

La citada resolución se fundamenta, según los informes de la intervención y de la asesoría jurídica obrantes en el expediente, en que Osakidetza no tiene título jurídico para reclamar importe alguno al INSS por prestación sanitaria derivada de accidentes de trabajo cubierta por esa entidad gestora ni por Convenios Internacionales, ni tampoco para reclamar importe alguno al ISM por prestación sanitaria cuando dicho Instituto no disponía de medios adecuados en la Comunidad Autónoma, puesto que estos costes ya han sido tenidos en cuenta a la hora de calcular los flujos financieros entre el Estado y la CAPV.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

SALDO PENDIENTE DE COBRO

El saldo pendiente de cobro de tasas y otros ingresos a 31 de diciembre de 1997 asciende a 2.497 millones de pesetas, de los cuales 1.038 millones corresponden al ejercicio corriente y 1.459 millones a ejercicios cerrados.

La composición del saldo de derechos a cobrar de ejercicios cerrados, correspondiente en su totalidad al capítulo 3 "Tasas y otros ingresos", por terceros y año es:

	Millones-ptas.					
TERCERO	85-92	93	94	95	96	TOTAL
INSS.....	-	2	7	14	13	36
Convenios Internacionales.....	-	-	1	1	3	5
Instituciones Penitenciarias.....	-	47	51	-	-	98
Mutuas Accidentes Trabajo.....	68	20	20	10	24	142
Compañías Aseguradoras Tráfico.....	197	57	59	52	100	465
Particulares.....	83	37	82	79	155	436
Resto.....	-	8	268	1	-	277
TOTAL	348	171	488	157	295	1.459

Durante el ejercicio 1998, Osakidetza ha anulado derechos reconocidos pendientes de cobro por importe de 499 millones de pesetas y, además, se han estimado incobrables otros 1.182 millones (ver A.15). Por consiguiente, tal y como se viene comentando en informes precedentes, de acuerdo con la antigüedad de los saldos y la evolución histórica de cobros así como con las actuaciones posteriores del Organismo, este Tribunal estima de muy dudosa cobrabilidad 1.681 millones de pesetas de los derechos reconocidos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1997.

LIQUIDACIÓN DE RESIDUOS. OBLIGACIONES A PAGAR

La evolución de las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados y su situación a 31 de diciembre de 1997 es:

	Millones-ptas.			
PRESUPUESTO	SALDO 01.01.97	PAGOS	ANULAC.	SALDO 31.12.97
Ejercicio de 1989.....	13	-	13	-
Ejercicio de 1991.....	2	-	-	2
Ejercicio de 1992.....	6	3	3	-
Ejercicio de 1993.....	26	4	22	-
Ejercicio de 1994.....	5	1	2	2
Ejercicio de 1995.....	73	35	4	34
Ejercicio de 1996.....	8.989	8.936	19	34
TOTAL	9.114	8.979(*)	63	72

(*) Ver A.12



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.11 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Las operaciones extrapresupuestarias recogen los cobros y pagos que Osakidetza realiza por cuenta de terceros, aquellas otras pendientes transitoriamente de imputación presupuestaria y las consignaciones de fondos en depósito.

Los movimientos netos durante 1997 y los saldos de las partidas extrapresupuestarias al cierre del ejercicio han sido:

DEUDORES POR OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		Millones-ptas.	
CONCEPTO	SALDOS AL 31.12.96	VARIACIÓN DURANTE EJERCICIO	SALDOS AL 31.12.97
Personal	4	8	12
Otros Deudores.....	3	(1)	2
TOTAL	7	7(*)	14

(*) (Ver A.12)

ACREEDORES POR OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		Millones-ptas.	
CONCEPTO	SALDOS AL 31.12.96	VARIACIÓN DURANTE EJERCICIO	SALDOS AL 31.12.97
Diputaciones Forales:			
IVA intracomunitario.....	3	(2)	1
Retenciones IRPF.....	2.282	(20)	2.262
Organismos Seguridad Social por conceptos de nómina	6.548	(391)	6.157
Mutualidades y otros por retención en nómina.....	2	(2)	-
ADMINISTRACIONES PUBLICAS ACREEDORAS	8.835	(415)	8.420
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	8	(4)	4
FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	64	(19)	45
TOTAL	8.907	(438)(*)	8.469

(*) Ver A.12

En el epígrafe de Acreedores por Operaciones Extrapresupuestarias se incluyen los siguientes conceptos:

- Cotizaciones a la Seguridad Social por importe de 6.157 millones de pesetas correspondientes en su totalidad a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1997 y pagadas en 1998.
- Retenciones practicadas al personal y a los profesionales en el mes de diciembre de 1997 por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por importe de 2.262 millones de pesetas, pagadas en 1998.

A.12 TESORERÍA

La situación de la Cuenta de Tesorería y los movimientos de los saldos registrados en el ejercicio 1997 son:

	Millones-ptas.
Saldo al 1.1.97:.....	3.335
(+) Ingresos Presupuestarios	174.904
Ejercicio Corriente (A.9)	162.112
Residuos Ptos. Cerrados (A.10)	12.792
(-) Pagos Presupuestarios.....	173.004
Ejercicio Corriente.....	164.025
Residuos Ptos. Cerrados (A.10)	8.979
(-) Variación en Operacs. Extrapresup. (A.11).....	445
SALDO AL 31.12.97	4.790

De acuerdo con el principio presupuestario de unidad de caja, la Cuenta de Tesorería de Osakidetza incluye los cobros y pagos presupuestarios realizados durante el ejercicio y las variaciones producidas en la Tesorería por los cobros y pagos de deudores y acreedores extrapresupuestarios.

Durante 1997, la Tesorería de Osakidetza ha utilizado 17 cuentas centrales, 43 cuentas autorizadas de ingresos y 43 autorizadas de gastos en diferentes entidades bancarias, financieras o de crédito.

Las cuentas bancarias han devengado unos intereses del 4,95% durante el primer semestre del ejercicio y del 4,41% durante el segundo, según las condiciones del acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las entidades financieras operantes en el País Vasco.

CUENTAS PERIFÉRICAS

Son aquéllas gestionadas por los distintos centros, y pueden ser de dos tipos: Cuentas de Ingresos y Cuentas de Gastos.

Las cuentas de ingresos se utilizan para la recaudación de ingresos procedentes de la venta de servicios. Mensualmente se realizan las liquidaciones y los fondos contenidos en estas cuentas son traspasados a las cuentas centrales, sin que los centros puedan disponer de dichos saldos.

Las cuentas de gastos se utilizan para pagos menores. Los fondos de estas cuentas son repuestos por la Tesorería de Servicios Centrales periódicamente, de acuerdo con la liquidación presentada por el centro correspondiente.

A finales de 1997, estando cercana la creación del nuevo Ente Público de Derecho Privado se cancelaron todas las cuentas de gastos, traspasándose sus saldos a las cuentas centrales. Las cuentas de ingresos, sin embargo siguen abiertas para el cobro de derechos pendientes de cobro, tanto del ejercicio como de ejercicios anteriores.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.13 CRÉDITOS DE COMPROMISO

El art. 30 del Decreto Legislativo 1/1994 define los créditos de compromiso como el conjunto de gastos de carácter plurianual que pueden comprometerse durante el ejercicio.

La Ley 10/1996 por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAPV para 1997 prevé unos créditos de compromiso de 2.910 millones de pesetas.

Los créditos comprometidos en el ejercicio 1997 han ascendido a 2.665 millones de pesetas, siendo a 31 de diciembre de 1997 el total de gastos comprometidos por Osakidetza para ejercicios futuros de 2.826 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

	Millones-ptas.
INVERSIONES	
Equipo de telecomunicaciones (Servicios Centrales).....	500
Nuevo bloque quirúrgico (H. Gipuzkoa)	470
Reforma y ampliación UCIs (H. Cruces).....	458
Centro Salud Oñati (C. Alto Deba).....	181
Reforma y ampliación urgencias (H. Santiago).....	147
Ambulatorio Doctor Areilza (C. Bilbao)	146
Dignificación ambulatorio Tolosa 2ª fase (C. Tolosa).....	139
Implantación nuevo modelo de gestión económico-financiera	120
Reforma y unificación pediatría (H. Txagorritxu).....	103
Adquisición tomógrafos axiales (H. Aránzazu)	60
Reforma y ampliación bloque quirúrgico (H. Zumarraga)	51
2ª fase reforma ambulatorio Basauri (C. Interior)	51
Otros.....	215
Subtotal	2.641
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Transporte neumático interpabellonario (H. Basurto)	110
Otros.....	75
Subtotal	185
TOTAL CRÉDITOS COMPROMETIDOS PARA EJERCICIOS FUTUROS	2.826

A.14 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Hemos verificado los procedimientos legales aplicables a cada tipo de contrato, a través de la revisión de 69 expedientes correspondientes a adjudicaciones de compras e inversiones. Asimismo se han revisado 34 prórrogas de contratos.

Los incumplimientos relevantes o de carácter general detectados en los expedientes tramitados tanto por los Servicios Centrales como por los centros, son:



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

EXPEDIENTES TRAMITADOS EN SERVICIOS CENTRALES

Millones-ptas.

OBJETO	IMPORTE			OBLIGACIONES					
	PPTO.	ADJUDIC.	LIQUID.	RECONOCIDAS	ADJUDICAC.	FECHA	SISTEMA	DEFICIENCIA	
CONTRATOS DE OBRA:									
1.- Reforma ambulatorio Tolosa 2ª fase	147	142	pte	7	Dic.97	Concurso	A1,3	B3	D1
2.- Remodelación urgencias H. Santiago	163	146	pte	3	Sep.97	Concurso	A1		D1
3.- Nuevo bloque quirúrgico H. Gipuzkoa	528	454	pte	1	Dic.97	Concurso	A1,3	B3	D1
4.- Construcción Centro Salud Oñati	180	180	pte	4	Oct.97	Concurso	A1,3	B3	D1
5.- Unificación unidad pediatría H. Txagorritxu	106	100	pte	1	Oct.97	Concurso	A1,3		D1
6.- UCIS 1ª fase zona A planta 5 y 6 H. Cruces	475	442	pte	1	Dic.97	Concurso	A1,3	B3	D1
7.- Ampliación ambulatorio Dr. Areizla 1ª fase	179	161	pte	19	Dic.97	Concurso	A1,3	B3	
8.- 3ª Fase obras adec. pab. Revilla y S. Pelayo	710	604	54	312	Ag.95	Concurso			D2,3
· Modificado		115							
9.- Obras unidad Hospital Alto Deba	421	371	26	147	Dic.95	Concurso			
10.- 2ª Fase ref. y amp. serv. radiología H. Cruces	148	131	13	13	Nov.95	Concurso			D2
11.- Rehabilitación serv. hemod. H. Cruces	152	132	13	13	Dic.95	Concurso			D2
12.- Unidad hospít 2ªf planta zona A y B Cruces	234	207	20	164	Dic.95	Concurso			D2
· Complementario		17							
13.- 4ª y 5ª fase unid. hospít. H. Aránzazu	347	321	31	81	Abr.96	Concurso			D2
14.- Obras ref. hosp. día médico quir. H. Aránzazu	150	138	13	44	Abr.96	Concurso			D2
15.- Reforma y amp. serv. radioterapia Cruces	289	250	29	225	Dic.95	Concurso			D2,3
· Modificado		49							
SUMINISTROS:									
16.- Software soporte nuevo modelo gestión	120	120		120	Feb.97	Negociado	A4		C1
17.- Sustitución AS/400 varios centros	153	153		152	Jun.97	Negociado			
· Modificado		0							
18.- Adquisición material microinformático	250	242		242	Oct.97	Negociado			C1
19.- Adquisición TACs diversos centros	216	216		156	Oct.97	Concurso			D4
20.- Transporte neumático Basurto	135	126		16	Ag.97	Concurso			
21.- Equipamiento telecomunicación de la red	548	548		48	Ag.97	Conc. restr.			
22.- Suministro acelerador lineal y simulador	255	255		200	Nov.96	Concurso			
23.- Mobiliario general del Pab. Revilla	56	49		40	Oct.96	Concurso			
24.- Kits comerciales determ. carga viral VIH	86	86		58	Feb.97	Negociado			
25.- Oxígenos y otros gases medicinales	326	80		56	Oct.97	Concurso	A2		
26.- Vendas y vendajes	105	50		25	Jul.97	Concurso	A2	B1,2,4	
27.- Lencería	144	57		44	Ag.97	Concurso	A2	B2,4	
28.- Guantes	180	88		56	Jul.97	Concurso	A2	B2,4	
29.- Compresas, gasas y vendas de gasa	211	118		92	Jun.97	Concurso	A2	B1	
30.- Jeringas y agujas	102	32		13	Sep.97	Concurso	A2	B1,2,4	
31.- Productos de incontinencia	134	71		37	Jul.97	Concurso	A2	B4	
32.- Equipos de suero	111	58		34	Jul.97	Concurso	A2	B4	
33.- Fraccionamto. plasmático y hemoderivs.	149	62		42	Ag.97	Concurso			
OTROS									
34.- Optimización demanda energética	895	895			May.97	Concurso			E1
35.- Modelo gestión económ-fin. centros asistenc.	400	400		243	Oct.96	Concurso			D5
· Complementario		15							
TOTAL	8.805	7.681	199	2.709					



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

DEFICIENCIAS:

	Millones-ptas.
A. EXPEDIENTE	
A ₁ . Tramitación tardía de expedientes en contratos de obra (art. 56 Reglamento de Contratos del Estado / RCE).	1.625
A ₂ . Retraso significativo en la resolución aprobatoria del expediente (art. 70.1 Ley de Contratos de las Administraciones Públicas / LCAP).	554
A ₃ . El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) valora aspectos no objetivos en contratos de obra (art. 87 LCAP)	1.479
A ₄ . Utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad acudiendo a la imperiosa urgencia (art. 183.d LCAP).	120
B. ADJUDICACIÓN	
B ₁ . Publicación en el BOE sin la debida antelación mínima (art. 79.2 LCAP).	200
B ₂ . La propuesta de adjudicación no pondera adecuadamente los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP (art. 89 LCAP).	227
B ₃ . La valoración de aspectos que no constituyen criterios objetivos determinaron la adjudicación definitiva del contrato (art. 11 LCAP).	1.379
B ₄ . Retrasos significativos en la adjudicación del contrato (art. 90.1 LCAP).	356
C. FORMALIZACIÓN	
C ₁ . Incumplimiento del plazo para depositar la fianza definitiva (art. 37 LCAP).	362
D. EJECUCIÓN	
D ₁ . Programa de trabajo incompleto en contratos de obra (art. 128 RCE).	1.464
D ₂ . Liquidaciones finales de obra superiores al 9%.	1.783
D ₃ . Alteraciones del precio de adjudicación de obras en más de un 28%.	854
D ₄ . Deficiencias en la modificación del contrato.	216
D ₅ . Desajuste entre financiación y ritmo de ejecución del contrato (art. 14 LCAP).	400
E. ESPECÍFICAS	
E ₁ . Los plazos de puesta en marcha de las instalaciones de generación de energía eléctrica, previstos en el expediente, resultaban de imposible cumplimiento, lo que ha supuesto una deficiente ejecución del contrato.	895



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

EXPEDIENTES TRAMITADOS EN LOS CENTROS

Millones-ptas.

OBJETO	IMPORTE		OBLIGACIONES				
	PPTO.	ADJUDIC.	RECONOCIDAS	ADJUDICAC.	FECHA	SISTEMA	DEFICIENCIA
SUMINISTROS:							
HOSPITAL DE TXAGORRITXU							
1.- Suturas manuales	63	59	31		Abr.97	Concurso	A1
2.- Prótesis de cadera	93	83	68		Mar.97	Concurso	A1
- Ampliación		10					
3.- Prótesis de rodilla	52	52	34		Mar.97	Concurso	A1 B2
- Ampliación		5					
4.- Prótesis de marcapasos	106	106	50		Abr.97	Concurso	A1 B2
5.- Material fungible P/angioplastia coronaria	5	5	3		Feb.97	Concurso	A1
6.- Material hemodial y arrendamiento aparataje	25	25	16		Jul.97	Concurso	B2
HOSPITAL DE ARÁNZAZU							
7.- Lácteos y derivados servicio cocina	24	24	23		Dic.96	Concurso	A3 D1
- Ampliación		2					
8.- Carnes y embutidos servicio cocina	39	32	30		Dic.96	Concurso	A3
9.- Prótesis de rodilla servicio traumatología	50	49	57		Feb.97	Concurso	A3 B1 D1
- Ampliación		10					
10.- Catéteres, sondas drenajes alm. gral.	37	32	21		Abr.97	Concurso	A3 B1 C1 D1
- Ampliación		2					
- Anulaciones		(12)					
11.- Guantes y material desechable alm. gral	45	1	1		Abr.97	Concurso	A2,3 B1 C1
12.- Apósitos, vendas y mat. extracción alm. gral	48	35	28		Abr.97	Concurso	A2,3 B1 C1 D1
- Reducciones		(3)					
- Ampliaciones		1					
13.- Bolsas, tubos y jeringas alm. gral	40	29	19		Abr.97	Concurso	A2,3 B1 C1
- Ampliaciones		1					
- Anulaciones		(2)					
14.- Material fungible, arrendamto. monitores	80	51	48		Abr.97	Concurso	B1
- Ampliaciones		2					
- Anulaciones		(2)					
15.- Material fungible angiorradiología	14	12	4		Jul.97	Concurso	A3
- Anulaciones		(2)					
- Ampliaciones		2					
HOSPITAL DE CRUCES							
16.- Guía catéteres, guías y acces. angioplastia	37	34	20		Abr.97	Concurso	B3
17.- Apósitos y vendas	15	7	3		May.97	Concurso	B3
18.- Material específico angiorradiología	38	36	18		Abr.97	Concurso	B3
19.- Introdutor de catéteres	42	37	7		Jun.97	Concurso	B3
20.- Prótesis total de rodilla	50	50	57		Jun.97	Concurso	B3
21.- Suturas (ácido poliglicólico)	38	37	30		Jun.97	Concurso	B3
22.- Prótesis total de cadera no cementada	82	81	81		Jun.97	Concurso	B3
23.- Leche y harinas	25	24	10		May.97	Concurso	B3
24.- Derivados lácteos	18	17	8		May.97	Concurso	B3
25.- Carne vacuno cerdo	21	20	7		May.97	Concurso	B3
26.- Aves	17	16	8		May.97	Concurso	B3

.../...



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Millones-ptas.

OBJETO	IMPORTE		OBLIGACIONES		DEFICIENCIA
	PPTO.	ADJUDIC.	RECONOCIDAS	ADJUDICAC.	
			1997	FECHA SISTEMA	
HOSPITAL DE GALDAKAO					
27.- Aparatos y maquinaria de carácter médico	25	24	24	Jul.97 Concurso	B4
28.- Mat. desechable laparosc. y sutura mecán.	23	22	15	Abr.97 Concurso	B4
29.- Catéteres y sondas	16	12	7	Abr.97 Concurso	
OTROS					
30.- Servicio de limpieza de centros (C. Araba)	137	137	91	Abr.97 Concurso	
31.- Servicio de limpieza (Santiago)	120	112	112	Mar.97 Concurso	
33.- Conces. proveedor cafet.-comedor (Txagorritxu)	130	130	103	Mar.97 Negociado	E1
34.- Serv. bar restaurante y comedor médicos (Cruces)	42	42	42	En.97 Concurso	
35.- Servicio de lavandería (Cruces)	216	216	179	Feb.97 Concurso	A3
TOTAL	1.813	1.663	1.255		

DEFICIENCIAS:

Millones-ptas.

A. EXPEDIENTE

A₁. El único criterio de adjudicación establecido es la relación calidad-precio, ponderada en un 100%..... 305

A₂. Se incluyen en la licitación productos de adquisición centralizada que no debieran haber sido objeto de contratación por el centro. 65

A₃. El PCAP valora aspectos no objetivos (art. 87 LCAP). 430

B. ADJUDICACIÓN

B₁. No se produce la publicación de la licitación en el BOE (art. 79.1 LCAP)..... 197

B₂. Adjudicación de un lote a dos licitadores que no está contemplada en el PCAP. 183

B₃. Valoración de aspectos no contemplados en el PCAP. 359

B₄. Motivación insuficiente en el informe propuesta de adjudicación. 46

C. FORMALIZACIÓN

C₁. Incumplimiento del plazo para depositar la fianza definitiva (art. 37 LCAP)..... 97

D. EJECUCIÓN

D₁. Ampliaciones de contrato sin formalizar en documento administrativo (art. 102 LCAP). 140

E. ESPECÍFICAS

E₁. Inexistencia de un estudio económico que valore las contraprestaciones del contrato. 130



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

PRÓRROGAS

OBJETO	Millones-ptas.		
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1997	EJERCICIO ORIGEN	DEFICIENCIA
ASISTENCIA CONSULTORÍA Y SERVICIOS			
SERVICIOS CENTRALES			
1.- Servicio de limpieza de S.S.C.C.....	14	1994	C1 E1
2.- Mantenimiento, Renovación y ampliación base datos ORACLE.....	10	1995	
3.- Anuncios modulares, cuñas radio y spots TV.....	7	1995	C1
4.- Mantenimiento y ampliación equipos OMEGA en laboratorios.....	39	1995	
CENTROS			
HOSPITAL DE TXAGORRITXU			
5.- Servicio limpieza.....	365	1996	E2
6.- Mantenimiento acelerador lineal.....	15	1996	
HOSPITAL ARÁNZAU			
7.- Mantenimiento Scanner.....	9	1995	
8.- Mantenimiento ascensores.....	12	1995	
9.- Mantenimiento equipos electromedicina.....	22	1995	E2,3
HOSPITAL DE CRUCES			
10.- Servicio limpieza y desinfección.....	1.294	1994	E1
11.- Mantenimiento equipos electromedicina.....	31	1996	E2
COMARCA ARABA			
12.- Servicio limpieza centros.....	45	1994	
HOSPITAL DE SANTIAGO			
13.- Servicio limpieza.....	37	1994	
SUMINISTROS			
SERVICIOS CENTRALES			
14.- Lencería.....	25	1995	
15.- Jeringas y agujas.....	7	1995	
16.- Indumentaria desechable.....	29	1995	
17.- Gasas, compresas y vendas de gasa.....	73	1995	
18.- Guantes.....	72	1995	
CENTROS			
HOSPITAL DE TXAGORRITXU			
19.- Prótesis de cadera.....	20	1995	
HOSPITAL DE ARÁNZAU			
20.- Material fungible RX vascular.....	34	1996	
21.- Suturas.....	45	1996	
22.- Implantes vasculares.....	28	1996	
23.- Marcapasos.....	92	1996	
24.- Prótesis cadera.....	57	1996	
25.- Material sanitario quirófono.....	69	1996	
HOSPITAL DE CRUCES			
26.- Reactivos inmunología.....	15	1996	E4
27.- Marcapasos, electrodos, inductores.....	57	1996	E4
28.- Desfibriladores.....	19	1996	E4
29.- Reactivos hematología.....	18	1996	E4

.../...



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Millones-ptas.

OBJETO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1997	EJERCICIO ORIGEN	DEFICIENCIA
HOSPITAL DE GALDAKAO			
30.- Prótesis de marcapasos	37	1996	
31.- Prótesis de cadera.....	52	1996	
32.- Adquisición dializadores	53	1995	
33.- Reactivos para Hitachis, núcleos, gasómetro.....	10	1995	
34.- Reactivos laboratorio hematología	21	1995	
TOTAL	2.733		

DEFICIENCIAS:

C. FORMALIZACIÓN

Millones-ptas.

C₁. Prórroga sin formalizar en documento administrativo (art. 102 LCAP). 21

E. ESPECÍFICAS

E₁. Prórroga superando el límite máximo temporal establecido en el contrato. 1.308

E₂. Aprobación tardía de la prórroga..... 418

E₃. Deficiencia en el objeto del contrato..... 22

E₄. No consta informe de la Asesoría Jurídica sobre la prórroga..... 109

A.15 ACTUACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS PARA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DURANTE 1998

Para la absorción del déficit acumulado a 16 de octubre de 1998 (Acta de Traspaso) se realizaron las siguientes actuaciones:

	Millones-ptas.
Anticipo reintegrable (31.3.98).....	2.700
Devolución parcial anticipo (1.10.98).....	(639)
Intereses devengados pdtes. de pago (30.12.98).....	53
Compensación saldos deudores con Admón. Gral. por deuda Instituciones Penitenciarias (30.12.98).....	(98)
SALDO PENDIENTE DEL ANTICIPO a 30.12.98	2.016

- El 31 de marzo de 1998 el Consejo de Gobierno acuerda conceder al Ente Público Osakidetza un anticipo reintegrable de 2.700 millones de pesetas, destinado a cubrir las obligaciones pendientes de pago del Organismo Autónomo.
- El 1 de octubre de 1998 se cancelan 639 millones de pesetas de este anticipo, transfiriendo a la Tesorería General del País Vasco el saldo de tesorería del Organismo Autónomo antes de su liquidación.
- El anticipo devenga hasta su extinción, el 30 de diciembre de 1998, unos intereses de 65 millones de pesetas, de los cuales 53 millones de pesetas quedan pendientes de pago y son subvencionados finalmente por la Administración General.
- En 1998, la Administración General deduce en la liquidación definitiva del ejercicio 96 con el Insalud 98 millones de pesetas, correspondientes a la deuda pendiente del Ministerio de Justicia e Interior con Osakidetza por servicios sanitarios extrapenitenciarios. Este saldo deudor de la Administración General con el Ente Público Osakidetza es anulado en diciembre de 1998, disminuyendo en dicho importe el saldo pendiente de cancelación del anticipo.
- El 15 de diciembre de 1998 el Consejo de Gobierno realiza una habilitación de créditos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para subvencionar al Ente Público el saldo pendiente de cancelación del anticipo. Dicha subvención ha ascendido a 2.016 millones de pesetas y su finalidad ha sido:

	Millones-ptas.
Cobertura de déficit acumulado a 16.10.98.....	781
Intereses pendientes de pago.....	53
Cobertura de deuda incobrable (Ver A.10).....	1.182
SUBVENCIÓN TOTAL	2.016

Fiskalizazio Txostena

Informe de Fiscalización

**1997. urtealdiko kontuak eta gainerako
Administrazio Erakunde Autonomoen Pilatutako
Emaizta**

**Cuentas del ejercicio 1997 y Resultado
Acumulado del resto de Organismos Autónomos
Administrativos**



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



RESUMEN DE CUENTAS

RESULTADOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE

A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1997

Millones-ptas.

CAPÍTULOS	EUSTAT	NAP	HABE	EMAKUNDE	MEF	ACADEMIA	
						DE POLICÍA	OSALAN
3. Tasas y otros ingresos.....	4	192	6	-	41	13	-
4. Transferencias corrientes.....	680	871	3.551	301	286	1.385	1.137
5. Ingresos patrimoniales.....	1	3	1	-	1	2	1
7. Transferencias de capital.....	405	-	2	-	-	226	40
8. Variación de activos financieros.....	6	5	4	1	4	7	7
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	1.096	1.071	3.564	302	332	1.633	1.185
1. Gastos de personal.....	540	510	434	141	298	704	811
2. Gastos de funcionamiento.....	105	517	331	124	94	677	157
3. Gastos financieros.....	-	-	2	-	-	-	-
4. Transf. y subvenciones gtos. corrientes.....	2	129	2.820	35	2	-	105
6. Inversiones reales.....	414	36	13	-	20	193	36
8. Variación de activos financieros.....	6	7	5	1	4	10	10
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	1.067	1.199	3.605	301	418	1.584	1.119
RESULTADO							
PRESUPUESTARIO CORRIENTE.....	29	(128)	(41)	1	(86)	49	66
Anulación oblig. ejerc. anteriores.....		25	10	1	-	-	-
Anulación derechos ejerc. anteriores.....		(3)	-	-	-	-	-
RESULTADO POR OPERACIONES							
EJERCICIOS ANTERIORES	0	22	10	1	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	29	(106)	(31)	2	(86)	49	66
RESULTADO ACUMULADO							
Resultado acumulado al 31.12.1996.....	75	608	58	41	124	223	82
Resultado del ejercicio 1997.....	29	(106)	(31)	2	(86)	49	66
RESULTADO ACUMULADO AL 31.12.1997	104	502	27	43	38	272	148



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

INSTITUTO VASCO DE ESTADÍSTICA-EUSTAT

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			DERECHOS RECONOC.	RECAUDAC.	% / INGRESOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO			
3. Tasas y Otros Ingresos	5	(1)	4	4	4	-
4. Transferencias Corrientes.....	673	1	674	680	680	62%
5. Ingresos Patrimoniales.....	1	-	1	1	1	-
OPERACIONES CORRIENTES	679	-	679	685	685	62%
7. Transferencias de Capital.....	410	(5)	405	405	405	37%
OPERACIONES DE CAPITAL	410	(5)	405	405	405	37%
8. Variación Activos Financieros.....	44	-	44	6	6	1%
OPERACIONES FINANCIERAS	44	-	44	6	6	1%
TOTAL INGRESOS	1.133	(5)	1.128	1.096	1.096	100%

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			OBLIGACIONES RECONOC.	PAGADO	% / GASTOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO			
1. Gastos de Personal	538	23	561	540	540	51%
2. Gastos de Funcionamiento	136	(16)	120	105	82	10%
4. Transf. y Subvs. Gtos. Corrientes	5	-	5	2	1	-
OPERACIONES CORRIENTES	679	7	686	647	623	61%
6. Inversiones Reales	446	(12)	434	414	309	39%
OPERACIONES DE CAPITAL	446	(12)	434	414	309	39%
8. Variación Activos Financieros.....	8	-	8	6	6	-
OPERACIONES FINANCIERAS	8	-	8	6	6	-
TOTAL GASTOS	1.133	(5)	1.128	1.067	938	100%

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO Millones-ptas.

	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
Superávit del Presupuesto Corriente	1.096	(1.067)	29
Superávit del Ejercicio	1.096	(1.067)	29



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CUENTA DE TESORERÍA	Millones-ptas.
COBROS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	1.096
· Residuos de presupuestos cerrados	-
TOTAL Cobros Presupuestarios	1.096
PAGOS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	938
· Residuos de presupuestos cerrados	223
TOTAL Pagos Presupuestarios	1.161
Diferencia entre Cobros y Pagos Presupuestarios	(65)
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
· Variación en acreedores no presupuestarios	(14)
· Variación en deudores no presupuestarios.....	72
Variación Total de Cuentas no Presupuestarias	58
Variación en la Cuenta de Tesorería del Ejercicio	(7)
Saldo Inicial de Tesorería	13
Saldo Final de Tesorería	6

RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Resultado acumulado hasta el 31 de diciembre de 1996.....	75
Resultado del ejercicio 1997.....	29
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	104

MATERIALIZACIÓN DEL RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Tesorería a 31.12.97.....	6
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Derechos)	-
Derechos pendientes de cobro del ejercicio 1997.....	-
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Obligaciones)	-
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1997.....	(129)
Deudores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97	296
Acreedores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97.....	(69)
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	104



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-IVAP

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			DERECHOS		% / INGRESOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO	RECONOC.	RECAUDAC.	
3. Tasas y Otros Ingresos	182	-	182	192	182	18%
4. Transferencias Corrientes.....	901	(30)	871	871	871	81%
5. Ingresos Patrimoniales.....	2	-	2	3	2	-
OPERACIONES CORRIENTES	1.085	(30)	1.055	1.066	1.055	99%
8. Variación Activos Financieros.....	193	-	193	5	5	1%
OPERACIONES FINANCIERAS	193	-	193	5	5	1%
TOTAL INGRESOS	1.278	(30)	1.248	1.071	1.060	100%

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			OBLIGACIONES		% / GASTOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO	RECONOC.	PAGADO	
1. Gastos de Personal	506	4	510	510	510	42%
2. Gastos de Funcionamiento	560	(9)	551	517	461	43%
4. Trans. y Sbv. Gtos. Corrientes.....	159	(25)	134	129	74	11%
OPERACIONES CORRIENTES	1.225	(30)	1.195	1.156	1.045	96%
6. Inversiones Reales	48	(2)	46	36	20	3%
OPERACIONES DE CAPITAL	48	(2)	46	36	20	3%
8. Variación Activos Financieros.....	5	2	7	7	7	1%
OPERACIONES FINANCIERAS	5	2	7	7	7	1%
TOTAL GASTOS	1.278	(30)	1.248	1.199	1.072	100%

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO Millones-ptas.

	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
Déficit del Presupuesto Corriente	1.071	(1.199)	(128)
Superávit Operaciones Ejercicios Anteriores.....	(3)	25	22
Déficit del ejercicio	1.068	(1.174)	(106)



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CUENTA DE TESORERÍA	Millones-ptas.
COBROS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	1.060
· Residuos de presupuestos cerrados	38
TOTAL Cobros Presupuestarios	1.098
PAGOS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	1.072
· Residuos de presupuestos cerrados	112
TOTAL Pagos Presupuestarios	1.184
Diferencia entre Cobros y Pagos Presupuestarios	(86)
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
· Variación en acreedores no presupuestarios	(2)
· Variación en deudores no presupuestarios.....	49
Variación Total de Cuentas no Presupuestarias	47
Variación en la Cuenta de Tesorería del Ejercicio	(39)
Saldo Inicial de Tesorería	54
Saldo Final de Tesorería	15

CRÉDITOS DE COMPROMISO	Millones-ptas.	
CAPÍTULO DE GASTO	98	TOTAL
Transferencias y Subvs. gtos. corrientes	34	34
TOTAL	34	34

RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Resultado acumulado hasta el 31 de diciembre de 1996.....	608
Resultado del ejercicio 1997.....	(106)
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	502

MATERIALIZACIÓN DEL RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Tesorería a 31.12.97	15
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Derechos)	5
Derechos pendientes de cobro del ejercicio 1997.....	11
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Obligaciones)	-
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1997.....	(127)
Deudores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97	659
Acreedores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97.....	(61)
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	502



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS-HABE

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Millones-ptas.

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			DERECHOS		% / INGRESOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO	RECONOC.	RECAUDAC.	
3. Tasas y Otros Ingresos	14	-	14	6	6	-
4. Transferencias Corrientes.....	3.487	98	3.585	3.551	3.551	100%
5. Ingresos Patrimoniales.....	-	-	-	1	1	-
OPERACIONES CORRIENTES	3.501	98	3.599	3.558	3.558	100%
7. Transferencias de Capital.....	2	-	2	2	2	-
OPERACIONES DE CAPITAL	2	-	2	2	2	-
8. Variación Activos Financieros.....	37	-	37	4	4	-
OPERACIONES FINANCIERAS	37	-	37	4	4	-
TOTAL INGRESOS	3.540	98	3.638	3.564	3.564	100%

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Millones-ptas.

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			OBLIGACIONES		% / GASTOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO	RECONOC.	PAGADO	
1. Gastos de Personal	483	(48)	435	434	434	12%
2. Gastos de Funcionamiento	142	206	348	331	256	9%
3. Gastos Financieros	-	2	2	2	2	-
4. Trans. y Sbv. Gtos. Corrientes.....	2.876	(45)	2.831	2.820	2.816	78%
OPERACIONES CORRIENTES	3.501	115	3.616	3.587	3.508	99%
6. Inversiones Reales	34	(17)	17	13	3	1%
OPERACIONES DE CAPITAL	34	(17)	17	13	3	1%
8. Variación Activos Financieros.....	5	-	5	5	5	-
OPERACIONES FINANCIERAS	5	-	5	5	5	-
TOTAL GASTOS	3.540	98	3.638	3.605	3.516	100%

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO Millones-ptas.

	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
Déficit del Presupuesto Corriente	3.564	(3.605)	(41)
Superávit Operaciones Ejercicios Anteriores.....	-	10	10
Déficit del ejercicio	3.564	(3.595)	(31)



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CUENTA DE TESORERÍA	Millones-ptas.
COBROS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	3.564
· Residuos de presupuestos cerrados	-
TOTAL Cobros Presupuestarios	3.564
PAGOS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	3.516
· Residuos de presupuestos cerrados	701
TOTAL Pagos Presupuestarios	4.217
Diferencia entre Cobros y Pagos Presupuestarios	(653)
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
· Variación en acreedores no presupuestarios	(6)
· Variación en deudores no presupuestarios.....	655
Variación Total de Cuentas no Presupuestarias	649
Variación en la Cuenta de Tesorería del Ejercicio	(4)
Saldo Inicial de Tesorería	16
Saldo Final de Tesorería	12

CRÉDITOS DE COMPROMISO	Millones-ptas.	
CAPÍTULO DE GASTO	98	TOTAL
Transferencias y Subvs. Operac. corrientes	2.090	2.090
TOTAL	2.090	2.090

RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Resultado acumulado hasta el 31 de diciembre de 1996.....	58
Resultado del ejercicio 1997.....	(31)
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	27

MATERIALIZACIÓN DEL RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Tesorería a 31.12.97	12
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Derechos)	-
Derechos pendientes de cobro del ejercicio 1997.....	-
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Obligaciones)	-
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1997.....	(89)
Deudores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97	145
Acreedores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97.....	(41)
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	27



INSTITUTO VASCO DE LA MUJER-EMAKUNDE

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			DERECHOS RECONOCS.	RECAUDAC.	% / INGRESOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO			
4. Transferencias Corrientes.....	301	2	303	301	301	100%
OPERACIONES CORRIENTES	301	2	303	301	301	100%
8. Variación Activos Financieros.....	-	-	-	1	1	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-	1	1	-
TOTAL INGRESOS	301	2	303	302	302	100%

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			OBLIGACIONES RECONOCS.	PAGADO	% / GASTOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO			
1. Gastos de Personal	136	6	142	141	141	47%
2. Gastos de Funcionamiento	133	(9)	124	124	103	41%
4. Trans. y Sbv. Gtos. Corrientes.....	33	2	35	35	27	12%
OPERACIONES CORRIENTES	302	(1)	301	300	271	100%
8. Variación Activos Financieros.....	-	2	2	1	1	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-	2	2	1	1	-
TOTAL GASTOS	302	1	303	301	272	100%

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO Millones-ptas.

	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
Superávit del Presupuesto Corriente	302	(301)	1
Superávit Operaciones Ejercicios Anteriores.....	-	1	1
Superávit del Ejercicio	302	(300)	2



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CUENTA DE TESORERÍA	Millones-ptas.
COBROS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	302
· Residuos de presupuestos cerrados	-
TOTAL Cobros Presupuestarios	302
PAGOS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	272
· Residuos de presupuestos cerrados	45
TOTAL Pagos Presupuestarios	317
Diferencia entre Cobros y Pagos Presupuestarios	(15)
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
· Variación en acreedores no presupuestarios	-
· Variación en deudores no presupuestarios.....	16
Variación Total de Cuentas no Presupuestarias	16
Variación en la Cuenta de Tesorería del Ejercicio	1
Saldo Inicial de Tesorería	1
Saldo Final de Tesorería	2

RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Resultado acumulado hasta el 31 de diciembre de 1996.....	41
Resultado del ejercicio 1997.....	2
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	43

MATERIALIZACIÓN DEL RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Tesorería a 31.12.97.....	2
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Derechos)	-
Derechos pendientes de cobro del ejercicio 1997.....	-
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Obligaciones)	-
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1997.....	(29)
Deudores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97	(16)
Acreedores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97.....	86
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	43



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

INSTITUTO VASCO DE EDUCACIÓN FÍSICA-IVEF

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			DERECHOS		% / INGRESOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO	RECONOCS.	RECAUDAC.	
3. Tasas y Otros Ingresos	33	-	33	41	41	12%
4. Transferencias Corrientes.....	286	-	286	286	286	86%
5. Ingresos Patrimoniales.....	1	-	1	1	1	1%
OPERACIONES CORRIENTES	320	-	320	328	328	99%
8. Variación Activos Financieros.....	103	-	103	4	4	1%
OPERACIONES FINANCIERAS	103	-	103	4	4	1%
TOTAL INGRESOS	423	-	423	332	332	100%

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			OBLIGACIONES		% / GASTOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO	RECONOCS.	PAGADO	
1. Gastos de Personal	316	(13)	303	298	298	71%
2. Gastos de Funcionamiento	82	12	94	94	90	22%
4. Trans. y Sbv. Gtos. Corrientes.....	4	(2)	2	2	1	1%
OPERACIONES CORRIENTES	402	(3)	399	394	389	94%
6. Inversiones Reales	17	3	20	20	10	5%
OPERACIONES DE CAPITAL	17	3	20	20	10	5%
8. Variación Activos Financieros.....	4	-	4	4	4	1%
OPERACIONES FINANCIERAS	4	-	4	4	4	1%
TOTAL GASTOS	423	-	423	418	403	100%

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Millones-ptas.

	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
Déficit del Presupuesto Corriente	332	(418)	(86)
Déficit del Ejercicio	332	(418)	(86)



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CUENTA DE TESORERÍA	Millones-ptas.
COBROS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	332
· Residuos de presupuestos cerrados	-
TOTAL Cobros Presupuestarios	332
PAGOS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	403
· Residuos de presupuestos cerrados	7
TOTAL Pagos Presupuestarios	410
Diferencia entre Cobros y Pagos Presupuestarios	(78)
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
· Variación en acreedores no presupuestarios	(4)
· Variación en deudores no presupuestarios.....	88
Variación Total de Cuentas no Presupuestarias	84
Variación en la Cuenta de Tesorería del Ejercicio	6
Saldo Inicial de Tesorería	15
Saldo Final de Tesorería	21

CRÉDITOS DE COMPROMISO	Millones-ptas.	
CAPÍTULO DE GASTO	98	TOTAL
Transferencias y Subvs. gtos corrientes.....	1.000	1.000
TOTAL	1.000	1.000

RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Resultado acumulado hasta el 31 de diciembre de 1996.....	124
Resultado del ejercicio 1997.....	(86)
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	38

MATERIALIZACIÓN DEL RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Tesorería a 31.12.97	21
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Derechos)	-
Derechos pendientes de cobro del ejercicio 1997.....	-
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Obligaciones)	-
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1997.....	(15)
Deudores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97	64
Acreedores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97.....	(32)
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	38



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ACADEMIA DE POLICÍA DEL PAÍS VASCO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			DERECHOS RECONOC.	RECAUDAC.	% / INGRESOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO			
3. Tasas y Otros Ingresos	50	-	50	13	13	1%
4. Transferencias Corrientes.....	1.385	-	1.385	1.385	1.385	85%
5. Ingresos Patrimoniales.....	-	-	-	2	2	-
OPERACIONES CORRIENTES	1.435	-	1.435	1.400	1.400	86%
7. Transferencias de Capital.....	131	95	226	226	226	14%
OPERACIONES DE CAPITAL	131	95	226	226	226	14%
8. Variación Activos Financieros.....	-	-	-	7	7	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-	7	7	-
TOTAL INGRESOS	1.566	95	1.661	1.633	1.633	100%

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			OBLIGACIONES RECONOC.	PAGADO	% / GASTOS
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO			
1. Gastos de Personal	793	(46)	747	704	704	44%
2. Gastos de Funcionamiento	637	46	683	677	522	43%
4. Trans. y Sbv. Gtos. Corrientes.....	5	-	5	-	-	-
OPERACIONES CORRIENTES	1.435	-	1.435	1.381	1.226	87%
6. Inversiones Reales	116	95	211	192	75	12%
OPERACIONES DE CAPITAL	116	95	211	192	75	12%
8. Variación Activos Financieros.....	15	-	15	11	11	1%
OPERACIONES FINANCIERAS	15	-	15	11	11	1%
TOTAL GASTOS	1.566	95	1.661	1.584	1.312	100%

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Millones-ptas.

	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
Superávit del Presupuesto Corriente.....	1.633	(1.584)	49
.....			
Superávit del Ejercicio	1.633	(1.584)	49



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CUENTA DE TESORERÍA	Millones-ptas.
COBROS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	1.633
· Residuos de presupuestos cerrados	-
TOTAL Cobros Presupuestarios	1.633
PAGOS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	1.312
· Residuos de presupuestos cerrados	237
TOTAL Pagos Presupuestarios	1.549
Diferencia entre Cobros y Pagos Presupuestarios	84
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
· Variación en acreedores no presupuestarios	2
· Variación en deudores no presupuestarios.....	(86)
Variación Total de Cuentas no Presupuestarias	(84)
Variación en la Cuenta de Tesorería del Ejercicio	-
Saldo Inicial de Tesorería	5
Saldo Final de Tesorería	5

CRÉDITOS DE COMPROMISO	Millones-ptas.			
CAPÍTULO DE GASTO	98	99	00	TOTAL
Transferencias y Subvs. gtos corrientes.....	145	150	155	450
TOTAL	145	150	155	450

RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Resultado acumulado hasta el 31 de diciembre de 1996.....	223
Resultado del ejercicio 1997.....	49
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	272

MATERIALIZACIÓN DEL RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Tesorería a 31.12.97	5
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Derechos)	-
Derechos pendientes de cobro del ejercicio 1997.....	-
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Obligaciones)	-
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1997.....	(272)
Deudores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97	620
Acreedores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97.....	(81)
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	272



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

INSTITUTO VASCO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL-OSALAN

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			DERECHOS		
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO	RECONOCS.	RECAUDAC.	%/INGRESOS
3. Tasas y Otros Ingresos	1	-	1	-	-	-
4. Transferencias Corrientes.....	1.142	(5)	1.137	1.137	1.137	96%
5. Ingresos Patrimoniales.....	1	-	1	1	1	-
OPERACIONES CORRIENTES	1.144	(5)	1.139	1.138	1.138	96%
7. Transferencias de Capital.....	40	-	40	40	40	3%
OPERACIONES DE CAPITAL	40	-	40	40	40	3%
8. Variación Activos Financieros.....	6	-	6	7	7	1%
OPERACIONES FINANCIERAS	6	-	6	7	7	1%
TOTAL INGRESOS	1.190	(5)	1.185	1.185	1.185	100%

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Millones-ptas

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO			OBLIGACIONES		
	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVO	RECONOCS.	PAGADO	%/GASTOS
1. Gastos de Personal	849	-	849	811	811	73%
2. Gastos de Funcionamiento	190	(8)	182	157	132	14%
4. Trans. y Sbv. Gtos. Corrientes.....	105	-	105	105	105	9%
OPERACIONES CORRIENTES	1.144	(8)	1.136	1.073	1.048	96%
6. Inversiones Reales	36	-	36	36	3	3%
OPERACIONES DE CAPITAL	36	-	36	36	3	3%
8. Variación Activos Financieros.....	10	3	13	10	10	1%
OPERACIONES FINANCIERAS	10	3	13	10	10	1%
TOTAL GASTOS	1.190	(5)	1.185	1.119	1.061	100%

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO Millones-ptas.

	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
Superávit del Presupuesto Corriente.....	1.185	(1.119)	66
Superávit del Ejercicio	1.185	(1.119)	66



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CUENTA DE TESORERÍA	Millones-ptas.
COBROS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	1.185
· Residuos de presupuestos cerrados	-
TOTAL Cobros Presupuestarios	1.185
PAGOS PRESUPUESTARIOS	
· Ejercicio corriente.....	1.061
· Residuos de presupuestos cerrados	56
TOTAL Pagos Presupuestarios	1.117
Diferencia entre Cobros y Pagos Presupuestarios	68
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
· Variación en acreedores no presupuestarios	(3)
· Variación en deudores no presupuestarios.....	(65)
Variación Total de Cuentas no Presupuestarias	(68)
Variación en la Cuenta de Tesorería del Ejercicio	0
Saldo Inicial de Tesorería	6
Saldo Final de Tesorería	6

RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Resultado acumulado hasta el 31 de diciembre de 1996.....	82
Resultado del ejercicio 1997.....	66
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	148

MATERIALIZACIÓN DEL RESULTADO ACUMULADO	Millones-ptas.
Tesorería a 31.12.97	6
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Derechos)	-
Derechos pendientes de cobro del ejercicio 1997.....	-
Residuos de presupuestos cerrados a 31.12.97 (Estado de Obligaciones)	-
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio 1997.....	(58)
Deudores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97	285
Acreedores por operaciones extrapresupuestarias al 31.12.97.....	(85)
Resultado Acumulado al 31 de diciembre de 1997	148



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ALEGACIONES QUE PRESENTA OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD AL INFORME DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD PARA 1997

Como consecuencia de las alegaciones del Organismo Autónomo Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, tras un detenido examen de su contenido, ha modificado puntualmente el texto del resultado de la fiscalización que se remitió a la entidad para que formulara sus observaciones. Los cambios responden a aquellas alegaciones, debidamente justificadas, que advertían errores de apreciación del Tribunal o que aportaban nueva documentación que en el trabajo de campo no se había obtenido. La aceptación de estas alegaciones implica que, tanto el texto que las motivó como ellas mismas, hayan desaparecido del informe.

Asimismo, en algunos casos el Tribunal ha considerado necesario precisar o matizar determinadas afirmaciones mediante notas a pie de página.

ALEGACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

Las alegaciones y justificaciones que se realizan en el presente informe se plantean en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/1988, de 5 de Febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas-Herri Kontuen Euskal Epaitegia, y a los efectos previstos en dicha norma.

I.1 OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Texto del TVCP

- Durante 1997 los hospitales de Osakidetza han adquirido medicamentos y especialidades farmacéuticas sin utilizar los procedimientos legales establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP). El gasto por este concepto ascendió a 6.605 millones de pesetas. La práctica utilizada consiste en adquirir individualmente los citados productos, negociando sobre los mismos distintos descuentos que no se hallan oportunamente documentados (ver A. 6).

ALEGACIÓN

Sobre el procedimiento seguido en la adquisición

La adquisición de medicamentos y especialidades farmacéuticas mediante negociación con los proveedores al margen de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, está motivada por dos hechos de gran relieve:

- Falta de determinación del nivel de aplicabilidad de la Ley de Contratos a la adquisición de productos farmacéuticos, dada la existencia de acuerdos entre el Sistema Nacional de Salud y Farmaindustria que regulaban todos los aspectos de la adquisición de dichos productos, incluidos los precios (que, no lo olvidemos, eran fijados por el Ministerio de Sanidad); así como las colisiones con el principio de libertad de prescripción y el papel legalmente atribuido a los servicios de farmacia, ha existido una indefinición sobre la aplicabilidad de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a los productos farmacéuticos.

Es en 1997 cuando se concluye la aplicabilidad citada, llevándose a cabo desde el año 1998 expedientes de contratación, si bien con la dificultad que entraña poner en marcha procedimientos ajenos a la cultura de negociación existente hasta entonces.

- Falta de herramientas precisas para la contratación, adecuadas a la propia y especial naturaleza de los productos, y especialmente la carencia de:

- Definición de los productos u objeto de los contratos
- Fijación de Bases técnicas no discriminatorias
- Determinación de criterios de adjudicación objetivos, no discriminatorios y eficientes en el proceso de selección
- Implicación de los profesionales farmacéuticos en el proceso.

Por lo expuesto, se solicita que la mención al incumplimiento de legalidad en las adquisiciones de productos farmacéuticos se matice mediante la indicación de que la aplicabilidad de la Ley a este sector se despejó en el mismo ejercicio y que por la Administración se carecían de medios para implantar de forma súbita los procedimientos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a los productos farmacéuticos.

Sobre la falta de adecuación de las actuaciones a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Por el TVCP se indica que el gasto realizado en la adquisición de productos farmacéuticos por los hospitales de Osakidetza se ha realizado al margen de los procedimientos legalmente previstos, hasta un importe de 6.605- millones de ptas., sin soportar la afirmación con un estudio realizado al efecto.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Conviene traer a colación, de una parte, que el contrato que tiene por objeto el “Fraccionamiento plasmático”, ¹ impulsado por el Centro Vasco de Transfusiones y Hemoderivados (Expte.: 110/20/1/00094/000/0397), incluido en el CAC 233, está soportado por el correspondiente expediente.

Por otra parte, dentro de los procedimientos legalmente previstos está también el de compras menores, y, considerando el grado de agregación determinado por Osakidetza (especialidad farmacéutica) para la contratación administrativa, debiera matizarse por el Tribunal la afirmación en el sentido de indicar que la falta de procedimiento se refiere a las adquisiciones que exijan un procedimiento concursal.

Texto del TVCP

- Los centros de Osakidetza, como en ejercicios anteriores, han continuado con la práctica de fraccionar la adquisición de bienes corrientes durante 1997, incumpliendo así los procedimientos de contratación legalmente establecidos y eludiendo con ello el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (ver A.6).

ALEGACIÓN

Si bien es cierto que no todas las adquisiciones se realizan respetando la normativas de contratación vigente, se persigue y se consigue una mejora continua en dicho ámbito. El cumplimiento de la legalidad en materia de contratación administrativa era una prioridad del Organismo al tiempo que un indicador de gestión, por lo que se procura una mejora constante al respecto. El paso de las compras sin expediente a las contrataciones legales devenga una actividad de fijación de pliegos y características que exigen un trabajo importante, por lo que las mejoras en este campo son graduales.

Así, utilizando el índice de gasto ejecutado por ADO puesto en relación con el gasto total, la variación experimentada en el ejercicio 1997 en relación a 1995 y 1996 es, para todos los centros de la red asistencial la que se acompaña:

	% ADO 95	% ADO 96	% ADO 97
M. SANITARIO.....	59,84	45,18	40,49
PRÓTESIS.....	79	47,24	37

A la vista de lo indicado, consideramos que se debe dejar constancia de la progresiva mejora de las actuaciones administrativas seguidas en relación con ejercicios precedentes.

¹ Este es un expediente tramitado por Servicios Centrales que el Tribunal no incluye en los 6.605 millones de pesetas citados (ver A.6).



Texto del TVCP

- Se han aprobado prórrogas en dos contratos de servicios de limpieza por 1.308 millones de pesetas superando el límite máximo temporal contemplado en la adjudicación (dos años). Además, la resolución administrativa de aprobación se produjo con posterioridad al vencimiento del contrato (ver A.14).

ALEGACIÓN

Servicios Centrales

La prórroga a que se hace mención es una previsión que garantiza la prestación del servicio, sin el cual no es posible realizar la actividad del Organismo.

En este sentido se pronunció la Asesoría Jurídica de Osakidetza y se realizaron las actuaciones tendentes a culminar una nueva licitación, cuyo expediente fue aprobado el día 7 de noviembre de 1996, suscribiéndose el contrato el día 30 de abril de 1997.

Por lo expuesto, considerando que la prórroga del expediente abarca el tiempo que transcurre hasta la adjudicación del nuevo expediente puesto en marcha con antelación a la prórroga, y que esta modificación del plazo de vigencia del contrato constituye la actuación administrativa más correcta de las posibles, se solicita excluir del párrafo lo relativo al expediente de limpieza de los Servicios Centrales de Osakidetza.

Hospital de Cruces

La prórroga de citado expediente para el año 1997 consta tanto con una memoria justificativa de la necesidad de proceder a la misma, como del preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, en los cuales es explicada y motivada la ampliación del límite máximo temporal establecido.

En este sentido, la modificación de las condiciones del contrato realizada por la que se amplía la posibilidad de mantener en vigor el contrato ha sido tramitada como tal modificación contractual al amparo de lo previsto en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, justificándose la necesidad y conveniencia para el servicio público del contrato por causa del clima de las relaciones laborales en la limpieza del hospital; contando con los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, y la conformidad del adjudicatario.

Por lo que consideramos las actuaciones realizadas ajustadas a la legalidad sobre contratación administrativa vigente.



Texto del TVCP

- En la contratación del "Servicio de proveedor único de alimentación y concesión de obra pública de cafetería-comedor, con explotación de la misma" del Hospital de Txagorritxu, por importe de 130 millones de pesetas, no consta estudio económico que valore las contraprestaciones del contrato y justifique la exención de canon en la explotación de la cafetería-comedor (ver A.14).

ALEGACIÓN

Durante la preparación del expediente se valoraron los dos datos económicos básicos del contrato.

- a) Presupuesto del servicio de alimentación determinado en función del número estimado de pensiones a suministrar al año por el precio de la pensión: 130.000.000 ptas.
- d) Inversión de cafetería-comedor según lo dispuesto en el punto 3.1 del PCAP: 48.000.000 ptas.

A la vista de estos datos se consideró conveniente realizar la contratación, en las condiciones de concesión de obra pública junto al servicio de proveedor único para garantizar la viabilidad económica del contrato. Tras el pertinente estudio de mercado, se confeccionó el expediente considerando que la inversión a realizar por la empresa adjudicataria (Obra y Equipamiento) compensa tanto el no establecimiento de un canon anual por la explotación al haberse establecido una amortización lineal de la inversión de seis millones/año (puntos 4.2. y 18.3 del PCAP), como el derecho a la utilización de los locales necesarios para la explotación del servicio, y que fueron puestos a disposición de la empresa adjudicataria a la firma del contrato. ²

Por lo expuesto, considerando que las actuaciones realizadas tienen la virtualidad precisa para conocer la repercusión económica del contrato, se solicita la exclusión del comentario.

III. CONSIDERACIONES SOBRE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

- Presupuesto y Ejecución Presupuestaria

Texto del TVCP

- Las modificaciones presupuestarias no indican las incidencias en los programas, ni la variación en los objetivos, acciones e indicadores inicialmente establecidos. Asimismo, las memorias soporte de las modificaciones no siempre contienen, aun siendo exigible, el estudio económico que cuantifique la razonabilidad de la modificación propuesta.

² Entre la documentación no hay estudio económico alguno tal y como reconoce el informe de la Intervención en Osakidetza.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ALEGACIÓN

Se han realizado correctamente las actuaciones administrativas previstas por la Orden de 30 de noviembre de 1989, del Consejero de Hacienda y Finanzas por la que se dictan instrucciones en relación a los expedientes de modificaciones presupuestarias. La prueba de ello es que las mismas son sometidas a un doble control por el propio Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través del control interventor o control económico fiscal, y el control que de las citadas operaciones realiza la Dirección de Presupuestos antes de aprobar las modificaciones planteadas.

- Gastos de personal

Texto del TVCP

- Por lo que respecta al proceso de confección y contabilización de la nómina, se mantienen las mismas deficiencias comentadas en informes anteriores, consistentes en diferencias en el tratamiento contable de costos y deudas con la Seguridad Social, corregidas mensualmente de forma manual, que se producen por la recepción de información tardía o por deficiencias de la aplicación informática; apuntes contables erróneos, provocados por la aplicación informática, en retenciones por IRPF de atrasos superiores a 1 millón de pesetas que deben corregirse manualmente y excesivo número de conceptos de nómina no utilizados.

ALEGACIÓN

Las correcciones que se realizan manualmente, como bien conoce ese Tribunal, no corresponden a deficiencias en el proceso de confección y contabilización de nómina, sino a las limitaciones del actual sistema informático.

No obstante, teniendo en cuenta que en el año 1999 se va a implantar un nuevo sistema informático entendemos que estas deficiencias serán corregidas.

- Contratación Administrativa (ver A.14)

Texto del TVCP

- El artículo 56 del RCE establece como período normal para la adjudicación de los contratos de obras el primer semestre del ejercicio, salvo que concurran planes, programas u otras circunstancias justificadas que aconsejen demorar la tramitación de los expedientes. Este mismo precepto contempla, para conseguir la oportuna agilización, la tramitación anticipada de los expedientes. La adjudicación de 7 contratos de obra, tramitados por los Servicios Centrales, por importe de 1.625 millones de pesetas se ha realizado en el segundo semestre de 1997.

La adjudicación de los contratos de obra debe efectuarse en el primer semestre del ejercicio, haciéndose uso, en su caso, de la tramitación anticipada de los expedientes.

ALEGACIÓN

Siete de los contratos de obra a que refiere el TVCP, tramitados por SS.CC. en el segundo semestre, corresponden a expedientes plurianuales; ajustándose perfectamente la financiación prevista en la anualidad a la ejecución realizada en la obra.

Tres de los expedientes se inician en el segundo semestre del año, porque durante el primer trimestre se convocó, adjudicó y ejecutó (concurso público) el proyecto de obra.

En los expedientes de Urgencias del H. Santiago y Unificación de Pediatría de Txagorritxu, se tardó por parte del Ayuntamiento correspondiente, del orden de 7 meses en conceder la licencia de obras, y sin la misma no es posible el inicio de la licitación.

En los dos expedientes restantes se ajusta la ejecución de las obras al ritmo de financiación previsto en los plurianuales correspondientes.

El artículo 56 RCE es un precepto que contiene un criterio de gestión para lograr una adecuada ejecución del presupuesto, y en ningún caso puede considerarse como una norma de procedimiento que imponga el seguimiento de un plazo preclusivo pasado el cual, la adjudicación de los contratos incurriría en vicios determinantes de invalidez. Se trata de un criterio general (que además contempla varias excepciones importantes), pero no puede decirse que un contrato concreto adjudicado en el segundo semestre sea, por esa razón, nulo o anulable,³ ya que el plazo marcado en el artículo 56 RCE sería, como mucho, no esencial (artículo 63.3 de la Ley 30/92).

Como conclusión, las actuaciones de Osakidetza a este respecto, no solo no contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable, sino que se ajustan a la misma de forma exquisita, al realizar la contratación y supervisión de los proyectos de obra en el primer semestre en cuanto que fases preparatorias del propio contrato de obra, también se mantiene una correspondencia entre los ritmos de ejecución y de financiación de los contratos.

Texto del TVCP

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de 6 contratos de obra, tramitados por los Servicios Centrales y adjudicados por 1.479 millones de pesetas, ponderaban con un 25% "la oferta económica", con un 15% "el plazo de ejecución, programa de trabajo y entregas parciales", con un 10% "el plazo de garantía" y con un 50% "la calidad y valor técnico de la oferta". En este último apartado se valoran aspectos que no constituyen criterios objetivos de adjudicación (presentación de estudio de actuación en el que se identifiquen posibles dificultades técnicas).

Debe evitarse incluir en los pliegos de cláusulas administrativas aspectos que no valoren directamente las proposiciones de los contratistas.

³ La deficiencia de gestión expuesta pone de manifiesto que no se utilizan los mecanismos de agilización de los expedientes de contratación de obras contemplados en la normativa vigente, y que se efectúa una disposición tardía de los créditos presupuestarios previstos para ese ejercicio, sin que se dude de la eficacia jurídica de la adjudicación.

ALEGACIÓN

En los criterios de adjudicación empleados en los expedientes se ponderan:

- 50% Calidad y valor técnico
- 25% Oferta económica
- 15% Plazo de ejecución
- 10% Plazo de garantía

Atendiendo al artículo 87 de LCAP la calidad y valor técnico, son criterios objetivos que pueden servir de base para la adjudicación, y que son tan válidos y objetivos como la oferta económica.

El criterio de calidad y valor técnico de la oferta, valora de forma objetiva y no discriminatoria el conocimiento del proyecto. Tal como se recoge en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas, este criterio, se desglosa en los siguientes conceptos:

- A) Se valora la coherencia interna de la oferta con 20 puntos, distribuyéndose entre los capítulos de obra proporcionalmente a su importancia cuantitativa dentro del presupuesto global. Para el cálculo de la puntuación se sumarán los correspondientes a los capítulos siempre que se aproximen a la media o estén justificados.

Con este mismo criterio se pueden estudiar algunas partidas significativas del presupuesto.

- B) Se valorará con 10 puntos, la presentación del estudio de actuación en el que se identifiquen las posibles dificultades técnicas y constructivas que presente la puesta en obra del proyecto, y las dificultades derivadas de la relación de la obra con su entorno, valorándose las medidas técnicas y constructivas que se propongan para resolverlas ⁴. Es éste un criterio crítico en las obras que deben desarrollarse en locales en los que se sigue prestando asistencia sanitaria o en su vecindad. Garantiza el mantenimiento de la actividad asistencial mientras se desarrollan las actuaciones constructivas.

Demostrar el conocimiento del proyecto y en consecuencia la forma de ejecución, los márgenes horarios para algunas tareas, trabajos en determinadas condiciones de asepsia con accesos provisionales desde el exterior etc., incide en el importe económico y en la determinación del plazo, y dota de un mayor valor técnico a la oferta, que incidirá en la calidad final de la obra.

- C) Se valorará con 20 puntos las características técnicas de los elementos ofertados en función de las certificaciones de calidad aportadas relativas tanto a los materiales como a las empresas suministradoras o subcontratadas.

⁴ La valoración de la presentación del estudio de actuación en el que se identifiquen las posibles dificultades técnicas y constructivas que presente la puesta en obra del proyecto, podría ser materia de un contrato de asistencia técnica, pero no es un criterio objetivo para la adjudicación de expedientes de obra. El adjudicatario deberá ajustarse a un proyecto de obra concreto, y las dificultades derivadas de la relación del ámbito de la obra con su entorno serán valoradas, en su caso, por el Director de la obra.



Por lo expuesto Osakidetza considera que los criterios de valoración son objetivos, y tienden a garantizar el buen fin del contrato y valoran estrictamente la oferta presentada por los licitadores, tal y como prescribe la Ley.

Texto del TVCP

En 1 contrato de servicios, tramitado por el Hospital de Cruces y adjudicado por 216 millones de pesetas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyen criterios basados en la experiencia del contratista.

Debe evitarse incluir en los pliegos de cláusulas administrativas aspectos que no valoren directamente las proposiciones de los contratistas.

ALEGACIÓN

La mención en los pliegos a la acreditación de servicios prestados es residual en su valor en relación con todas las variable técnicas que se valoran, por lo que, aun considerando que no debiera de figurar, consideramos que carece de relevancia práctica.

Texto del TVCP

En 8 contratos de suministro, tramitados por el Hospital de Aránzazu y adjudicados por 214 millones de pesetas, el informe técnico sobre las propuestas presentadas aparece como criterio de adjudicación, ponderado en un 30%.

Debe evitarse incluir en los pliegos de cláusulas administrativas aspectos que no valoren directamente las proposiciones de los contratistas.

ALEGACIÓN

Es sobradamente conocido que el informe técnico viene a valorar la calidad de las ofertas presentadas, y en el caso de los suministros, la calidad de los productos. El hecho de que el criterio de adjudicación haya sido descrito como "informe técnico" no devalúa el concepto real objeto de valoración, que en los casos aludidos valora la calidad del producto y su funcionalidad; por lo que entendemos que no ha lugar a otra indicación que demandar de Osakidetza una mayor precisión terminológica al indicar el criterio de selección que se va a seguir.

Texto del TVCP

- En 11 contratos de suministro, tramitados por el Hospital de Cruces y adjudicados por 359 millones de pesetas, el informe propuesta de adjudicación valora aspectos concretos no previstos en el pliego de cláusulas administrativas.

Resulta imprescindible que los aspectos concretos a valorar aparezcan adecuadamente definidos en el pliego de cláusulas administrativas.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ALEGACIÓN

La Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de todos los expedientes mencionados, en su punto 27 establece como criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato:

- Calidad demostrada ⁵ en la evaluación que se realizará al efecto 70%
- Propuesta económica 30%

A tenor de esos dos criterios se han realizado las propuestas de adjudicación de los expedientes, contemplando en el informe técnico aquellos aspectos de calidad recogidos en las especificaciones técnicas concretas solicitadas en los correspondientes expedientes.

Texto del TVCP

- La liquidación final de 7 contratos de obra, adjudicados por los Servicios Centrales por importe de 1.783 millones de pesetas, ha incluido modificaciones tramitadas como excesos de medición superiores al 9% del precio de adjudicación.

Aunque las modificaciones del contrato inicial no supongan un incremento superior al 10% del precio de adjudicación, debe evitarse la práctica de incluirlas como excesos de medición.

ALEGACIÓN

Todas las obras a que se refiere el Tribunal han sido realizadas en los hospitales de Cruces, Basurto y Aránzazu.

Las obras en hospitales activos, a diferencia de otras como viviendas afectan directamente a instalaciones y ámbitos hospitalarios de edificios que oscilan entre 20 y 45 años. Esto, añadido a que no se ha llevado una política de mantenimiento coherente en toda su vida útil, hace que el estado de la realidad física de los mismos sea muy deficiente. Es habitual que tras las demoliciones aparezcan: caídas de falso techo por falta de apoyos, redes de saneamiento que precisan conexiones porque terminan directamente al terreno, instalaciones en desuso, falta de protecciones a tierra, etc.

Por otra parte, no se dispone de documentación exhaustiva (ni a nivel de planos ni de instalaciones) de la realidad física existente en los Centros y que permitiría afinar más las mediciones de Proyecto, lo que hace que los proyectos deban adecuarse a la cambiante realidad física.

Todo ello provoca que se detecten en la “medición general” realizada por la Dirección Facultativa excesos de medición de las unidades de obra contratadas; debido a las variaciones experimentadas en la ejecución de la obra (Cláusula 74 del PCAG) y que no se

⁵ El desglose del criterio de "calidad demostrada" debe ser conocido por los licitadores antes de presentar su oferta.



han tramitado como modificaciones de proyecto por no superar el límite del 10% (Cláusula 62 del PCAG).

Estas cláusulas dan cobertura legal a las necesarias adecuaciones que sufren las obras en su desarrollo y que, sin ser consecuencia de defectos en el proyecto, son incidencias habituales en la ejecución de obras como las que realizamos o cualesquiera otras: una realidad dinámica que exige adecuación constante de las actuaciones previstas en el proyecto, sin tener entidad constructiva suficiente para justificar la modificación del Proyecto a través de la redacción o aprobación de modificados del Proyecto. Es pues un mecanismo legal y legítimo que se utiliza quizás más en las actuaciones parciales en edificios de las características indicadas. No procede pues tramitar estas incidencias constructivas como modificados, siendo correcto, a nuestro juicio, el uso del mecanismo de liquidación.

Texto del TVCP

- En 2 contratos de obra, tramitados por los Servicios Centrales y adjudicados por importe de 854 millones de pesetas, se han producido modificaciones que sumadas a la liquidación final de las obras, han supuesto la alteración del precio de adjudicación en más de un 28%, poniendo de manifiesto las deficiencias del proyecto inicial.

Convendría mantener e incrementar los controles sobre la calidad de los proyectos aprobados y la viabilidad práctica de los mismos, a fin de evitar desviaciones significativas en los costes y plazos de ejecución, derivadas de errores e imprevisiones en los proyectos iniciales.

ALEGACIÓN

En el caso de estos dos expedientes, además de las condiciones descritas sobre la liquidación de obras, se consideró oportuno por parte de los técnicos implicados, realizar una modificación de proyecto por razones técnicas, que fue tramitada legalmente, quedando acreditados suficientemente la necesidad y el interés público de las modificaciones, así como su imprevisibilidad (art. 146 LCAP).

Por lo expuesto, tal y como se acredita con la documentación soporte aportada al Tribunal, se considera que las actuaciones realizadas son correctas.

Texto del TVCP

- En un contrato de suministro de equipos de radiodiagnóstico, tramitado por los Servicios Centrales y adjudicado por 216 millones de pesetas, se modifica el objeto del contrato, cambiando el destino del suministro de un hospital a otro sin que resulten acreditadas necesidades nuevas o causas imprevistas en el momento de su celebración.

Conviene planificar adecuadamente la adquisición de equipos teniendo en cuenta el volumen de inversión que supone y el servicio que presta.



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ALEGACIÓN

En cuanto al cambio de destino del suministro de un hospital a otro sin que fueran acreditadas necesidades nuevas o causas imprevistas, se justificó adecuadamente en el expediente la presencia de dichos imprevistos, adjuntando al expediente el informe del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital de Aránzazu en el que se describían los problemas ocasionados en el Centro debido a la situación del escáner-1, ⁶ además de la conclusión del Coordinador de Programas de Atención Especializada en la que se reconocía la perentoriedad de la puesta en marcha de un equipo de estas características en el Hospital de Aránzazu sobre el de Txagorritxu, en función de la actividad programada de cada uno de los Centros.

Ante esta situación, previa conformidad de la empresa adjudicataria e informe favorable de la Asesoría Jurídica, se procedió a la modificación del contrato en cuanto al cambio de destino del lote 3.

Por todo ello, teniendo en cuenta que toda la documentación relativa a los pasos indicados consta en el expediente de contratación y la presencia de una necesidad urgente que no podía ser desatendida, consideramos que el argumento de falta de acreditación de causas imprevistas para el cambio de destino no está justificado.

Texto del TVCP

En 3 contratos de suministro, tramitados por el Hospital de Aránzazu, se sacaron a licitación productos de adquisición centralizada que no debieran haber sido objeto de contratación por el centro, lo que derivó en posteriores anulaciones.

Debe, asimismo, prestarse especial atención a la adquisición centralizada de productos para evitar posteriores anulaciones en las adjudicaciones.

ALEGACIÓN

Al respecto debemos asumir un exceso de celo en la contratación. Dada la enorme complejidad de los concursos centralizados resulta difícil prever las fechas de adjudicación. A fin de evitar la adquisición de materiales fuera de la pertinente contratación, este Hospital, en algún caso realizó concursos previos que, efectivamente fueron anulados al resolverse los concursos de compras agregadas.

Puesto que se trata de actuaciones que persiguen la mayor garantía en el cumplimiento de legalidad en la adquisición de suministros necesarios para desarrollar el servicio sanitario encomendado, se considera que las actuaciones no deben ser objeto de comentario.

⁶ En el citado informe se hacía mención a la antigüedad del equipo (adquirido en 1987) y a sus continuas averías en el último año. Este Tribunal no duda de la necesidad del citado equipo en el Hospital de Aranzazu sino que pone de manifiesto que las necesidades y las causas ni eran nuevas ni imprevistas en el momento de la celebración del contrato.



Texto del TVCP

- La aprobación de la prórroga de 3 contratos, por 418 millones de pesetas, se efectuó una vez vencido el plazo del contrato inicial, existiendo un intervalo temporal en el que se han efectuado gastos sin contar con la correspondiente consignación presupuestaria.

Una adecuada tramitación de la prórroga exige que la Resolución Administrativa que acuerde la misma se produzca antes del vencimiento del contrato inicial.

ALEGACIÓN

Del comentario del TVCP se desprende que la finalidad perseguida es indicar que se han realizado prestaciones durante el intervalo de tiempo transcurrido desde la fecha de finalización del contrato hasta la formalización de la prórroga sin amparo contractual. En cualquier caso, el gasto incurrido contaba con crédito presupuestario preciso para hacer frente al mismo, por lo que sí existía cobertura presupuestaria.

Texto del TVCP

- El mantenimiento de equipos de electromedicina utilizados por la Sociedad Pública OSATEK, S.A. - sociedad adscrita a Osakidetza, dedicada a servicios de diagnóstico y tratamiento sanitario relacionados con la aplicación de alta tecnología - se incluye dentro del contrato suscrito entre el Hospital Aránzazu y la empresa adjudicataria.

Conviene separar, por claridad en la gestión, el gasto de mantenimiento de equipos de electromedicina propios, del imputable a la Sociedad Pública OSATEK, S.A.

ALEGACIÓN

Efectivamente, el Hospital de Aránzazu daba un servicio de mantenimiento a OSATEK por el cual se resarcía mediante una compensación de gastos. Entendemos que esta práctica es correcta en la medida que favorecemos la gestión de OSATEK y se optimizan los recursos destinados al mantenimiento en ambas unidades.

De hecho, el mismo hospital también facilita materiales al Laboratorio Unificado Donostia y a Salud Mental Extrahospitalaria de Gipuzkoa, dentro de la colaboración que debe presidir las relaciones entre los centros, y sin menoscabo de la contabilidad de cada uno.

No obstante, en 1998 ya no se proporciona este servicio a OSATEK.

Texto del TVCP

- La liquidación del Presupuesto, en lo que se refiere a la contratación administrativa, debiera contener como información adicional para cada tipo de contrato, entre otros, los siguientes datos: importes licitados, adjudicados y pendientes de adjudicar al comenzar y finalizar el ejercicio, importes relativos a cada procedimiento y forma de adjudicación, adjudicatarios, etc.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ALEGACIÓN

Entendemos que por el TVCP se pretende mejorar la calidad de la información que acompaña a la liquidación del presupuesto.

Independientemente de que estemos de acuerdo con dicho objetivo, es imposible para Osakidetza realizar dicha información por cuanto los recursos administrativos del Ente (antes Organismo) no posibilitan la elaboración de información y su mantenimiento más allá de las obligaciones legales al respecto.

A.5 GASTOS DE PERSONAL

1. PLANTILLA REAL Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA

Texto del TVCP

Se han detectado diferencias entre la plantilla real y la plantilla presupuestaria. En el análisis individualizado por categorías de ambas plantillas existen numerosas plazas cuya categoría real no coincide con la que tienen designada presupuestariamente.

Las plazas con categoría real distinta a la presupuestada para los cuatro centros con mayor volumen de gasto ha sido:

HOSPITALES	PLANTILLA REAL DIC. 97	PLAZAS CATEG. REAL ≠ PPTADA.
H. TXAGORRITXU	1.412	124
H. ARÁNZAZU	2.163	143
H. GALDAKAO	1.091	72
H. CRUCES	3.189	167
TOTAL	7.855	506

ALEGACIÓN

Respecto de las diferencias de categoría a que se refiere en su Informe el Tribunal de Cuentas indicando que “en el análisis individualizado por categorías de ambas plantillas existen numerosas plazas cuya categoría real no coincide con la que tienen designada presupuestariamente”, procede indicar lo siguiente:

Habiéndose efectuado un análisis pormenorizado de las plazas en la plantilla así como su correspondiente situación de nómina, las diferencias de nivel retributivo detectadas en los centros analizados son las que se contienen en los cuadros que se adjuntan como Anexo al presente Informe.

Gran parte de las diferencias señaladas responden a una adecuación de las plantillas a la situación real de acuerdo con las necesidades que se plantean en los centros, y cuya adecuación se pretende realizar, debiéndose no obstante destacar que dichas diferencias de nivel en la mayoría de los casos se producen dentro del ámbito de la misma categoría profesional.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

HOSPITAL TXAGORRITXU. COMPARACIÓN NÓMINA / PLANTILLA. DICIEMBRE 1997

Nº PLAZAS	TABLA-CATEG. PLANTILLA		DENOMINACIÓN PLANTILLA	TABLA-CATEG. NÓMINA		DENOMINACIÓN NÓMINA
	1	37	02	JEFE DE SERVICIO	37	04
4	37	03	JEFE DE SECCIÓN	37	04	MEDICO ADJUNTO
1	37	15	SUPERVISORA UNIDAD	37	19	ENFERM. ESPECIALISTA
1	37	15	SUPERVISORA UNIDAD	37	22	A.T.S.
50	37	19	ENFERM. ESPECIALISTA	37	22	A.T.S.
1	37	25	AUX. TÉCNICO ESPECIAL.	37	96	TER/TEC. ESP. FPII
4	37	25	AUX. TÉCNICO ESPECIAL.	37	26	AUX. ENFERMERÍA
2	37	30	JEFE DE SERVICIO	37	31	JEFE DE SECCIÓN
1	37	35	ING. TEC. ELECTOMECAN.	37	43	GRUPO ADMINISTRATIV.
2	37	37	MAESTRO IND. JEFE EQUIPO	37	35	ING. TEC. ELECTOMECAN.
1	37	41	JEFE DE GRUPO	37	58	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	37	42	JEFE DE EQUIPO	37	60	CONDUCTOR INSTALACIC.
1	37	43	GRUPO ADMINISTRATIVO	37	58	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3	37	43	GRUPO ADMINISTRATIVO	37	24	TEL/TEC. ESPE. FPII
1	37	60	CONDUCTOR INSTALACIC.	37	72	FOTÓGRAFO
1	37	75	OPERADOR MAQ. IMPRIM.	37	80	CELADOR CON ATN. PAC
1	37	81	CELADOR PSQ. PARAP.	37	80	CELADOR CON ATN. PAC
2	37	85	CELADOR ENCARGADO	37	80	CELADOR CON ATN. PAC
1	37	96	TER/TEC. ESP. FPII	37	26	AUX. ENFER. HOSPITALI.

HOSPITAL ARANZAZU. COMPARACIÓN NÓMINA / PLANTILLA. DICIEMBRE 1997

Nº PLAZAS	TABLA-CATEG. PLANTILLA		DENOMINACIÓN PLANTILLA	TABLA-CATEG. NÓMINA		DENOMINACIÓN NÓMINA
	1	37	02	JEFE DE SERVICIO	37	03
1	37	02	JEFE DE SERVICIO	37	04	MEDICO ADJUNTO
3	37	03	JEFE DE SECCIÓN	37	04	MEDICO ADJUNTO
2	37	10	ENF. SUPV. ÁREA/ADJ.	37	22	A.T.S.
7	37	15	SUPERVISORA UNIDAD	37	22	A.T.S.
18	37	19	ENFERM. ESPECIALISTA	37	22	A.T.S.
4	37	22	A.T.S.	37	19	ENFERM. ESPECIALISTA
1	37	22	A.T.S.	37	96	TER/TEC. ESP. FPII
2	24	23	AUXIL. TÉCNICO ESPECIAL	24	22	TEL/TEC. ESPE. FPII
1	24	24	AUX. ENFER. ESPECIAL	24	25	AUX. ENFERMERÍA
2	37	25	AUX. TÉCNICO ESPECIAL	37	24	TEL/TEC. ESPE. FPII
4	37	25	AUX. TÉCNICO ESPECIAL	37	26	AUX. ENFER. HOSPITALI
2	37	31	JEFE DE SECCIÓN	37	37	MAESTRO IND. JEFE EQ.
1	37	35	ING. TEC. ELECTOMECAN.	37	06	PSICÓLOGO
1	37	36	G. GES. FUN. ADTVAT.M	37	58	AUXILIAR ADMINISTRAT.
1	37	37	MAESTRO IND. JEFE EQUIPO	37	70	ELECTRICISTA
1	37	41	JEFE DE GRUPO	37	43	GRUPO ADMINISTRATIV
2	37	60	CONDUCTOR INSTALACIC.	37	62	CALEFACTOR
1	37	65	COSTURERA	37	88	LAV./OP. SERVICIOS
2	37	81	CELADOR PSQ. PARAP.	37	80	CELADOR CON ATN. PAC.
2	37	86	CELAD. ENCARG. TURNO	37	80	CELADOR CON ATN. PAC.
1	37	86	CELAD. ENCARG. TURNO	37	81	CELADOR PSQ. PARAP.
2	37	97	TEAP/TEC. ESP. FPII	37	26	AUX. ENFER. HOSPITALI



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

HOSPITAL CRUCES. COMPARACIÓN NÓMINA / PLANTILLA. DICIEMBRE 1997

Nº PLAZAS	TABLA-CATEG. PLANTILLA	DENOMINACIÓN PLANTILLA	TABLA-CATEG. NÓMINA	DENOMINACIÓN NÓMINA
2	37 02	JEFE DE SERVICIO	37 03	JEFE DE SECCIÓN
2	37 02	JEFE DE SERVICIO	37 04	MEDICO ADJUNTO
13	37 03	JEFE DE SECCIÓN	37 04	MEDICO ADJUNTO
5	37 04	MEDICO ADJUNTO	37 07	FARMACÉUTICO
1	37 04	MEDICO ADJUNTO	37 22	A.T.S.
1	37 10	ENF. SUPV. AREA/ADJ.	37 15	SUPERVISORA UNIDAD
1	37 15	SUPERVISORA UNIDAD	37 18	MATRONA
10	37 19	ENFERM. ESPECIALISTA	37 22	A.T.S.
3	37 22	A.T.S.	37 15	SUPERVISORA UNIDAD
7	37 24	TEL/TEC. ESPE. FPII	37 27	AUX. ENFERMERÍA
16	37 26	AUX. ENFER. HOSPITALI.	37 22	A.T.S.
1	37 26	AUX. ENFER. HOSPITALI.	37 25	AUX. TÉCNICO ESPEC.
2	37 26	AUX. ENFER. HOSPITALI.	37 58	AUXILIAR ADMINIST.
2	37 30	JEFE DE SERVICIO	37 35	ING. TEC. ELECTOMEC.
2	37 31	JEFE DE SECCIÓN	37 35	ING. TEC. ELECTOMEC.
2	37 31	JEFE DE SECCIÓN	37 36	G. GES. FUN. ADMWT.M
1	37 31	JEFE DE SECCIÓN	37 41	JEFE DE GRUPO
1	37 31	JEFE DE SECCIÓN	37 80	CELADOR ATN. PAC
1	37 33	INGENIERO SUPERIOR	37 04	MEDICO ADJUNTO
1	37 41	JEFE DE GRUPO	37 43	GRUPO ADMINIST.
1	37 41	JEFE DE GRUPO	37 57	AUX. ADTVO. OP. EQ. MEC
4	37 41	JEFE DE GRUPO	37 47	COCINERO
1	37 42	JEFE DE EQUIPO	37 22	A.T.S.
1	37 42	JEFE DE EQUIPO	37 43	GRUPO ADMINISTRATIV
6	37 42	JEFE DE EQUIPO	37 57	AUX. ADMINISTRATIVO
1	37 69	CONDUCTOR	37 60	CONDUCTOR INSTALACI
3	37 80	CELADOR CON ATN. PAC.	37 58	AUXILIAR ADMINISTRA
1	37 80	CELADOR CON ATN. PAC	37 82	CELADOR AUX. AUTOPS.
2	37 80	CELADOR CON ATN. PAC	37 81	CELADOR PSQ. PARAP.
1	37 80	CELADOR CON ATN. PAC	37 89	PLANC./OP. SERVICIOS
1	37 81	CELADOR PSQ. PARAP.	37 58	AUXILIAR ADMINISTRAT.
1	37 83	CELADOR ANIM. EXPER.	37 80	CELADOR CON ATN. PAC.
1	37 93	CEL. ALMAC. VIGI. Y L	37 81	CELADOR PSQ. PARAP.
1	37 93	CEL. ALMAC. VIGI. Y L	37 86	CELAD. ENCARG. TURNO
1	37 95	AUX. ADMITIVO. ESPEC.	37 58	AUXILIAR ADMINISTRAT.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

HOSPITAL GALDAKAO. COMPARACIÓN NÓMINA / PLANTILLA. DICIEMBRE 1997

Nº PLAZAS	TABLA-CATEG. PLANTILLA		DENOMINACIÓN PLANTILLA	TABLA-CATEG. NÓMINA		DENOMINACIÓN NÓMINA
	3	37	02	JEFE DE SERVICIO	37	04
5	37	03	JEFE DE SECCIÓN	37	04	MEDICO ADJUNTO
1	37	19	ENFERM. ESPECIALISTA	37	15	SUPERVISORA UNIDAD
34	37	19	ENFERM. ESPECIALISTA	37	22	A.T.S.
1	37	22	A.T.S.	37	19	ENFERM. ESPECIALISTA
2	37	25	AUX. TÉCNICO ESPECIAL.	37	26	AUX. ENFER. HOSPITAL.
1	37	36	G. GES. FUN. ADTVA/T.M	37	43	GRUPO ADMINISTRATIVO
1	37	41	JEFE DE GRUPO	37	46	CONTROLADOR SUMINIST.
1	37	41	JEFE DE GRUPO	37	58	AUXILIAR ADMINISTRAT.
1	37	60	CONDUCTOR INSTALAC.	37	64	CARPINTERO
1	37	60	CONDUCTOR INSTALAC.	37	62	CALEFACTOR
7	37	81	CELADOR PSQ. PARAP.	37	80	CELADOR CON ATN. PAC.

9. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL

Texto del TVCP

Tras la publicación de las listas de la Oferta Pública de Empleo de 1995, durante 1997 se ha puesto en funcionamiento el nuevo sistema de contratación temporal en Osakidetza previsto en el Decreto 51/1997, de 11 de marzo, que regula el sistema de listas para la contratación temporal en las Instituciones Sanitarias de Osakidetza.

Se distinguen por un lado la cobertura de plazas vacantes, y por otro las sustituciones y eventualidades. Para la cobertura de plazas vacantes existirá una única lista por categoría, tramitada por los Servicios Centrales e integrada por personal que habiendo aprobado la OPE de 1995 no hubiera obtenido plaza. Para sustituciones o contrataciones de carácter temporal se elaborarán listas por cada centro y categoría.

El procedimiento establecido para la contratación de personal temporal en Instituciones Sanitarias (selección por orden de listas autorizadas en las Direcciones de Área hasta la publicación de las listas de la OPE de 1995 o según el nuevo procedimiento desde la publicación de dichas listas) no permite comprobar su aplicación, debido a que no hay soporte o evidencia suficiente de los trámites realizados (se realizan en general telefónicamente).

ALEGACIÓN

El Decreto 51/1997, de 11 de Marzo, por el que se regula el sistema de listas para la contratación temporal, establece que una organización como Osakidetza requiere de un sistema que aúne las garantías legales a las necesidades organizativas, siendo preciso arbitrar un sistema que garantice las necesarias agilidad, eficacia y eficiencia. Todo ello, sin olvidar que el acceso a la función pública debe efectuarse a través de procedimientos que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, establecidos en el Decreto 51/1997 y en la LOSE.



Tanto la cobertura de plazas vacantes y reservadas -a través de una única lista por categoría- como la cobertura de sustituciones y eventualidades -a través de la lista por Centro y por Categoría-, se realiza en base a un protocolo existente en la organización central de Osakidetza-Servicio vasco de salud y en cada una de las organizaciones de servicios en lo que a comunicación y designación de candidato se refiere.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 del Decreto 51/1997, de 11 de Marzo, sobre Información a la Representación de Personal, con carácter mensual todas las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud remiten a las organizaciones sindicales con representación en el ámbito de Osakidetza información de las contrataciones o nombramientos realizados.

La comprobación de la correcta aplicación de la lista se realiza con un nuevo contraste entre la lista de candidatos por categoría y lista de actuaciones realizadas (Esta última incluiría la Relación de contrataciones realizadas en dicha categoría, relación de personal que aporta justificante para mantenimiento en lista, relación excluidos que no presenta justificación y relación del personal que está pendiente).

Esta comparación básica de listados, permite comprobar la correcta aplicación de las listas y, en definitiva, del Decreto 51/1997, debiendo considerarse evidencia suficiente las copias de los nombramientos realizados, los documentos justificativos de la causa que origina la negativa a un nombramiento y los informes mensuales remitidos a la representación del personal.

A.14. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Texto del TVCP

Los incumplimientos relevantes o de carácter general detectados en los expedientes tramitados tanto por los Servicios Centrales como por los centros, son:

ALEGACIÓN

El texto introductor del TVCP hace mención a los incumplimientos relevantes. A juicio de Osakidetza, independientemente de las consideraciones que se realizan a continuación, no debiera hablarse de incumplimientos puesto que la mayoría de las observaciones no son tales.



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

EXPEDIENTES TRAMITADOS EN SERVICIOS CENTRALES

Texto del TVCP

A₂ Retraso significativo en la resolución aprobatoria del expediente (art. 70.1 Ley de Contratos de las Administraciones Públicas / LCAP)..... 554 Millones-ptas.

ALEGACIÓN

Lo dispuesto en el artículo 70 apdo. 1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "...completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada del Órgano de Contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación", ha de ser puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 68 apdo. 1 "... A todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya de regir el contrato", apdo. 2 " en el expediente se recogerán también las prescripciones técnicas a las que han de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de existencia de crédito.....".

En consecuencia, antes de la aprobación del expediente es necesario que el mismo contenga toda la documentación exigida en el artículo 68.

La elaboración del expediente desde la Resolución de inicio, efectivamente, va, en general, desde el mes noviembre de 1996 a enero de 1997. (Memoria y Resolución de inicio: 19-11-96, Certificado de existencia de crédito: 22-11-96, Resolución de aprobación del expediente: 23-1-97). Sin embargo, para que el Órgano de Contratación pueda aprobar el expediente y dar paso a la fase de licitación, el artículo 68 de la Ley exige, la confección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Bases Técnicas (es decir, la completa definición de las características de los bienes a adquirir y el régimen jurídico en el que ha de desenvolverse el contrato) antes de la aprobación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, y dada la singular dificultad de los expedientes afectados (abarcando las necesidades de todos los centros de Osakidetza), no se ha producido un retraso ⁷ sino que se ha formalizado en el tiempo necesario. Por lo expuesto, consideramos que en ningún caso las actuaciones de Osakidetza pueden ser calificadas como irregulares.

⁷ Los retrasos producidos van de 2 a 5 meses. A pesar de que el LCAP no establece un plazo entre la resolución de inicio y la resolución del expediente, éste podría reducirse al tratarse de expedientes de suministros habituales y conocerse antes del inicio sus características técnicas.



Texto del TVCP

A₄ Utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad acudiendo a la imperiosa urgencia (art. 183.d LCAP)..... 120 Millones-ptas.

ALEGACIÓN

En el expediente a que se hace referencia en el borrador se dan todas las condiciones legalmente previstas para recurrir al procedimiento negociado sin publicidad. En concreto, de haberse utilizado un procedimiento concursal ordinario, no habría sido posible la puesta en marcha del Ente público de derecho privado en los plazos requeridos.⁸

A mayor abundamiento, y como garantía de la concurrencia, se procedió a invitar a todas las empresas que en el momento de la licitación contaban con programas susceptibles de soportar el sistema de información que precisaba Osakidetza.

Por lo expuesto, consideramos las actuaciones realizadas ajustadas a la imperiosa urgencia que demanda la Ley de contratos de las Administraciones Públicas para el recurso al procedimiento negociado sin publicidad, aunque procurándose la máxima concurrencia de oferta.

Texto del TVCP

B₁ Publicación en el BOE sin la debida antelación mínima (art. 79.2 LCAP)..... 200 Millones-ptas.

ALEGACIÓN

En relación a la publicación en el BOE sin la debida antelación mínima se ha de indicar que en los expedientes de gestión integrada de compras se procedió a realizar anuncio indicativo en el DOCE en fecha 30 de octubre de 1996. Si bien la publicación en el BOE del anuncio no ha sido en algunos con la debida antelación, el principio de publicidad ha sido respetado y salvaguardado, dado que ha habido un anuncio indicativo previo y se ha procedido a su publicación en el DOCE y en el BOE. De hecho, la carencia señalada por el Tribunal no afectó a la concurrencia efectiva en los expedientes, puesto que se contó con ofertas de todo el mercado de oferta presente en el país.

⁸ El art. 183.d de la LCAP permite la utilización del procedimiento negociado sin publicidad acudiendo a la imperiosa urgencia, cuando se trate de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación y siempre que éstos no sean imputables al mismo.



Heri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Texto del TVCP

B₂ La propuesta de adjudicación no pondera adecuadamente los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP (art. 89 LCAP) 227 Millones-ptas.

ALEGACIÓN

En todos los expedientes afectados por el comentario del Tribunal, los productos adjudicados en conjunto han sido los que han resultado como oferta más económica y mejor valorada técnicamente, tal y como se acredita en el resumen de valoración técnica realizado por la Comisión Asesora Técnica para Compras Integradas, constituida por técnicos muy cualificados de diversos centros de Osakidetza.

Texto del TVCP

D₁ Programa de trabajo incompleto en contratos de obra (art. 128 RCE) 1.464 Millones-ptas.

ALEGACIÓN

En los expedientes de obras, el plan de trabajo forma parte de la documentación presentada para la licitación, y sirve de base para establecer condiciones concretas del contrato.

Durante la ejecución de la obra, los técnicos que llevan a cabo la dirección de la ejecución de la misma, solicitan a la empresa constructora ajustes del mismo, siempre que se advierten retrasos o se considera oportuno, pero esta documentación no trasciende al expediente, sino que es material de trabajo del facultativo que supervisa la obra. Por ello, consideramos que no se puede hablar de deficiencia.

Texto del TVCP

E₁ Los plazos de puesta en marcha de las instalaciones de generación de energía eléctrica, previstos en el expediente, resultaban de imposible cumplimiento, lo que ha supuesto una deficiente ejecución del contrato 895 Millones-ptas.

ALEGACIÓN

Los plazos previstos en el expediente eran de posible cumplimiento, como lo demuestra el hecho de que los licitadores entraran en ellos y en algún caso (H. de Basurto) lo redujeran.

Los retrasos originados se han debido fundamentalmente a las problemáticas surgidas en la obtención de las autorizaciones necesarias, tanto ante la Delegación de Industria como ante Iberdrola, imposibles de prever en el inicio de la tramitación del expediente, no siendo imputables en ningún caso a la ejecución material de las obras e instalaciones.⁹

⁹ Los plazos eran de imposible cumplimiento tal y como ha quedado demostrado en el expediente, en el que ya constaban reclamaciones de licitadores haciendo mención a los plazos para obtención de permisos de las Delegaciones de Industria y

Los datos temporales de relieve se detallan a continuación:

Fechas límite de puesta en marcha según contrato:	
CRUCES.....	18.01.98
DONOSTIA/ZORROAGA	18.12.97
BIDASOA.....	18.11.97
TXAGORRITXU.....	18.11.97

Solicitudes de autorización ante Delegación de Industria para la obtención del REPE (Régimen Especial de Producción Eléctrica)

Dicha autorización es necesaria y previa a la autorización de funcionamiento y al visto bueno de Iberdrola para la conexión de las centrales a su red, y fue solicitada por el adjudicatario (GYMSA), en cumplimiento de las condiciones contractuales.

Al ser el beneficiario del REPE Osakidetza, el adjudicatario del contrato no pudo realizar las solicitudes y gestiones pertinentes ante Iberdrola (lo que paralizó el proceso).

Debido a ello fue preciso volver a iniciar los trámites tras el cambio de titularidad del REPE desde Osakidetza a GYMSA

CENTRO	SOLICITUD GYMSA	CONTESTACIÓN DELEGACIÓN DE INDUSTRIA*	CAMBIO TITULAR OSAKIDETZA-GYMSA**
CRUCES	12JUN97	16DIC97	16MAR98
DONOSTIA/ZORROAGA	09JUN97	15ENE98	08MAY98
BIDASOA	09JUN97	15ENE98	08MAY98
TXAGORRITXU	09JUN97	21NOV97	06ABR98

* Contestación a favor de Osakidetza.

** Contestación a favor de GYMSA

de Iberdrola. Asimismo, un informe de asesoría jurídica sobre las alegaciones de un licitador que quedó excluido por incumplimiento de plazos, establecía que el adjudicatario del concurso se vería obligado a cumplir estrictamente los plazos, sin ninguna posibilidad de aplazamiento, ni prórroga por motivo alguno.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Autorización conexión Iberdrola

CRUCES	11JUN97
DONOSTIA/ZORROAGA	29SEP98
BIDASOA.....	29JUL98
TXAGORRITXU	07AGO98

Por lo que respecta al Hospital de Basurto, la fecha límite de puesta en marcha era el 18.06.98

En este caso, las demandas del Ayuntamiento de Bilbao sobre las condiciones urbanísticas retrasaron la concesión de la licencia de obras:

- 16.09.97 Giroa presenta el proyecto en el Ayuntamiento.
- 27.10.97 Denegación licencia.
- 29.04.98 Concesión licencia.